TOMO 124 Montevideo, Lunes 21 de Setiembre de 1936 Núm. 9023

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Resolución. Se establece el área de un terreno a adquirirse para el Hospital de la Zona Norte

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Setiembre 11 de 1936.

Atento a que el decreto número 403 de 29 de Julio próximo pasado, establece que el área del terreno a adquirirse a la sucesión Seitune, con destino al Hospital de la Zona Norte, es de metros 4.068;

Considerando: Que según el título de propiedad correspondiente, la superficie del referido terreno es de 4.101 metros cuadrados con 02 centímetros.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Establecer que el área del terreno a adquirirse a la sucesión Seitune con destino al Hospital de la Zona Norte, de acuerdo con el decreto número 403 de 29 de Julio de 1936, empadronado con el número 53741, es de metros cuadrados 4.101 con 02 centímetros.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **TERRA.** — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Ley. Se declara monumento nacional la casa-quinta de Zorrilla de San Martín

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase monumento nacional la casa-quinta de Juan Zorrilla de San Martín, situada en Punta Carreta, sobre la Avenida Ellauri y la Rambla Wilson.

Art. 2.° Erígese la referida casa-quinta en museo público con la denominación: Museo Zorrila de San Martín.

Art. 3.° Acéptase la donación que hacen al Estado los hijos del doctor Juan Zorrilla de San Martín, de los muebles, colecciones de arte, libros, manuscritos, originales, documentos, condecoraciones, objetos de uso personal, etc., que pertenecieron al gran poeta nacional y constituyeron su ambiente doméstico, y destínase a formar parte de las colecciones del Museo.

Art. 4.° Destínase a parque público el predio que rodea dicha casa, el que formará parte integrante del Museo, debiendo erigirse en él, en la forma que oportunamente dispondrá la autoridad competente, bustos en bronce o mármol de los artistas y hombres de letras del país, desaparecidos, cuya indicación se hará por ley.

Art. 5.° La fijación del precio de adquisición de la citada propiedad será hecha por peritos tasadores designados, uno por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, otro por la sucesión de don Juan Zorrilla de San Martín, y para el caso de discordia, un tercero designado por ambos.

Art. 6.° Destínase el importe de los cupones correspondientes a los ciento cincuenta y dos mil cien pesos ($ 152.100.00), valor nominal, en títulos Empréstito Avenida Agraciada, letra "C" que se hallan en custodia en el Banco de la República, a la orden de la Comisión Nacional del Centenario, en la suma necesaria, para dicha adquisición, pudiendo el Estado tomar a su cargo la hipoteca que grava el inmueble.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Agosto de 1936.

JULIO CESAR ESTOL, Presidente.—Arturo Muranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 1025|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

3

Resolución. Se fija el término de la beca acordada a un artista pintor

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 199|2|930.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Agosto del año en curso, que acuerda una dotación al artista pintor Héctor Sgarbi para perfeccionar sus estudios en el extranjero;

Atento a las condiciones en que el becado se propone hacer uso de esa dotación,

"Diario Oficial" se reparte en Montevideo en el mismo día de la fecha, y no al día siguiente, como se venía haciendo

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Fíjase el término de cuatro años como tiempo de duración de la beca acordada al señor Héctor Sgarbi, señalándose la asignación de cien pesos ($ 100.00) mensuales.

2.° Líbrese la orden de pago correspondiente por la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00) por concepto de pago adelantado del primer trimestre de su beca correspondiente de Setiembre a Noviembre inclusive del corriente año, con cargo a la partida de $ 80.000.00 que señala la ley de 20 de Julio próximo pasado.

3.° Líbrese asimismo orden de pago a favor del mismo becado por la cantidad de ciento veinte pesos ($ 120.00) para atender los gastos de su traslado a Europa con cargo al rubro "Pasajes".

4.o El señor Sgarbi queda obligado a enviar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social antes de terminar el primer año de su beca:

A) Una prueba gráfica de arquitectura, perspectiva y anatomía.
B) Una copia efectuada con el mayor esmero de uno de los cuadros o frescos que ofrezcan mayor interés para la historia del arte; la copia deberá reproducir el original en su mismo tamaño; cuando éste exceda de tres metros, copiará solamente un fragmento, siempre sin reducción.

Al terminar el segundo año:

A) Un cuadro original al óleo, a su elección el tema y las dimensiones;
B) Una copia en las mismas condiciones que las establecidas para el primer año.

Al terminar el terecro y cuarto año:

Un cuadro original al óleo por año, a su elección el tema y las dimensiones.

5.° Queda obligado también a su llegada a Europa a comunicar a la Legación, o a falta de ésta al Consulado de la República:

A) Su domicilio;
B) Los estudios a realizar.
C) Institución en que cursará estudios.
D) Nombre y dirección de los profesores que haya elegido.
E) El tiempo de su residencia.

6.° Sigue para el beneficiado de esta beca las demás disposiciones contenidas en el decreto de 16 de Diciembre de 1916, reglamentario de la ley de 19 de Julio de 1907.

7.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

4

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Juan Antonio Quintana

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Número 2029|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Juan Antonio Quintana, de 41 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes números 7914, de 26 de Octubr ede 1925, artículo 4.o, inciso C), y 8615, de 8 de Febrero de 1930, artículo 3.o, como ex Guardia Civil de la Jefatura de Policía de Salto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Juan Antonio Quintana, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 277.57 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

5

Resolución. Se otorga pase a retiro a don José Antonio Canavesi

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Número 2064|936.

Resultando de los informes producidos que don José Antonio Canavesi, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 40, inciso C) de la ley número 7914, del 26 de Octubre de 1925, y artículo 3.o de la ley número 8615, del 8 de Febrero de 1930, como Guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don José Antonio Canavesi, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 233.48 anuales, hasta Enero de 1934, y de $ 231.08 anuales, de Febrero de 1934 en adelante, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad las sumas anuales de $ 75.72 y $ 73.32, respectivamente, hasta Enero de 1934 y de Febrero de 1934 en adelante, por los servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

6

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Teófilo Silva Benítez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Número 2065|936.

Resultando de los informes producidos que don Teófilo Silva Benítez se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.o, inciso C) de la ley número 7914, de 26 de Octubre de 1925, y 8615, del 8 de Febrero de 1930, como ex Guardia Civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado Teófilo Silva Benítez, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 197.91 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Leonidas Muniz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Número 2030|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Leonidas Muniz, de 41 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes 7914, artículo 14, inciso C), del 26del 26 de Octubre de 1925, y 8615, artículo 3.o, del 8 de Febrero de 1930, como ex Guardia Civil de la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Leonidas Muniz, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Queda incluída en esta pasividad la suma de $ 23.88 anuales, correspondientes a la pasividad generada por los servicios reconocidos por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Luis Quijano

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1936.—Número 2205|936.

Resultando de los informes producidos que don Luis Quijano se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.o, inciso D) de la ley número 7016, del 20 de Octubre de 1925, como Suboficial de la Policía Marítima de la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Luis Quijano, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 919.08 anuales,

sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Hermógenes Céspedes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1936.—Número 2236|936.

Resultando de los informes producidos que don Hermógenes Céspedes se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.o, inciso C) de la ley número 7914, del 26 de Octubre de 1925, y 3.o de la ley número 8615, del 8 de Febrero de 1930, como ex Guardia Civil de la Jefatura de Policía de Florida,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Hermógenes Céspedes, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 255.23 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda. publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Natividad Ubal de Soria e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 14 de 1936.—Núm. 2182|936.

Resultando de los informes producidos que doña Natividad Ubal de Soria y sus hijos José Ramón, Guillermo, Petrona Sandalia, Julio Santos y Liber Soria se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones don José Soria,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Natividad Ubal de Soria y sus hijos José Ramón, Guillermo, Petrona Sandalia, Julio Santos y Liber Soria pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 162.76 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se declara pensionista a doña Rafaela Camaras de Perdomo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 14 de 1936.—Núm. 2135|936.

Resultando de los informes producidos que doña Rafaela Camaras de Perdomo se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Enrique Perdomo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Rafaela Camaras de Perdomo pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se declara pensionista a doña Ignacia Silva de Rodríguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 14 de 1936.—Núm. 2136|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Ignacia Silva de Rodrífuez se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jornalero del Municipio de Salto don Pedro Rodríguez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Ignacia Silva de Rodríguez pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Mercedes Bengolea de Rogberg e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 14 de 1936.—Núm. 2111|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Mercedes Bengolea de Rogberg y su hija María Elena Rogberg se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija del ex empleado del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica don Oscar Rogberg Balparda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Mercedes Bengolea de Rogberg y su hija señorita María Elena Rogberg pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Angela Rodríguez de Rodríguez e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 14 de 1936.—Núm. 2142|936.

Resultando de los informes producidos que doña Angela Rodríguez de Rodríguez y sus hijos José María, Jacinto, Violeta y Angela Rodríguez se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex Cabo de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Nicomedes Rodríguez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Angela Rodríguez de Rodríguez y sus hijos José María, Jacinto, Violeta y Angela Rodríguez pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se acuerda un acrecimiento de pensión a las señoritas María y Martina Reyes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 14 de 1936.—Núm. 1784|936.

Vistos y resultando de estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por las señoritas María y Martina

Reyes, pensionistas civiles a cargo de Rentas Generales por S|D. de fecha 30 de Mayo de 1931, a efecto de que se les otorgue el acrecimiento de pensión que les corresponde, en virtud del fallecimiento de su copartícipe doña Carolina Reyes, fallecida en el ejercicio de ese derecho el 31 de Marzo de 1936,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que las señoritas María y Martina Reyes, pensionistas civiles a cargo de Rentas Generales, tienen derecho al acrecimiento de pensión solicitado, el que sería liquidado en la forma y cuantía informado por la Contaduría General de la Nación en fecha 23 de Julio de 1936.

Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y archívese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se declara pensionista a doña María Angélica López Castro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 14 de 1936.—Núm. 2042|936.

Vistos y resultando de estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la señorita María Angélica López Castro, a efecto de que se le incluya en calidad de pensionista y copartícipe de la pensión causada por su padre don Severino López y otorgada a su madre doña Julia Castro de López por S|D. de fecha 30 de Marzo de 1925 y 13 de Setiembre de 1926, en la que se omitió por error la inclusión de la peticionaria ,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita María Angélica López Castro pensionista civil en calidad de copartícipe de la pensión causada por su padre don Severino López y que por decreto de Marzo 30 de 1925 y 13 de Setiembre de 1926, fué otorgada a su madre doña Julia Castro de López, la que es atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN. R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se declara que la pensionista Raquela Ludovica Juliana Berriel tiene derecho al pago de unos haberes.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 14 de 1936.—Núm. 2108|935.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la señorita Raquela Ludovica Juliana Berriel, pensionista civil por S|D. de fecha 4 de Agosto de 1933, a efecto de percibir los haberes que le corresponden en su calidad invocada y desde la fecha del fallecimiento del causante de la pensión don Cipriano Berriel,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la señorita Raquela Ludovica Juliana Berriel, pensionista civil, tiene derecho al pago de haberes solicitado, el que será liquidado en la forma y cuantía que informa la Contaduría General de la Nación en su informe de fecha 3 de Julio de 1936.

Expídase la cédula respectiva, transcríbase el presente decreto a la Contaduría General de la Nación, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

18

Resolución. Se declara pensionista a doña Josefa López de Aguiar

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1936.—Núm. 2201|936.

Resultando de los informes producidos que doña Josefa López de Aguiar se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Guillermo Aguiar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Josefa López de Aguiar pensionista civil con derecho a una asignación de pesos 1.625.87 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

19

Resolución. Se declara pensionista a doña Blanca Vargas de Stewart

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1936.—Núm. 2200|936.

Resultando de los informes producidos que doña Blanca Vargas de Stewart se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero d e1925, como viuda del ex jubilado civil don Carlos Stewart,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Blanca Vargas de Stewart pensionista civil con derecho a una asignación de $ 676.50 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

20

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Haydée Forcone de Manzino e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1936.—Núm. 2039|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Haydée Forcone de Manzino y sus hijos Irma Carmen, Celina Ema, Celia Carmen, Alfredo y Enrique Manzino se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex Oficial 1.° de la Receptoría de Colonia don Alberto Manzino.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Haydée Forcone de Manzino y sus hijos Irma Carmen, Celina Ema, Celia Carmen, Alfredo y Enrique Manzino pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 453.46 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que ser atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Obdulia Ferreiros de Ungo e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1936.—Núm. 2202|936.

Resultando de los informes producidos que doña Obdulia Ferreiros de Ungo y sus hijos Francisco Saturnino y Blanca B. M. Obdulia Ungo se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex Contador del Municipio de Treinta y Tres don Francisco Ungo Pereira,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Obdulia Ferreiros de Ungo y sus hijos Francisco Saturnino y Blanca B. M. Obdulia Ungo pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 398.99 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

JUSTICIA MILITAR

Causa al Capitán don Julián Asarian

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 18 de 1936.

Vista la presente causa, instruída al Capitán don Julián Asarian, perteneciente al Batallón de Infantería número 11, acusado por el señor Fiscal Militar de primer turno, como autor del delito previsto en el artículo 1079 del Código Militar, en su formaculposa artículo 705 del mismo Código, y para quien solicita la pena de cuatro meses de prisión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que en el caso se pudiera reclamar.

Resultando: 1.o Que en el Batallón de Infantería número 11, de guarnición en la ciudad de Colonia, habíase constituído un casino de tropa, cuya organización y funcionamiento del mismo instruye la reglamentación que obra a fojas 31 de estos autos;

2.o) Que según el artículo 10 de la reglamentación referida los asuntos del Club —serán regidos por una Comisión directiva constituída por Presidente, (Oficial designado por el Comando), un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, y el Delegado de la revista ("Alerta").

3.o) De autos resulta (fojas 30) que el Capitán Julián Asarian, por orden verbal del Jefe de la unidad, proyectó la reglamentación del mencionado Club-Casino y que fué el expresado Oficial, designado Presidente, Tesorero el Sargento José María Marim, como Secretario el Cabo Eustaquio L. Fereira y otros elementos de tropa. Y según declaración del Jefe del Batallón, Teniente Coronel Claudino Rifas, a fojas 46, manifiesta que el casino funcionaba de acuerdo con la reglamentación de fojas 31 y que el encargado de la documentación, de llevar el libro de Caja, como asimismo de la guarda de fondos, era el prevenido Capitán Julián Asarian del propio Batallón;

4.o) Que el Capitán Asarian, por las razones expuestas en su declaración de fojas 66, utilizaba al Cabo Agustín Miguel Gousachs en el cobro y pago de los fondos, pertenecientes al casino, encontrándose en poder de dicho Cabo, el 9 de Marzo del año próximo pasado, la cantidad de $ 368.58, por el concepto expresado, que llevó consigo ese día desertando del Batallón, en la forma que se indica, por el Capitán Asarian en el parte de fojas 1;

5.o) Que el prevenido Capitán Asarian se reconoce responsable de los fondos llevados por el Cabo Gousachs, fojas 27.

Considerando: A) Que a fin de exclarecer los hechos relacionados, se decretó el procesamiento del Cabo Agustín Miguel Gousachs y Capitán Julián Asarian, librándose contra ellos orden de prisión a fojas 38 vuelta y 74 vuelta pero haciéndose sólo efectiva respecto al Capitán Asarian, el 17 de Julio de 1935, como consta a fojas 77, por que el Cabo Gousachs permanece aún prófugo.

B) Que el señor Fiscal Militar de primer turno, en su vista acusatoria de fojas 158 vuelta y siguientes dice: "se ha constatado en autos la imposibilidad de concretar para el Cabo Gousachs otra culpabilidad que la que resulta del delito consumado de deserción, —puesto que él se encuentra todavía prófugo— existiendo no obstante fundadas presunciones para sospechar que Gousachs se haya apropiado de aquella suma de dinero que menciona el Capitán Asarian en su parte, debiéndose, sin embargo, paralizar los procedimientos contra él mientras no sea habido a tiempo, ya que los juicios criminales en rebeldía los prohibe una disposición constitucional". Y que respecto al Capitán Asarian, manifiesta a fojas 166, que, "la administración de éste no se desenvolvió en forma correcta ni este Oficial puso la debida diligencia para hacer intervenir al Tesorero en la función que le estaba encomendado o regularizar la situación, en caso contrario. Igualmente configura de parte del Capitán Asarian, una clara imprudencia, el no haberle expedido la entrega del dinero al Cabo Gousachs antes de que dicho clase saliera en uso de licencia... En esta situación de hecho plenamente probada en autos, el Fiscal entiende que el prevenido Capitán Asarian se encuentra incurso en el delito previsto por el artículo 1079 del Código Militar, no en su forma dolosa, si no en la modalidad culposa, como lo autoriza a considerar el artículo 745 del mismo Cuerpo de Leyes... y deduciendo acusación solicita para el prevenido Capitán Julián Asarian, como autor del delito previsto en el artículo 1079 del Código Militar, en su forma culposa, artículo 745 del mismo, le sea aplicada la pena de cuatro meses de prisión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que en el caso se pudiera reclamar.

C) Que el defensor del prevenido Capitán Asarian, doctor Arsenio M. Bargos, en su escrito de fojas 174 contestando la acusación deducida, pide la absolución de su defndido, por que el fundamento de este pedido está en la ley, y que debe descartarse, en primer término, que el Capitán, traído acaso innecesariamente al proceso, es un Oficial con verdaderas aptitudes de soldado, con vocación de estudioso y con virtudes militares acreditadas en su foja de hechos que corre agregada a fojas 99 y siguientes, admitiendo, como lo afirma el Fiscal Militar, que no hay dolo en los hechos del Capitán, el Consejo de Guerra Permanente no puede caer en la flagrante contradicción jurídica en que incurre el acusador al sostener que el Capitán Asarian es reo del delito previsto en el artículo 1079 del Código Militar en su forma culposa.

Considerando: Que el Fiscal Militar acusa al prevnido Capitán Julián Asarian de los delitos de apropiación indebida, estructurado en las disposiciones legales contenidas en los artículos 1078 y 1079 del Código Mlitar, pero como delincuente culposo de conformidad, dice, con lo dispuesto en el artículo 745 del mismo Código.

Considerando: Que el prevenido Capitán Asarian entregó al Cabo Gousachs la suma de $ 232.00 por concepto de consumos efectuados por el personal de tropa en el casino de la unidad, con el objeto de que abonara al comerciante Angel Pérez que se le adeudaban por el mes de Febrero del año próximo pasado desertando del Batallón el referido Cabo, llevándose consigo la expresada suma sin darle el destino indicado por el Capitán Asarian.

Considerando: Que en el hecho delictuoso del Cabo Gousachs, el prevenido Capitán Asarian no ha tenido intervención dolosa como lo afirma el Fiscal Militar, pues el Cabo Gousachs ha cometido el delito de "Abuso de confianza" que prevé y castiga el artículo 1079 del Código Militar, de cuya infracción el Capitán Asarian no puede ser responsable en forma culposa, como lo establece el Fiscal Militar, por cuanto la culpabilidad punible de que habla el artículo 745 del Código Militar debe ser cometida por el propio agente en forma culposa y no respecto a otro agente que es el sujeto principal del delito de abuso de confianza. Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, defintivamente, juzgando, falla: Absolviendo de culpa y pena al prevenido Capitán Julián Asarian por no haber cometido delito, ni siquiera en la modalidad culposa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Instrucción Criminal, póngasele en completa libertad sin perjuicio de las responsabilidaes civiles que en el caso se pudieran reclamar, y que hubo mérito para el procedimiento seguido. Ejecutoriada, elévese al Superior a sus efectos legales. — General de División Arturo Olave. — Coronel Tydeo Larre Borges. —Coronel Harmodio Sobredo Figari.

Lo proveyó etc. — Teniente Coronel Abelardo de los Reyes.

Causa al ciudadano movilizado Policarpo Esteche

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Julio 9 de 1936. — Vistos y resultando: 1.o Que el día 7 de Febrero de 1936 el prevenido Policarpo Esteche, perteneciente a las fuerzas movilizadas al mando del señor Manuel Saravia, hirió con un cuchillo al ciudadano Miguel Rosas, después de sostener con éste un incidente del que también resultó Esteche herido de bala por Rosas, quien falleció a causa de las heridas inferidas por aquél (fojas 1). 2.o Que el hecho se produjo en las proximidades del campamento de paso del Quebracho, pues ambos contrincantes pertenecían al personal de tropa del Regimiento de voluntarios al mando del mencionado señor Manuel Saravia, fuerza movilizada y estacionada, dependiente de la agrupación Este que comandaba el señor General don Domingo Mendívil (fojas 1, 2, 4 y 5). 3.o Que la causa del incidente fué suscitado por la hostilidad demostrada por Miguel Rosas que no quería aceptar las órdenes que el prevenido le daba, con respecto al cuidado de los caballos; que con motivo de retirar de la caballada los caballos de propiedad del señor Couto, Rosas insultó al prevenido Esteche diciéndole, que lo estaba confundiendo y que iba a sacar la caballada porque era un sabandija, al mismo tiempo que le apoyaba en actitud agresiva el caño de una carabina que tenía en su poder, con intenciones de hacer fuego. Que ante esta agresión el prevenido Esteche consiguió por un movimiento brusco hacer caer la carabina al suelo; que Rosas quería derribarlo del caballo, abrazándose los dos y cayendo juntos, procurando Esteche sacar su cuchillo y Rosas el revólver que llevaba en la cintura, hiriéndose ambos en la pelea. Esteche fué herido de bala en el brazo derecho y Rosas de arma blanca en el vientre, falleciendo éste poco tiempo después. 4.o Que no hubo testigos presenciales del hecho referido por el prevenido Esteche cuyo relato explica a fojas 7 y siguientes;

Considerando: Que el mencionado Fiscal Militar de 1.er turno, reconoce que Policarpo Esteche, es culpable de homicidio simple, artículo 978 del Código Militar), pero que, por las circunstancias en que el hecho se produjo corresponde apreciar que Esteche se encuentra exento de pena por asistir a su favor lo preceptuado por algunos de los incisos del artículo 759 del citado Código Militar que lo excusa de responsabilidad. Por estas resultancias y consideraciones este Consejo de Guerra Permanente, resuelve:

Sobreséese la presente causa, declarándose definitiva la libertad provisional de que goza el prevenido Policarpo Esteche, de conformidad con los artículos 191 y 201 del Código de Instrucción Criminal,

absolviéndolo de culpa y pena. Ejecutoriada elévese con oficio al Superior a sus efectos legales. — General de División Arturo Olave. — Coronel Tydeo Larre Borges. — Coronel Harmodio Sobredo Figari. — Lo proveyó, etc. — Teniente Coronel Abelardo de los Reyes.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el día 12 de Setiembre de 1936.

1—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para invertir $ 15.00, en la adquisición de llaves de seguridad. (Carpeta 19|936).

2 y 3—Idem al Museo Histórico Nacional para adquirir diversos objetos con destino al mismo. (Carpeta 2305|936).

4—Idem a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, para mandar confeccionar un impermeable para el portero de sus oficinas. (Carpeta 1399|918).

5—Se aprueban los estatutos del "Kruger Bochas Club" y se le concede la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 1931|936).

6—Se dispone el pase en comisión de servicio, por el término de seis meses a la Contaduría General de la Nación, del empleado de la Comisión Nacional de Educación Física, don José M.a Gareta y del de esta Institución, don Marcos Contenti a dicha Contaduría. (Carpeta número 2285|936).

7—Idem que la Contaduría General liquide a favor de la Administración del "Diario Oficial", el importe de la cuenta adeudada por la Dirección G. de la Enseñanza Industrial, por suministro de ejemplares durante el año 1935. (Carpeta 717|934).

8—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 28 de Junio de 1935 y se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central y Ferrocarril del Este, el importe de lo adeudado por la Universidad por pasajes y fletes expedidos durante el ejercicio 1934. (Carpeta 433|935).

9—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos solicitado por el señor Juan Félix Castillo, con una asignación de $ 139.20 mensuales. (Carpeta número 1838|936).

10—Idem ídem por el señor Edelmiro Mañé, con una asignación de $ 264.38 mensuales. (Carpeta 2063|935).

11—Idem ídem por el señor Carlos Gómez Gavazzo, con una asignación de pesos 109.67 mensuales. (Carpeta número 1840|936).

12—Idem ídem por la señorita María Teresa Gigli, con una asignación de pesos 213.00 mensuales. (Carpeta número 554|933).

13—Idem ídem por el señor Rodolfo F. Sayagués, con una asignación de $ 94.60 mensuales. (Carpeta 2046|936).

14—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole copia de la resolución por la que se designa al Jefe de la Dirección de Arquitectura, arquitecto don Emilio Conforte, para integrar la Comisión que preparará las bases del concurso de proyectos para la construcción del edificio del Palacio de Justicia. (Carpeta 2563|928).

15—Mensaje a la Corte Electoral, solicitando la remisión de los antecedentes relacionados con la actuación del doctor Asdrúbal E. Delgado, como miembro de esa Corte. (Carpeta 2308|936).

16—Resolución proveyendo cargos docentes en las escuelas maternales, Asilo Dámaso Larrañaga y Colonia Educacional de Menores. (Carpeta 2356|936).

17—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para expedir pasajes a Buenos Aires, a favor de los alumnos de la Facultad de Agronomía, que concurrirán a la Exposición Ganadera de Palermo. (Carpeta número 2124|936).

De acuerdo con los informes favorables producidos por los Consejos respectivos y la Contaduría General de la Nación, se resuelve conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las personas que a continuación se indican y por las sumas que se mencionan.

18—Al señor Néstor Bertelli Horne (jubilación), con una asignación de pesos 1.506.58 anuales. (Carpeta 2313|36).

19—Al señor Pedro Gumbert Gressie (jubilación), con una asignación de pesos 378.65 anuales. (Carpeta 2259|936).

20—Al señor Félix Vallejo (jubilación), con una asignación de $ 1.161.22 anuales. (Carpeta 2314|936).

21—Al señor Gerónimo Galván (jubilación), con una asignación de $ 240.83 anuales. (Carpeta 2312|936).

22—Al señor Pedro Guichot (jubilación), con una asignación de $ 960.00 anuales. (Carpeta 2264|936).

23—Al señor Alejandro Artigas (jubilación), con una asignación de $ 185.39 anuales. (Carpeta 2260|936).

24—Al señor Carlos Botta (jubilación), con una asignación de $ 725.64 anuales. (Carpeta 2256|936).

25—A la señorita Irene Anascorta Castañola (jubilación), con una asignación de $ 570.00 anuales. (Carpeta número 2280|936).

26—Al señor Héctor Mac Coll (Jubilación), con una asignación de $ 1.371.00 anuales. (Carpeta 2266|936).

27—Al señor Melchor Pacheco González (jubilación), con una asignación de $ 1.337.56 anuales. (Carpeta 2268|936).

28—Al señor Cándido Illada Gandarias (jubilación), con una asignación de pesos 636.00 anuales. (Carpeta 2267|936).

29—Al señor Teófilo M. Recuero Tejera (jubilación), con una asignación de $ 588.00 anuales. (Carpeta 2318|936).

30—Al señor Manuel Agustín Zerega (jubilación), con una asignación de pesos 1.367.76 anuales. (Carpeta número 2059|936).

31—Al señor Lucas Chabert (jubilación), con una asignación de $ 656.09 anuales. (Carpeta 2257|936).

32—Al señor Evaristo Fernández Domínguez (jubilación), con una asignación de $ 840.00 anuales. (Carpeta número 2315|936).

33—Al señor Feliciano Franco (jubilación), con una asignación de $ 310.61 anuales. (Carpeta 2320|936).

34—Al señor Andrés A. Pérez Freigola (jubilación), con una asignación de $ 435.12 anuales. (Carpeta 2263|936).

35—Al señor José Manuel Piani (jubilación), con una asignación de $ 958.62 anuales. (Carpeta 2321|936).

36—Al señor Benjamín Nereo Fernández (jubilación), con una asignación de $ 226.03 anuales. (Carpeta 2321|936).

37—Al señor Ulises Nicolás Ortiz León (jubilación), con una asignación de pesos 139.81 anuales. (Carpeta 2319|936).

38—Al señor Carlos Fogliani Seballos (jubilación), con una asignación de pesos 1.220.26 anuales. (Carpeta 2311|36).

39—A la señorita Sophia Carolina Davison (jubilación), con una asignación de $ 1.003.74 anuales. (Carpeta 2262|936).

40—Al señor Indalecio Silveira (jubilación), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 2322|936).

41—A la señora Margarita Iturrioz de Scarano (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.884.24 anuales. (Carpeta 2229|936).

42—A la señora María Faroppa de Citara (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.095.72 anuales. (Carpeta 2212|936).

43—Al señor Felipe Montero (jubilación), con una asignación de $ 285.87 anuales. (Carpeta 2277|936).

44—Al señor Adrián Troche (jubilación), con una asignación de $ 321.20 anuales. (Carpeta 2255|936).

45 y 46—A la señora Carmen Preza de de los Santos (pensión), con una asignación de $ 143.51 anuales. (Carpeta número 2271|936).

47—A los menores Luz Gladys y Uruguay Valentín Recalde (pensión), con una asignación de $ 530.14 anuales. (Carpeta 2326|936).

48—A la señorita Ema María Amargós (pensión), con una asignación de pesos 1.938.00 anuales. (Carpeta 2310|36).

49—A la señora Francisca Torres de Bonet e hija (pensión), con una asignación de $ 271.75 anuales. (Carpeta número 2270|936).

50—Al menor Evaristo Amorín (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 2273|936).

51—A la señorita Aida González (pensión), con una asignación de $ 128.47 anuales. (Carpeta 2273|936).

52—A la señora Bernabela Mazzini de de la Concepción (pensión), con una asignación de $ 703.11 anuales. (Carpeta número 2258|936).

53 y 54—A la señora Ramona Martínez de Benencio Martínez (pensión), con una asignación de $ 215.17 anuales. (Carpeta 2274|936).

55—A la señora Juana Pons de Carballo (pensión), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta 1986|936).

56—Al señor José Ramón Martínez (reforma de cédula), con una asignación de $ 670.41 anuales. (Carpeta 1397|936).

57—A la señora Margarita Guizot de Machenaud (pensión), con una asignación de $ 371.77 anuales. (Carpeta 1972|36).

58—Se autoriza a la pensionista vareliana señorita Heroína E. Vicente Portela para continuar residiendo en el extranjero por un nuevo período de 6 meses. (Carpeta 5825|925).

59—Se encarga interinamente para desempeñar un cargo de maestro de Educación Física al señor Aparicio Preza. (Carpeta 2290|936).

60—A la señora Ramona Antuña de Sierra e hija (pensión), con una asignación de $ 60.00 mensuales. (Carpeta número 392|921).

61—A la señorita Herminda López Alonso (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.740.00 anuales. (Carpeta 2378|936).

62—Al señor Crescencio Cóccaro (jubilación escolar), con una asignación de $ 2.820.00 anuales. (Carpeta 1062|932).

63—Al señor Luis Benvenuto (reforma de cédula), con una asignación de pesos 6.000.00 anuales. (Carpeta 438|932).

64—A la señora Eustaquia Soria de Borges (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.458.96 anuales. (Carpeta 438|932).

65—Se autoriza al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, para descargar del rubro "Sueldos diferidos de costumbre", el importe de los créditos que otorgó

a su personal durante el año 1933, por concepto de retribución complementaria anual, como asimismo hacer extensivo ese beneficio a los empleados que pertenecieron a ese Instituto durante el referido ejercicio. (Carpeta 1025|935).

66 y 67—Se dispone que por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se gire a favor de la Compañía de Aguas Corrientes, el importe de la subvención correspondiente a Julio próximo pasado por suministro de agua a los paseos públicos de Montevideo. (Carpeta 214|933).

68—Se dispone que por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, se gire a favor de la U. T. E., el importe de lo adeudado por consumos eléctricos efectuados en Agosto próximo pasado por dicha Secretaría y la Escribanía de Gobierno y Hacienda. (Carpeta 65|936).

69—Idem ídem se libre orden de pago a favor de la Suprema Corte de Justicia por la cantidad que le asigna la ley de 20 de Julio último para "Renovación de material de Juzgados". (Carpeta 2364|936).

70—Idem que la Contaduría General de la Nación, proceda a reforzar el rubro "Excursión de estudios" de la Facultad de Arquitectura con la asignación total del de "Gran premio", a efecto de atender los gastos que demande el viaje de estudios de los alumnos de 5.o año de la referida Facultad. (Carpeta 302|2|932).

71—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de la suma de $ 30.000.00 en la construcción del edificio para sede de la Escuela Experimental de Progreso (Canelones). (Carpeta 463|929).

72—Idem a la Biblioteca Nacional para adquirir del señor Pedro Macchi Monteverde, 100 ejemplares de la obra de que es autor, intitulada "Síntesis de la Administración Pública". (Carpeta número 1003|931).

73—Idem ídem para invertir hasta hasta la suma de $ 200.00 en la adquisición de obras de autores nacionales, para ser enviadas a la Exposición del Libro Americano y Español, que se realizará en Santiago. (Carpeta 1595|936).

74—Se aprueban los estatutos del "Club Social de Bochas Laureles", y se le concede la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2215|936).

De acuerdo con los informes favorables producidos por los Consejos respectivos y la Contaduría General de la Nación se resuelve conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las personas que a continuación se indican y por las sumas que se mencionan.

75—Al señor Martín Vilanova, con una asignación de $ 215.00 mensuales. (Carpeta 3167|935).

76—Al señor Mario Valabrega, con una asignación de $ 281.87 mensuales. (Carpeta 392.933).

77—Al señor Raúl A. Alquier, con una asignación de $ 338.25 mensuales. (Carpeta 581.933).

78—Al señor Wáshington E. Demaria, con una asignación de $ 167.50 mensuales. (Carpeta 2218|936).

79—A la señorita Celia García Sturla, con una asignación de $ 142.50 mensuales. (Carpeta 2217|936).

80—Al señor Orosmán Curbelo Cal, con una asignación de $ 200.00 mensuales. (Carpeta 793|930).

81—Al señor Luis A. Menafra, con una asignación de $ 174.20 mensuales. (Carpeta 1296|936).

82—Al señor Carlos E. Ruske, con una asignación de $ 247.50 mensuales. (Carpeta 2244|936).

83—Al señor Jacques Duprey, con una asignación de $ 94.98 mensuales. (Carpeta 2245|936).

84—Al señor Juan J. Lussich Siri, con una asignación de $ 291.88 mensuales. (Carpeta 2281|928).

85—Al señor Orestes Invernizzi, con una asignación de $ 276.25 mensuales. (Carpeta 4355|926).

86—Al señor Enrique Centrón, con una asignación de $ 95.00 mensuales. (Carpeta 2241|936).

87—A la señorita Emilia Hernón, con una asignación de $ 95.00 mensuales. (Carpeta 2219|936).

88—Al señor Oscar Aguerrebere, con una asignación de $ 147.50 mensuales. (Carpeta 2223|936).

89—Al señor Julio M. Negrotto, con una asignación de $ 118.77 mensuales. (Carpeta 2221|936).

90—A la señorita Mercedes Correa Luna, con una asignación de $ 126.67 mensuales. (Carpeta 2222|936).

91—Al señor Alfredo Tedesco, con una asignación de $ 162.50 mensuales. (Carpeta 2224|936).

92—A la señorita Julieta Amaro, con una asignación de $ 81.67 mensuales. (Carpeta 2220|936).

93—A la señorita Emma R. Moró, con una asignación de $ 174.17 mensuales. (Carpeta 1000|930).

94—Cúmplase a la ley por la que se declara monumento nacional la casa-quinta del doctor Juan Zorrilla de San Martín. (Carpeta 1025|931).

95—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta 1025|931).

96—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, transcribiendo resolución por la cual se aprueba el presupuesto formulado por la Dirección de Arquitectura para las obras sanitarias a realizarse en el edificio del Juzgado Letrado de primer turno de Río Negro y autorizándola para encomendar dichas obras a los señores Marchesoni y Boezio. (Carpeta 3305|919).

97—Se autoriza el pago de las cuentas adeudadas por la Comisión de Comedores Públicos de Montevideo, correspondientes al mes de Junio próximo pasado. (Carpeta 110|936).

98—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el importe de diversas cuentas pendientes de pago correspondientes al ejercicio en curso. (Carpeta 15|936).

99—Se acuerda a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres un subsidio de 500.00 pesos, como contribución a los gastos que le demande a las autoridades escolares el funcionamiento de una escuela al aire libre que instalarán en dicho Departamento. (Carpeta 2393|936).

100—Idem ídem de San José, un subsidio de $ 1.000.00 destinado a atender los gastos que le ocasione a las autoridades escolares la concurrencia del alumnado de las escuelas públicas de ese Departamento. (Carpeta 2225|936).

101 y 102—Idem ídem para abonar al propietario del Hotel Colón el importe de lo adeudado por hospedaje a la Delegación de Estudiantes Brasileños. (Carpeta 787|933).

103—Idem ídem para girar a favor de la U. T. E., el importe de lo adeudado por servicio telefónico prestado en el mes de Junio próximo pasado. (Carpeta 14|936).

104—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para abonar a la U. T. E. el importe de lo adeudado por servicios telefónicos prestados en el mes de Julio próximo pasado. (Carpeta 14|936).

105—Idem ídem para adquirir diversos artículos de limpieza, mandar imprimir 5.000 tarjetas y encuadernar un tomo del Diario Oficial. (Carpeta 19|936).

106—Idem ídem para abonar a la Ancap el importe de lo adeudado por suministro de nafta para uso de su automóvil, correspondiente a Junio próximo pasado. (Carpeta 1236|936).

107—Idem a la Sección Fotocinematográfica, para abonar el excedente del metraje de películas adquiridas, para la confección de las leyendas de la toma de motivos de la ciudad de Colonia. (Carpeta (Carpeta 576|931).

108 al 111—Idem a la Biblioteca Nacional para adquirir del doctor Celedonio Nin y Silva, 100 ejemplares de los tomos 1.o y 2.o de la obra de que es autor intitulada "Historia de la Religión de Israel". (Carpeta 848|936).

112—Se dicta resolución regularizando la situación del becado señor Germán Cabrera. (Carpeta 199|3|930).

113—Idem ídem del becado señor Héctor Sgarbi. (Carpeta 199|2|930).

114—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda acredite a la Direción General de la Enseñanza Industrial, en su cuenta del "Tesoro Nacional", la cantidad destinada por ley 20 de Julio próximo pasado, para organización y funcionamiento de nuevos cursos y de una escuela industrial circulante en Lavalleja. (Carpeta número 2302|936).

115—Se aprueban los estatutos del "Centro de Aviación Carmelo" y se le concede la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2367|936).

116—Idem ídem del "Club Uruguayo de Tiro General Artigas" y se le concede la personería jurídica que solicita. (Carpeta 1782|936).

117—Idem las reformas introducidas en los estatutos del "Radio Club de San Antonio" (Canelones), y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida. (Carpeta 194|927).

118—Idem ídem del "Club Náutico de Carrasco y Punta Gorda" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida. (Carpeta número 180|934).

119—Cúmplase a la ley acordando por gracia especial, a la señora viuda e hijos del doctor Antonio Lladó, una pensión de $ 1.500.00 anuales y dejando sin efecto la que legalmente le corresponde. (Carpeta 2865|935).

120—Mensaje a la Cámara de Senadores, acusando recibo de la ley que se menciona en la anotación anterior. (Carpeta 2865|935).

121 y 122—Mensaje a la Corte Electoral sobre constitución de la Mesa respectiva, acusando recibo al suyo. (Carpeta 72|936).

123—Al señor José Manuel Arredondo (jubilación), con una asignación de pesos 658.63 anuales. (Carpeta 2527|936).

124—A la señora Feliciana Caraballo de Iguiní e hijo (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 2425|936).

125—Al señor Arturo González Viera (jubilación), con una asignación de pesos 1.190.93 anuales. (Carpeta número 2410|936).

126—Al señor Carlos A. Reyes Rivas (jubilación), con una asignación de pesos 433.08 anuales. (Carpeta 842|935).

127—Al señor Claudio Carballo (reforma de cédula), con una asignación de pesos 220.30 anuales. (Carpeta 2056|936).

128—Al señor Felipe Rubio (reforma de cédula), con una asignación de pesos 1.380.00 anuales. (Carpeta 834|916).

129—A la señorita Amelia S. Rivera (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.500.00 anuales. (Carpeta número 2374|936).

130 al 134—Al señor Rafael Talarico (jubilación escolar), con una asignación de $ 2.160.00 anuales. (Carpeta número 2327|936).

135—A la señora Teresa Luciano de Cusolito (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.457.52 anuales. (Carpeta 2377|936).

136—A la señora Esperanza Mulet de Migone (jubilación escolar), con una asignación de $ 864.00 anuales. (Carpeta 2379|936).

137—A la señora María I. Masante de Bersetche (jubilación escolar), con una asignación de $ 2.040.00 anuales (Carpeta 682|936).

138—A la señora Olinda Mérola de Caprio (jubilación escolar), con una asignación de $ 380.04 anuales. (Carpeta número 2376|936).

139—A la señorita María del Carmen Rotunno (pensión escolar), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2382|936).

140—A la señora Carolina Carmen Vignale (jubilación escolar), con una asignación de $ 903.84 anuales. (Carpeta número 2373|936).

141—A la señora Rosa Blanca Demartini de Natero (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.036.08 anuales. (Carpeta 2381|936).

142—A la señorita María Luisa Imbelloni (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.693.44 anuales. (Carpeta 2380|936).

143—Al señor Hipólito Coirolo (jubilación escolar), con una asignación de pesos 3.825.00 anuales. (Carpeta 2328|36).

144—A la señora Dorotea de Lilla de Carcavallo e hijos (pensión), con una asignación de $ 360.00 anuales. (Carpeta 2339|936).

145—A la señora Carmen Aguerrebere de Bordoni e hija (pensión), con una asignación de $ 656.09 anuales. (Carpeta 2340|936).

146—A la señora Alicia Asplanato de Miralles e hijos (pensión), con una asignación de $ 230.89 anuales. (Carpeta 2323|936).

147—A la señora Magdalena Bouhaben de Colomer (pensión), con una asignación de $ 703.80 anuales. (Carpeta 2225|936).

148—A la señora Amabelia Muniz de Fernández (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 2275|936).

149—A la señora María Sacardi de Alvez e hija (pensión), con una asignación de $ 131.94 anuales. (Carpeta número 2342|936).

150—A la señora Angela Sutti de de la Piedra (pensión), con una asignación de $ 282.00 mensuales. (Carpeta numero 2324|936).

151—A la señora Cipriana aMrgarita Nimo de de Vila (pensión), con una asignación de $ 627.62 anuales. (Carpeta 2343|936).

152—Se autoriza al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para reforzar el rubro "Gastos de Oficina" y "Muebles y útiles", del presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con la suma de $ 5.356.00 que se tomarán de varios rubros. (Carpeta 2473|936).

153 y 154—Se resuelve contribuir a los gastos que se le ocasione al escultor nacional señor Antonio Pena, la exposición de sus obras en el Salón XXVI de Bellas Artes a celebrarse en Buenos Aires. (Carpeta 856|936).

155—Idem idem al P. E. N. Club de Montevideo, la recepción que hará a los delegados al Congreso Universal que se realiza en Buenos Aires, con motivo de su visita a esta Capital. (Carpeta número 2389|936).

156—Acuérdase a la Facultad de Arquitectura la cantidad de $ 350.00 para abonar al Profesor arquitecto don Augusto Perret, el curso de conferencias que se propone realizar.

La Secretaria.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Setiembre 12 de 1936

N.o 199

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

A, 32036. A, 32059. A, 32132. A, 32143. A, 32151. A, 32153. A, 32155. A, 32171. A, 32181. A, 32192. A, 32193. A, 32199. A, 32201. B, 32216. B, 32217. B, 32225. B, 32277. B, 32283. B, 32295. B, 32302. B, 32305. B, 32309. B, 32311. B, 32315. B, 32316. B, 32317. B, 32318. B, 32323. B, 32328. B, 32331. B, 32338. B, 32343. B, 32344. B, 32362.

Con cambio libre dirigido

Convenio privado

30539. 31637 31831. 31841. 31867. 31891. 31892. 31893. 31957. 31958. 31969. 31968. 31705. 31707.

Sin convenio

32137. 32209. 32219. 32222. 32223. 32226. 32287. 32288. 32306. 32307. 32308. 32310. 32314. 32321. 32324. 32335. 32336. 32337. 32339. 32342. 32350. 32352. 32354. 32355. 32357. 32358. 32359.

Convenio oficial

13034|12. 17378|7. 17381|7. 17381|8. 17381|9. 32210. 32211. 32218. 32220. 32232. 32233 32234. 32235. 32236. 32237. 32238. 32239. 32240. 32241. 32242. 32243. 43344. 32245. 32246. 32247. 32248. 32249. 32250. 32251. 32252. 32254. 32255. 32263. 62264. 32265. 32266. 32267. 32268. 32269. 32270. 32271 32272. 32273. 32276. 32278. 32279. 32281. 32286. 32284. 32285. 32296. 32297. 32298. 32301. 32303. 32304. 32312. 32319. 32320. 32324. 32327. 32333. 32353. 32356. 32360. 32361.

Montevideo, Setiembre 14 de 1936

N.o 200

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

A, 32212. A, 32221. A, 32224. A, 32228. A, 32280. A, 32299. A, 32300. A, 32313. A, 32326. A, 32340. A, 32351. A, 32375. B, 32470. B, 32471. B, 32484. B, 32486. B, 32490. B, 32491. B, 32492. B, 32499. B, 32551. A, 32377.

Con cambio libre dirigido
Convenio oficial

16555. 32011. 32341. 32364. 32365. 32366. 32370. 32371. 32372. 32373. 32374. 32379. 32380. 32381. 32382. 32383. 32384. 32385. 32388. 32389. 32390. 32391. 32392. 32393. 32394. 32395. 32396. 32397. 32398. 32399. 32400. 32401. 32402. 32403. 32404. 32405. 32406. 32407. 32408. 32409. 32410. 32411. 32412. 32413. 32414. 32415. 32416. 32417. 32418. 32419. 32421. 32422. 32423. 32424. 32425. 32426. 32427. 32428. 32429. 32430. 32431. 32432. 32433. 32434. 32435. 32436. 32437. 32438. 32439. 32440. 32441. 32442. 32443. 32444. 32445. 32446. 32447. 32448. 32449. 32450. 32451. 32452. 32453. 32454. 32455. 32456. 32457. 32458. 32459. 32462. 32467. 32468. 32469. 32476. 32479. 32480. 32481. 32482. 32483. 32485. 32488. 32489. 32493. 32495.

Convenio privado

32275. 32332.

Sin convenio

27317. 32367. 32368. 32369. 32376. 32463. 32475. 32487. 32494. 32496. 32497. 32498.

Montevideo, Setiembre 15 de 1936

N.o 201

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

B, 32378. B, 32514. B, 32560. B, 32566. B, 32570. B, 32575. B, 32601. B, 32603. B, 32606. B, 32611. B, 32613. B, 32614. B, 32615. B, 32622. B, 32623. B, 32624. A, 32632. A, 32505. A, 32574. A, 32576. A, 32589. A, 32590. A, 32591. A, 32594. A, 32595. A, 32604. A, 32607. A, 32603.

Con cambio libre dirigido

Convenio oficial

17379. 17473. 23193 (Ampliac.). 32501. 32504. 32506. 32508. 32515. 32516. 32517. 32520. 32521. 32524. 32525. 32526. 32527. 32528. 32529. 32530. 32531. 32532. 32533. 32536. 32537. 32538. 32539. 32540. 32541. 32542. 32543. 32544. 32545. 32546. 32547. 32549. 32554. 32555. 32556. 32557. 32558. 32559. 32562. 32563. 32564. 32569. 32571. 32573. 32578. 32579. 32581. 32592. 32593. 32597. 32598. 32599. 32609. 32610. 32612. 32616. 32617. 32620. 32625. 32626.

Sin convenio

32500. 32502. 32503. 32507. 32512. 32513. 32518. 32519. 32522. 32548. 32552. 32561. 32572. 32577. 32580. 32582. 32585. 32586. 32587. 32588. 32596. 32600. 32603. 32605. 32618. 32621. 32632.

Convenio privado

31815. 31816. 31817. 32322. 32325.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

SEÑOR CABRERA. — Modifico mi moción. Pido que se exhorte a la Comisión a presentar su informe, y esperaremos el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicitará a la Comisión que se expida con la premura posible.

SEÑOR CABRERA. — Muchas gracias.

7

SEÑOR QUESADA. — Pido la palabra.

Hace algunos meses, señor Presidente, vino con sanción de la Cámara de Representantes, un proyecto de ley por el cual se declaraba a Rivera, ciudad de turismo. Este proyecto tuvo un andamiento lógico: pasó a estudio de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social. A esa Comisión, reiteradamente, los legisladores por Rivera y el que habla, solicitaron su estudio, su pronto despacho, pero desgraciadamente. señor Presidente, él no se ha efectuado aún y creo que está en el seno de la Comisión, desde hace más de ocho meses.

Constantemente la prensa de mi pueblo, y aquí, digo, toda la prensa, sin distinción de matices, la que acompaña a la situación y la que no la acompaña, simpatizan con este proyecto, reclamando con toda urgencia su estudio y tratamiento por este Cuerpo. Comisiones formadas a ese efecto, prensa, instituciones, comisiones de fomento, todas ellas se han dirigido por nota directamente a la Comisión y a la Mesa del Senado, y como ha demorado tanto en venir este proyecto a la discusión parlamentaria, la situación en Rivera se torna curiosa: la población culpa al que habla de que ese proyecto no tenga tratamiento en este Cuerpo por haber sido yo Diputado por aquel Departamento, ser hijo del pueblo y estar sentado en una banca del Senado. Pero el que habla no tiene ninguna culpa, y así lo quiero expresar, puesto que reiteradamente ha concurrido al seno de la Comisión a ese efecto, siendo testigos de ello el propio Presidente de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, doctor Butler.

Yo no quiero, señor Presidente, con estas palabras sentar un cargo a esta Comisión, que ya sé diligente y compuesta por tan inteligentes y activos miembros de este Cuerpo, pero la verdad es que por una razón o por otra, señor Presidente, ese proyecto, que es una aspiración unánime del Departamento, no viene al tratamiento del Senado. Eso no puede ser, eso no debe ser.

Se dice que está a estudio del doctor Bado. A este distinguido legislador le pedí que fuera a Rivera a recoger personalmente sus impresiones sobre el asunto.

SEÑOR ROSPIDE. — Le exigía mucho, señor Senador.

SEÑOR QUESADA. — No exigí mucho, y tan no exigí, que aproveché una gira que el doctor Bado debía hacer por asuntos profesionales a esa ciudad para que se entrevistase con los miembros de la Comisión Pro-progreso de Rivera a ese efecto, y así lo hizo.

El doctor Bado, que es tan distinguido y conspicuo miembro del Senado, que ha tenido a su cargo el informe de tantos proyectos, me ha expresado que el informe de este asunto lo tenía casi pronto.

Pero cuando no es el doctor Bado, es la Comisión que no ha podido constituirse con número. Pero lo cierto, señor Presidente, es que no ha llegado a tratarse el asunto en la Comisión, en definitiva.

Sea cual fuere la suerte que le cupiera a este proyecto cuando llegue a la discusión, lo que yo deseo es que venga a consideración del Senado, estudiado por la Comisión para que se trate y se vote, ya venga con informe favorable o desfavorable, pero que se trate.

Por eso es que pido a la Mesa que urja a la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, el rápido andamiento de este proyecto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Como Presidente de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, que tiene a su estudio el proyecto que ha mencionado el señor Senador Quesada, debo manifestar que la Comisión se ha ocupado varias veces de este proyecto y que él no es tan sencillo como parece.

Vino a nuestra Comisión creándose por él un casino en la ciudad de Rivera, y la Comisión, después de estudiarlo y hacerlo conjuntamente. en una sesión, precisamente con el señor Senador Quesada, convino en que no era eso lo conveniente para la ciudad de Rivera, sino que más que un casino necesitaba un buen hotel. Por eso se modificó el proyecto. creando un hotel-teatro-casino, para dicha ciudad.

SEÑOR QUESADA. — Estaba en el proyecto original.

SEÑOR BUTLER. — Pero no en el proyecto que vino a la Comisión, lo que le consta al señor Senador.

Por consiguiente había necesidad de ampliar esa idea y no limitarse a crear focos de juego exclusivamente.

Si se crean sitios para jugar, señor Presidente, es necesario que esos sitios para jugar, alguna utilidad, por lo menos, presten al país. Nuestro país, que carece de hoteles confortables y buenos en el interior de la República, los necesita, como también la ciudad de Rivera, donde los hoteles son bastante deficientes, al lado de los que tiene enfrente, en la ciudad de Santa Ana.

Por consiguiente, la Comisión consideró, — creo que con buen criterio, — que debía aprovecharse esta oportunidad para que esa ciudad fronteriza tuviese un buen hotel que hiciese honor a la República, y al mismo tiempo que un hotel, un teatro, donde la población del Departamento de Rivera pudiera tener espectáculos públicos, y pudiera en ese teatro darse conferencias y hacerse cultura. En una palabra, consideró que habría que ir más allá, y no abrir un antro de juego solamente, sino abrir algo que hace falta para el hospedaje de todos los que pasan por esa ciudad, y algo más: abrir un centro de cultura de donde pudiera irradiarse ésta, no sólo a Rivera, sino a la parte Sud de Río Grande.

El proyecto no era tan simple, había que modificarlo.

SEÑOR QUESADA. — En honor a la verdad, debo decir lo siguiente y en descargo, sobre todo, de los legisladores proyectistas.

Originariamente ese asunto vino por la vía del Poder Ejecutivo, proyecto y mensaje en el cual solicitaba la construcción de teatro-hotel-casino. Los legisladores proyectistas que modificaron el proyecto del Poder Ejecutivo, también así lo señalaron: hotel-teatro-casino. Más tarde, la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara, en un proyecto sustitutivo, omitió dos palabras: hotel y teatro, y quedó sólo, casino.

Al tratarse ese asunto en la Cámara, por un olvido, los Diputados De la Fuente y Montes, no hicieron presente que había una omisión del proyecto original y entonces vino la sanción con ese defecto, con esa omisión; pero nunca estuvo en la mente de los legisladores proponentes de ese proyecto, crear sólo casa de juego.

Yo quiero dejar expresado esto, porque sería injusto que se dijese en este Cuerpo que los legisladores por Rivera sólo querían crear casas de juego, omitiendo construcciones tan importantes como la del teatro y la del hotel.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — El hecho es que hay que modificar el proyecto.

SEÑOR QUESADA. — Que se modifique, pero que venga cuanto antes.

SEÑOR BUTLER. — Afirmo, señor Presidente, que el proyecto que llegó a la Comisión no se ocupaba más que de un casino en Rivera.

SEÑOR QUESADA. — No lo he negado.

SEÑOR BUTLER. — La Comisión no tenía por qué tratar otra cosa que esa, y creyó que no podía informarlo favorablemente, que era necesario ampliar el proyecto creando un hotel-teatro-casino.

En ese sentido fueron llamados los que han intervenido en el andamiento del asunto, el propio doctor Quesada y los Diputados por el Departamento de Rivera. Una vez discutido el proyecto repetidas veces, proyecto de ley que encontró resistencia, como ha encontrado en general en nuestra Comisión todo lo que se relaciona con crear focos de juego...

SEÑOR QUESADA. — Nos dejaremos absorber, entonces, por la ciudad vecina.

SEÑOR BUTLER. — No debemos entrar a discutir tanto, porque sería entrar al fondo del asunto; estoy explicando el por qué se ha demorado tanto en Comisión.

SEÑOR QUESADA. — Lo lógico es que viniera modificado, a estudio del Senado.

SEÑOR BUTLER. — Por ese motivo, señor Presidente, la Comisión de Instrucción Pública necesitó dedicarle varias sesiones y después de haberse puesto de acuerdo en las modificaciones que requería el proyecto, encargó al doctor Bado la redacción del informe correspondiente. Tengo entendido que ese informe está ya redactado, Por consiguiente, no demorará mucho en que este proyecto venga informado al seno de este Alto Cuerpo. Creo que no es demorar tanto un proyecto, cuando hay que estudiar y tratar muchos proyectos más importantes del que nos habla el señor Senador Quesada y cuando otros de indiscutible importancia para todo el país han requerido dos años para ser sancionados.

SEÑOR QUESADA. — Tan importante, sí; más, no.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de decreto por el que se elimina la condición de "se suprime al vacar" referida al Auxiliar 1.o de la División Comisiones que figura en el presupuesto de Secretaría y Sala del Senado.

Está en discusión general.

Si no se observa se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**.)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

"Artículo 1.o Elimínase la condición de "Se suprime al vacar" referida al Auxiliar 1.o de la División Comisiones que figura en el presupuesto de Secretaría y Sala del Senado. (Item 1.01. Partida 23)."

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**.)

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**.)

—Queda sancionado.

9

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley relativo a adquisición de barreras para combatir la langosta.

Léase.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR PUYOL. — Como este asunto ha sido repartido, pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime en general la lectura de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**.)

(Los antecedentes, cuya lectura ha sido suprimida, son los que siguen:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir por compra directa e inmediata un millón de kilos de barrera contra la langosta. Las especificaciones para dicha barrera serán las mismas establecidas para las últimas adquisiciones.

Art. 2.o El plazo para recibir dicho material en puertos uruguayos no será mayor de 55 días contados desde la sanción de la presente ley.

Art. 3.o La barrera mencionada será adjudicada en venta en primer término a los productores rurales exclusivamente, al precio de costo C. I. F. en puertos uruguayos, pagaderos en cinco anualidades adelantadas sin interés a razón de 20 o|o de dicho importe por cada anualidad.

El productor rural que lo desee podrá devolver la barrera al terminar la campaña, quedando exento del pago de las cuatro anualidades siguientes.

Art. 4.o El almacenamiento y guarda de las barreras devueltas estará a cargo del usufructuario mientras no se proceda a su concentración.

Art. 5.o Cométese a la Dirección General de Contralor y Lucha contra la Langosta el almacenaje y custodia del material devuelto. Dicha repartición podrá disponer al efecto a título gratuito de:

A) Parte de los depósitos graneros del Banco de la República.

B) Depósitos eventuales en los graneros particulares, comisarías, escuelas públicas, oficinas de rentas donde hubiere espacios disponibles, etc.

Art. 6.o Los ferrocarriles y empresas de transporte conducirán estas cargas con un abatimiento de 50 o|o sobre las tarifas ordinarias.

Art. 7.o Las sumas destinadas al pago inmediato de la barrera adquirida por esta ley se tomarán de la reserva presupuestal poniéndose inmediatamente a disposición del Poder Ejecutivo, en calidad de reintegro.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Carmelo L. Cabrera, Senador Nacional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que acabo de presentar es de tan evidente urgencia y gravedad que no necesita ser fundamentado, pues dicha urgencia está patentizada por la información que se tiene de que todo el país se encuentra cubierto por mangas de langosta voladora en cantidades no vistas en años anteriores. Son muy considerables los daños causados sobre todo en los Departamentos del litoral y centro del país, donde gran parte de los sembrados de trigo y lino han sido arrasados a pesar de los esfuerzos de los agricultores que hasta desesperan poder conservar el resto.

Fatalmente el desove empezará a producirse en el mes en curso, vale decir que a fines de octubre estará poco menos que cubierto el país de langosta saltona y de mosquita, que son los estados en que puede exterminarse y defender la cosecha salvada y los cultivos de verano.

A la Dirección de Contralor y Lucha contra la Langosta le será cometida la misión de proceder a la adjudicación de la barrera y el estricto cumplimiento de la ley en su aplicación, pues es muy frecuente observar como se invierten grandes extensiones de barrera en defender pequeños predios de privilegiados, cubiertos de plantas de adorno, mientras a pocos cientos de metros se ven luchando con el acridio a los trabajadores del suelo desprovistos de tan esencial recurso.

La forma de pago en cinco cuotas anuales es racional y liberal a la vez. No gravita demasiado sobre el trabajador del suelo, quien en último caso puede devolverla una vez terminada la faena, y su compra le estimula a conservarla y no deteriorarla como ocurre con la que hasta ahora se ha estado proveyendo gratuitamente.

Finalmente propongo la inmediata adquisición por órdenes telegráficas porque no es posible esperar mayor tiempo que hasta el 31 de octubre, época en que habrá empezado a hacer su eclosión la mosquita.

El Ministerio de Defensa Nacional tiene en sus carpetas varias propuestas desechadas en la última licitación, y su propósito es dirigirse telegráficamente a esos proponentes cuyas cotizaciones son moderadas y aún a invitar a otras fábricas a cotizar, de manera que no han de faltar casas que lo suministren dentro del tiempo en que puede ser eficaz. El éxito finca en la rapidez con que se expida el Parlamento.

Considero que es deber del Estado contribuir a la defensa de los trabajadores del suelo con alguna suma, siquiera sea como un modesto estímulo a ellos que tanto merecen. Debe pues, tomar a su cargo los gastos de desembarco y transporte.

Tales son someramente expuestos los fundamentos del proyecto de ley que someto a la ilustrada consideración del Senado.

Carmelo L. Cabrera, Senador Nacional."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa se va a votar y se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

Yo he concurrido a esta sesión, señor Presidente, tal vez un poco oficiosamente, porque no había sido invitado, pero después de un cambio de ideas que tuve, a propósito de este proyecto, con el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, este me hizo saber que le iba a ser casi imposible concurrir a esta sesión, por tratarse a la misma hora en la Cámara de Diputados un asunto que requería su presencia.

En consecuencia, tratándose de un asunto de gran interés y urgencia para el país, y en el cual, también, el Ministerio a mi cargo tiene algo que ver, por cuanto la lucha contra el acridio se encuentra bajo la dirección de personal del Ejército, creí conveniente asistir a su discusión para hacer algunas aclaraciones relacionadas con el proyecto presentado por el señor Senador Cabrera.

En lo que se refiere a las propuestas de que habla el artículo, que se está tratando deseo hacer saber que sólo se presentaron 4, para la adquisición de un millón de kilos de barrera, de acuerdo con el llamado a licitación hecho por intermedio de la Intendencia de Guerra. Y de estas propuestas, sólo una se comprometía a entregar el material dentro del plazo útil para poder emplear las barreras, y no en su totalidad, pues solamente, se comprometía entregar dentro de ese plazo 800.000 kilos, en vez de un millón. Por cuya razón, el contrato se hizo por 800.000 kilos, ya que la partida restante de 200.000 kilos, sería entregada después del período en que iba a ser necesaria.

En cuanto a las otras tres propuestas ninguna de ellas se comprometía a entregar esa cantidad, ni ninguna otra de importancia, en el plazo conveniente. De modo que yo creo que sería inútil insistir con estas propuestas. Pero eso no significa que no haya otras fábricas que tal vez puedan presentarse, porque es probable que estas casas que se presentaron en este llamado a licitación de la Intendencia, sean sólo aquellas que tienen representación en nuestra Capital, pero es posible que haya en esos países industriales, otras fábricas en condiciones de hacer esa provisión y, sobre esta posibilidad, cambié ideas con el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, con el señor Director de la Lucha Contra la Langosta, Coronel Orosmán Vázquez Ledesma, y también con el señor Senador Cabrera, y me adelanté a hacer un telegrama circular por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los Representantes Diplomáticos de nuestro país en Inglate-

rra, Italia, Alemania y Estados Unidos pidiéndoles que a la mayor brevedad informaran si sería posible conseguir que se nos hiciera esa provisión antes del 25 de diciembre, que es el plazo máximo que podemos esperar para la entrega de ese material, porque todo lo que se recibera después de esa fecha, sería completamente inútil, para la campaña próxima.

De modo, que dentro de muy poco, posiblemente, tendremos la contestación de si en esos países hay alguna fábrica que pueda hacer esa provisión; de lo contrario sería completamente imposible aumentar nuestros elementos o mejor dicho esa clase de materiales para la lucha contra el acridio, y tendremos que desenvolvernos con lo que tenemos, porque, ni en esta plaza, ni en la de Buenos Aires, es posible adquirir ninguna cantidad del mismo. Se trata de un material que no es de uso corriente en la industria, y que por lo tanto, tienen que prepararlo expresamente como sucede con todos los artículos que requieren una confección especial, y por esa razón no es posible obtenerlo en cualquier momento.

Ahora, se podría objetar, por qué no se tuvo la previsión de hacer una adquisición mayor, en tiempo. Esa pregunta se la hice al señor Director de la Lucha Contra la Langosta, quien me contestó que no se podía prever, de acuerdo con las observaciones que se han hecho sobre la frecuencia de los períodos en que la langosta invade nuestro país, que este año fuera probable una invasión de gran importancia, porque tengo entendido que el ciclo de las invasiones de la langosta comprende un período de cuatro a cinco años.....

SEÑOR ACCINELLI. — Ahora viene todos los años.

SEÑOR JUDE. — Se ha aquerenciado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ese ciclo de las invaciones, no se ha cumplido, seguramente, por las condiciones climatológicas, excepcionales de este año, que posiblemente han sido favorables para que se repita la invasión.

Sin embargo, a pesar de las manifestaciones hechas por el señor Senador Cabrera, —que posiblemente estuvo en parajes donde hay langosta en cantidades grandes,— respecto a la importancia de la invasión, los informes que yo tengo son que esa invasión no se ha generalizado, es decir, que está limitada a los Departamentos del litoral, Artigas, Salto, Paysandú, Soriano, Río Negro y Colonia, y algunas pequeñas mangas en Canelones. El resto del país está libre todavía de langosta por ahora.

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite?

Tengo informes directos e inmediatos, de ayer, nada menos, de que en Treinta y Tres y Cerro Largo hay grandes mangas de langosta, sobre todo en Cerro Largo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Puede ser que haya algunas mangas aisladas; pero no de gran importancia.

De manera que no se podrá prever tampoco que este año esa invasión tenga proporciones que obliguen a una lucha extraordinaria, superior a la que se ha realizado en años anteriores.

Por esa razón, el Director de la Lucha Contra la Langosta no tenía motivos para una previsión mayor, para este año. La adquisición de 800.000 kilos de barrera permitirá no obstante disponer de elemntos superiores a los que se han dispuesto en otros años.

Con respecto a la cantidad que se autoriza por este proyecto, quiero informar también que el organismo encargado de esa lucha dispone de los recursos necesarios. Tengo informes de que actualmente dispone de una cantidad aproximada a los $ 400.000.00 y el cálculo de los distintos gastos que podrá originar la la lucha este año, permite asegurar que ellos no han de exceder de la cantidad de $ 100.000. De manera que tendría todavía la suma de $ 300.000 disponible para la adquisición de material. La compra de un millón de kilos de barreras, importaría, aproximadamente, 120 o 130 mil pesos. De modo que alcanzando los recursos propios, no es necesario pensar en Rentas Generales ni en ningún otro arbitrio para obtenerlos.

Es lo que quería exponer, señor Presidente.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Oigo muy complacido, señor Presidente, la información de que no debemos pasar zozobras por los fondos que hay que aplicar, según acaba de manifestarlo el señor Ministro de Defensa Nacional. Se cuenta con fondos suficientes para hacer frente a esta erogación, de modo, pues que cuando se llegue a la discusión del artículo 7.o habrá que variar su redacción.

Ahora, en cuanto a las palabras tranquilizadoras del señor Ministro, respecto a la intensidad de la invasión del acridio, yo no me voy a tranquilizar...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Son los informes que tengo desde luego, del Director del Instituto de Lucha contra la Langosta.

SEÑOR CABRERA. — He visto mangas muy grandes, de una intensidad que no había visto aquí, en la República, donde los bancos que hace la langosta cuando se posa tienen cincuenta y sesenta centímetros de alto; nunca había visto eso aquí; lo he visto en otros lugares, hacia el Norte en la República Argentina cerca de los lugares presumibles de origen de la langosta, como lo dije en la exposición de motivos.

Respecto al plazo, según las manifestaciones del propio señor Ministro, que coinciden también con el pensamiento del Director del Instituto de Lucha Contra la Langosta, parece que podría extenderse hasta el mes de diciembre, ya que siempre serían eficaces las barreras, aún en ese timpo.

Sabido es que la langosta nacida en el país sigue haciendo estragos hasta el mes de marzo. De modo que si las barreras no llegaran hasta fines de diciembre, todavía podríamos decir: ¡Bien venidas!

Entre los países que ha citado el señor Ministro, a los que se ha dirigido ya, por la vía diplomática, noto que no está mencionada Checoeslovaquia.

Checoeslovaquia es un país donde la industria metalúrigica está sumamente adelantada y extendida, y puede ser que también pudiera conseguirse en él alguna cantidad.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No hay inconveniente en enviar la circular, en lo que encuentro perfecta razón al señor Senador, con quien precisamente ayer hablamos de ese país.

Creo que también se podría hacer lo mismo con Bélgica, que es un país industrial...

SEÑOR CABRERA. — Bélgica está un poco convulsionada con sus problemas internos y puede ser que no esté en condiciones de suministrar ese material; pero es claro que no se pierde mucho con eso.

Se establece también que la adquisición de las barreras está sujeta a las mismas especificaciones de la compra anterior, es decir, en lo que se refiere al alto sistema de empalme, etc. Eso está establecido en los pliegos de condiciones de la licitación. Es lo que tenía que decir.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Los términos del discurso del señor Ministro de Defensa Nacional, me han creado, señor Presidente, una cierta perplejidad para poder dar mi voto al artículo 1.o y al contexto general del proyecto porque de lo expresado por el señor Ministro de Defensa Nacional, resultan dos cosas: primero, que el órgano legal a quien se comete el servicio de la lucha contra el acridio, dispone de fondos para la adquisición de los elementos destinados al cumplimiento de los fines que han determinado su creación.

Es, como lo ha puntualizado el propio autor del proyecto, determinaría la necesidad de eliminar el artículo pertinente por el que se arbitran fondos para cubrir el gasto que se crea.

SEÑOR CABRERA. — Es el artículo 7.o.

SEÑOR JUDE. — La otra cuestión que se suscita a raíz de las manifestaciones del señor Ministro es que las oficinas de su referencia, ya están en trámites para adquirir 800.000 kilos de barreras contra la langosta.

Y, entonces, yo no sé si este proyecto viene en subsidio de aquella solución, o si la solución ya adoptada administrativamente hace que este proyecto sólo tenga virtualidad con respecto de los 200.000 hasta cubrir el millón.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.—¿Me permite, señor Senador?

Hay una confusión en lo que acaba de manifestar. Los 800.000 kilos ya han sido adquiridos con anterioridad; ahora se trata de comprar un millón de kilogramos más. Lo manifesté al principio de mis palabras: que había hecho una licitación para adquirir un millón más de kilos y que sólo se aceptó por 800.000, porque como las entregaban por partidas, y una de esas partidas, la última, de 200.000, la entregarían fuera del plazo, se limitó a 800.00, porque se consideraba inútil gastar de inmediato, por un millón de kilos cuando esos últimos doscientos mil iban a llegar fuera del tiempo útil previsto.

De manera que esta nueva adquisición sería por un millón de kilos más. Se ha hecho la circular recién hoy, a raíz del proyecto presentado por el señor Senador Cabrera, porque debo hacer presente a los señores Senadores que existe ya un proyecto que está a estudio del Poder Ejecutivo relacionado con la adquisición de grandes cantidades de barreras que se venderían a los estancieros o agricultores, a precio de costo, y en las condiciones que establecería la ley, para facilitar su adquisición, con el objeto de que todos los propietarios de predios, sobre todo, de aquellos dedicados a la agricultura, dispongan permanentemente de una cantidad proporcional al área de los mismos.

Porque actualmente el material de que dispone el Estado no es suficiente, ni puede llegar muchas veces, en tiempo, a las localidades donde es necesario aplicarlos. De manera que cuando llega el material la lucha se hace más dificultosa: en cambio, si los propietarios tuvieran ya almacenada una cantidad como para iniciar los trabajos, el organismo encargado de la lucha se limitaría a completar ese material y se lucharía con más eficacia.

Además, se economizaría una cantidad que importa, todos los años, muchos miles de pesos por el transporte que debe hacerse de ese material para llevarlo a los establecimientos que lo necesitan y luego para retirarlos a los depósitos a fin de efec-

tuar las reparaciones y demás trabajos de conservación. Esos gastos se calculan aproximadamente en $ 50.000 todos los años. De modo que en esa forma se evitaría, en gran parte, esa erogación por concepto de transporte y la lucha se haría con mucha más facilidad y eficacia.

En realidad, el proyecto presentado por el señor Senador Cabrera, inicia, da un principio de ejecución a ese proyecto, por cuanto establece la facultad de vender a los propietarios, en determinadas condiciones para que dispongan de esa cantdad de materiales.

Yo creo que este proyecto, lo que puede tener de útil es esa autorización para vender en ventajosas condiciones a los propietarios que quieran proveerse de determinada cantidad de material. Además, da facilidades para que el organismo encargado de la lucha pueda hacer esta adquisición sin licitación previa. Creo que es todo lo que puede quedar de este proyecto: en cuanto a los recursos, de acuerdo con lo que he manifestado, ya se dispone de ellos.

SEÑOR CABRERA. — Eso facilita el andamiento del proyecto.

SEÑOR JUDE. — Bien, señor Presidente: yo agradezco mucho la aclaración del señor Ministro de Defensa Nacional que me ha ilustrado muy eficazmente sobre la inteligencia y la conveniencia de la adopción de estas medidas: y de las últimas manifestaciones del señor Ministro extraigo dos consecuencias respecto de la conveniencia de la sanción de este proyecto. Primero, que conviene adoptar la solución propuesta por el señor Senador Cabrera, en virtud de que por las disposiciones que rigen la actividad del organismo especial que tiene a su cargo la lucha contra la langosta, no le permite adquirir por compra directa; quiere decir, entonces, que este proyecto vendría, frente a la situación de urgencia, a resolver esa situación

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es una disposición de carácter legal: hay una ley que impide hacer adquisiciones de cierta importancia directamente.

SEÑOR JUDE. — Y queda, también, perfectamente entendido, que no es necesario autorización legislativa para la adquisición de los elementos que habrán de ser utilizados en la lucha contra la langosta, y esto conviene que se precise, porque si no la autorización que se da aquí, podría ser luego sostenida como condición y requisito indispensable, en todos los casos en que aquel organismo hubiera de hacer inversiones con destino al cumplimiento de sus fines. Y el otro punto de vista que, me parece que es de importancia, también, es el que contempla el artículo 3.o. A mérito del cual será posible, para el organismo que tiene a su cargo la lucha contra el acridio, la venta de esas barreras a aquellos que lo solicitaran.

De manera, señor Presidente, que me congratulo de haber planteado esas cuestiones, que han permitido un esclarecimiento tan interesante de parte del señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Habría que suprimir este artículo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador, porque el plazo que se establece en esta circular es hasta el 25 de diciembre.

SEÑOR CABRERA. — Cien días.

SEÑOR ACCINELLI. — El plazo se podría dejar librado al criterio del Poder Ejecutivo, porque sino pudiera recibirse el material para el 25 de diciembre, como lo decía muy bien el señor Senador Cabrera, aunque llegara a fines de enero, siempre estaría en tiempo.

SEÑOR CABRERA. — Siempre conviene una tolerancia, porque el buque puede tener cualquier tropiezo en el viaje y no podrá llegar en esa fecha. No iría más allá del 31 de diciembre; está limitado por esa fecha.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo mejor será no fijar límite, porque en cualquier momento que se disponga de ese material, siempre será útil y aprovechable.

SEÑOR CABRERA. — Le voy a exponer al señor Senador esta cuestión: supongamos que el barco tenga cualquier contratiempo en el camino y llegue el 5 de enero. ¿Está dentro del plazo o no?

SEÑOR ACCINELLI. — Según el plazo que se hubiere determinado.

SEÑOR CABRERA. — Se suponen 18 días de navegación, como máximo, de Europa a aquí; quiere decir, entonces, que el barco tiene que salir alrededor del 12 de diciembre.

SEÑOR ACCINELLI. — Supóngase, señor Senador, que las propuestas que recibe el Poder Ejecutivo se formulan una o varias, en tales condiciones que no se entrega el material hasta el 20 de enero. ¿rechaza esas propuestas?

Yo digo que hay que dejar libertad al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CABRERA. — Si las propuestas llegan fuera de tiempo...

SEÑOR ACCINELLI. — Siempre sería lo más conveniente dejar librado al Poder Ejecutivo lo concerniente a este punto para la adquisición de barreras.

SEÑOR CABRERA. — Mire, señor Senador Accinelli: vamos a abreviar tiempo: redacte usted el artículo.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo dejaría, repito, en libertad al Poder Ejecutivo para que adquiera las barreras dentro de los plazos convenientes.

SEÑOR CABRERA. — El señor Ministro acaba de decir cuál es el plazo conveniente. Puede quedar librado al criterio del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA.— La redacción para recibir dicho material, podría ser hecha por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CABRERA. — Muy bien: acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 2.o indicado por el señor Ministro.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El plazo para recibir dicho material en puertos uruguayos será fijado por el Poder Ejecutivo."

—Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Por los informes que acaba de dar el señor Ministro de Defensa Nacional, veo que el precio —que yo creí mucho mayor y en consecuencia lo dividía en cinco cuotas— es alrededor de doce centésimos, y, por lo tanto, voy a proponer la siguiente variación: "Pagadero en cuatro anualidades adelantadas, sin interés, a razón de 25 o|o de dicho importe por cada anualidad".

SEÑOR ACCINELLI. — Entre las razones que expresa el señor Ministro para justificar la conveniencia de una mayor adquisición de barreras, una de ellas fué la siguiente: que era de todo punto plausible obtener que los propietarios, sobre todo los de predios dedicados a la agricultura, mantuviesen permanentemente en su poder una determinada cantidad de barreras. Precisamente hacía referencia al proyecto del Ejecutivo —que con esto vendría a tener su principio de ejecución— en el sentido de propiciar esa finalidad, es decir que en el momento oportuno, la mayor parte de los propietarios, dispusieran ya del material apropiado para combatir la invasión con la eficacia debida.

Si el artículo 3.o permite que los compradores puedan devolver las barreras al Poder Ejecutivo, como lo dice el inciso final, ese propósito va a quedar frustrado, es decir, que los adquirentes, en general, llegado el momento, no van a tener a mano, en sus depósitos, los elementos necesarios, y además, a causa de ello, no se evitará tampoco ese perjuicio muy sensible, que señalaba el señor Ministro, del enorme desembolso que es menester ralizar en concepto de pago de flete por el transporte de las barreras desde los depósitos del Gobierno a los establecimientos y predios invadidos.

En consecuencia, estimo que el inciso final de este artículo tendría que ser suprimido. Debe procurarse que los pobladores rurales que adquieran las barreras, se queden con ellas, sin que les sea posible devolverlas al Poder Administrador, máxime cuando con la proposición que formula ahora el señor Senador Cabrera, se facilita más su compra, al rebajarse o disminuirse...

SEÑOR CABRERA. — No tanto. Es a la inversa.

SEÑOR ACCINELLI. — Se disminuye en forma sensible las condiciones gravosas de la operación, de modo muy favorable para el adquirente.

Pero lo que más me mueve a auspiciar la supresión del inciso, es lo que dije al principio: que si realmente conviene, como creo, que los propietarios tengan el material a su disposición, es menester establecer términos tales de venta, que contribuyan y hagan factible su no devolución, aún después que pase la época en que fuera utilizado.

En consecencia, estimo que se justifica la supresión del inciso de la referencia.

SEÑOR CABRERA. — Voy a explicar el pensamiento que me ha guiado al redactar este artículo.

Hasta ahora, las barreras las ha estado dando gratuitamente el Estado...

SEÑOR ACCINELLI. — Yo me refiero a las barreras que se van a adquirir en virtud de este proyecto, no a las existentes.

SEÑOR CABRERA. — Y me pareció que esto no era muy justo, porque si bien los productores tienen el derecho de ser amparados, no todos están en condiciones como para recibir este servicio gratuito, por lo general, por lo mismo que son productores, y sobre todo porque no se esmeran mucho en conservar algo que no es de ellos y que pueden devolver, y justamente lo he propuesto así, para hacerles tomar interés, porque considero que es equitativo, porque el Estado no debe regalar estos instrumentos y para que puedan ser adquiridos por ellos, he propuesto la forma más práctica que pueda darse. Y es la más práctica, porque si el individuo que recibe

una cantidad de barreras la devuelve, porque no tiene interés en quedarse con ellas, ya ha pagado lo que se puede llamar su alquiler, representado por el 25 o|o de su valor, 25 o|o que le permite al Poder Ejecutivo, sin erogaciones extraordinarias, cubrir los transportes y las concentraciones y reparaciones de que habla más adelante otro artículo. Esa es la razón.

Ahora, en cuanto a obligar a que compren las barreras...

SEÑOR ACCINELLI. — Fíjese, señor Senador, que no me he referido a la obligación de su compra.

SEÑOR CABRERA. — Así lo he oído, y me parece que en la versión taquigráfica va a salir algo de eso. Seguramente que los taquígrafos lo han puesto así.

SEÑOR ACCINELLI. — Si lo hubiera dicho, entonces me rectifico.

A lo que quiero referirme, es a lo siguiente: a que las barreras vendidas, sean vendidas definitivamente.

SEÑOR CABRERA. — No puede ser así, porque sería atentar contra los derechos de las personas. Una persona puede comprar o no comprar las barreras. Puede tomarlas; es una opción que se le va a dar; si está en la conveniencia de ella la aceptará. Podemos estar seguros que ellos no necesitan tutores y esta imposición realmente sería una tutela.

SEÑOR ACCINELLI. — Me parece que no nos entendemos. Lo que entiendo significar, sencillamente, es lo siguiente: si al Poder Ejecutivo se le autoriza a vender las barreras y encuentra compradores en las condiciones favorables que el proyecto permite realizar la operación, digo y opino que ésta debe considerarse después terminada y finiquitada, con la compra y la venta que se efectúe. Eso no obliga al que reciba las barreras —porque, desde luego, el Estado las remite para combatir el acridio— a que las compre; pero si yo soy propietario puedo decidirme a comprarlas en virtud de que la ley otorga grandes facilidades, y porque teniéndolas en mi poder, mañana estaría mejor habilitado para defenderme más eficazmente contra la invsión. Eso es lo que pretendo expresar.

SEÑOR CABRERA. — Eso es lo que dice el artículo.

SEÑOR ACCINELLI. — La ley determinaría que todo comprador puede devolver. Si se concede esa facilidad, en general, así procederán, y eso es lo que quisiera evitar, si es que el Senado comparte el mismo criterio.

SEÑOR CABRERA. — La tesis del señor Senador, era clara: habría que obligar a la compra y eso no lo podemos hacer porque es un atentado.

SEÑOR ACCINELLI. — No lo que procuro obtener, es que no exista la facultad de devolver, al que compre.

SEÑOR CABRERA. — Si se compra una cosa, no es para devolverla.

SEÑOR ACCINELLI.—Pero si se establece, aquí lo contrario será distinto; por tanto entonces sería cuestión de consignarlo así: que el Poder Ejecutivo queda facultado para alquilar las barreras en tales y cuales condiciones y también venderías en tales y cuales condiciones.

SEÑOR CABRERA. — ¿Pero qué otra cosa dice el artículo, señor Senador?

SEÑOR ACCINELLI. — Repito que el Poder Ejecutivo puede alquilarlas según los términos que fija el proyecto.

SEÑOR CABRERA. — Redáctelas entonces.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero si alguien comprara las barreras, no se diría que se puedan devolver, es otra operación.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Entiendo que ese artículo tiene una finalidad muy buena porque hasta ahora el Estado ha tenido que prestar las barreras. Es una manera de estimular a que las compren, porque esa perspectiva de que, en caso de no poder cumplir con los pagos posteriores...

SEÑOR CANESSA. — Eso está bien claro ahí.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ...puedan entregar las barreras sin perder más que lo pagado, es una facilidad que incitaría a los propietarios a comprarlas sin que el Estado se perjudique absolutamente con ello. Yo creo que, al hacerse, esta innovación porque hasta ahora el Estado tenía que facilitar a los propietarios los materiales, se descargaría, en gran parte, de esa responsabilidad al Estado, y de los gastos que le origina la lucha. Yo creo también que deben darse toda clase de facilidades y esta sería una facilidad efectiva, por cuanto los propietarios, al comprar las barreras, saben que, en caso de no poderlas pagar posteriormente o considerar que no las necesitan, porque hay también muchos casos de gente que arrienda predios, podrían luego entregarlas.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero entonces no las alquilarán: el que se dispone a comprar, es porque sabe que puede afrontar la obligación aún suponiendo que un acontecimiento futuro o desgraciado para sus intereses, le impidiera el pago de lo comprado, máxime si debe estar cierto de cuestión como esta el Poder Ejecutivo ha de conceder, toda clases de consideraciones y facilidades.

SEÑOR MINISTRO. — Pero, no está demás desde ya preverlo. Si se va a deshacer de ellas no va a hacerlo sino en los casos de apremio.

SEÑOR ACCINELLI. — Quien sabe, señor Ministro: abiertas las puertas á esa devolución...

SEÑOR MINISTRO. — Pero no es una devolución, porque según el artículo, pierde el 25 o|o del pago de la cosa adquirida porcentaje que ha pagado adelantado.

SEÑOR ACCINELLI. — En fin, yo no insisto. Lo que se pagaría entonces sería un alquiler. Si el Senado estima que la disposición puede votarse tal como está redactada...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal cual viene.

SEÑOR CABRERA. — Observo que en el se segundo apartado, modificado el primero respecto a cuota y plazo debe ponerse "tres anualidades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Se me ocurre una observación a propósito de este artículo, o más bien dicho una duda. ¿Puede el Parlamento frente a las concesiones de la empresa del Ferrocarril, de propiedad particular, imponer tarifas? Yo no estoy seguro de ello.

SEÑOR GARCIA. — No puede.

SEÑOR ACCINELLI. — Por consiguiente hago esta manifestación al Senado con el fin de que se aclare bien el punto.

SEÑOR CABRERA. — Entiendo que el Poder Ejecutivo tiene el derecho de abatir en un 50 o|o las tarifas para sus transportes y por esa razón lo he puesto. Yo me he desenvuelto en un país modelo de liberalidad en esas leyes y he permanecido muchos años como funcionario de los ferrocarriles. Me refiero a la República Argentina y allí es obvio, es elementalísimo que cuando se trata de servicios de esta índole, se abaratan las tarifas ferroviarias en un 50 o|o. Si aquí eso no se puede hacer, francamente lo siento por lo atrasado de la legislación que tenemos en materia de transportes ferroviarios.

Esa es la razón que me ha guiado para proponer esto; se trata de combatir una calamidad pública y creo que el Gobierno tiene facultades para transportar esos materiales y efectos con un 50 o|o de rebaja.

Ahora bien; este transporte es del Gobierno, lo dice bien claro el artículo anterior: "todos los transportes, todos los gastos portuarios, etc., de las barreras una vez que han llegado a puertos uruguayos, corren de cuenta del Gobierno", entonces. deben tomárseles como tales.

SEÑOR ACCINELLI. — Es exacto que el Poder Ejecutivo, la Administración Pública, goza de tarifas especiales para el transporte de sus materiales así como para todo otro género de cargas o pasajes.

SEÑOR CABRERA. — Eso se le hace hasta a los particulares aquí.

SEÑOR ACCINELLI. — Muy bien, pero todo eso es materia de la concesión que mueve y rige el mecanismo de dichas empresas.

Con este artículo yo no sé si se va a mantener esa situación o si sobre la misma recaería una nueva rebaja, es decir de otro 50 o|o. En una palabra; según las manifestaciones del señor Senador Cabrera, que estimo corresponden a la realidad actual, por el régimen vigente, el Estado cubre el 50 o|o de los precios corrientes. Pero admitido o aprobado el proyecto parecería que esas tarifas deberían ser disminuidas en otro porcentaje igual.

Se produciría pues, una segunda rebaja del 50 o|o.

Para el Estado ¿cuál sería entonces la tarifa ordinaria? La rebajada ya en un 50 o|o únicamente?

SEÑOR CABRERA. — No, señor.

SEÑOR ACCINELLI. — Porque entonces el artículo estaría completamente de más. Si el Estado goza a su favor esta rebaja, ya no tiene porque establecerse en el proyecto. Si aquí se hace mención especial del punto por algo es: sería para modificar los sistemas vigentes. Me parece que esto no tiene contestación.

SEÑOR CABRERA. — El artículo está meditadamente puesto en el proyecto, y debe ser así porque es la regla elemental en todos los países del mundo. ¿Cómo puede un material que no es directamente ni material de guerra, ni material de ninguna otra clase de los servicios del Ejército y de los servicios generales, cómo puedo hacérsele gozar de este privilegio o esa ventaja, si no se establece claramente en la ley? Cuando se redactan las leyes hay que hacerlas bien claras, tal vez por haber cometido esa falta de claridad, todos los días estamos reformndo leyes y dándoles interpretación. A mi juicio, la ley debe ser perfectamente clara y perfectamente redactada, y en

ese sentido considero que nada más terminante que este artículo.

SEÑOR GARCIA. — Lástima que esa claridad que pretende el señor Senador no esté en la ley de concesión a las empresas ferrocarrileras, porque no podemos por nuevas leyes revocar lo que allí está pactado.

Había pedido la palabra, porque creo que esto lo vamos a orillar fácilmente.

Me inclino a creer que nosotros no tengamos facultad para imponer tarifas a empresas particulares y ni siquiera tampo tengamos facultad para atentar con las leyes orgánicas de algunos entes autónomos para entrar a fijar tarifas lo que sólo pueden hacer para los ferrocarriles del Estado, sus respectivos Directorios los que creo que dependen ahora del Ministerio de Obras Públicas. Me parece que estaríamos invadiendo las facultades que acuerdan las leyes a los Directorios para modificar tarifas.

Creo que la mente que ha guiado al señor Senador Cabrera al proponer este artículo es la de que se obtenga el máximo de abaratamiento. Si el Estado ya dispone de tarifas especiales para todas sus actividades, es lógico que se ampare a los beneficios y nada agregaríamos con decirlo en esta ley.

Si hay buena voluntad —y así me lo indicaba el señor Ministro— no sólo se puede obtener el 50 o|o sino que se pueden obtener tarifas de excepción, más baratas, dado que las empresas tienen un interés evidente en contribuir a denfender la economía nacional, porque si no la defendieran perderían los fletes de las cargas que más tarde han de transformarse en productos de la agricultura.

Este punto de derecho lo conjuramos si en lugar de utilizar la redacción empleada por el señor Senador Cabrera, estableciéramos la siguiente redacción, que creo que concurre a lo mismo: "El Poder Ejecutivo gestionará de la empresa del ferrocarril la rebaja de fletes para toda la conducción de los materiales a emplear".

De esa manera nosotros evitamos el punto de derecho y llegamos a la misma finalidad que persigue el señor Senador.

SEÑOR CABRERA. — Estaba redactando el artículo en los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Corroborando las expresiones del señor Senador García, según mis informes, las empresas de ferrocarriles no cobran fletes por la conducción de este material.

Es cierto que podría variar la situación, aunque en el fondo no corresponde temerla por el hecho que en vez de ser propiedad del Estado, fuera material destinado a particulares que quieren hacer la defensa de sus predios.

Yo creo que las empresas concederán el mismo tratamiento de gratuidad absoluta que conceden a esos materiales, cuando es propiedad del Estado. Me parece que la fórmula del señor Senador García obvia este inconveniente dejando al Poder Ejecutivo la misión de gestionar esa rebaja que seguramente va a obtener.

Quedaría el artículo en la forma propuesta por el señor Senador García: "El Poder Ejecutivo gestionará de las empresas del ferrocarril rebajas de fletes para la conducción de este material".

SEÑOR CABRERA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo gestionará de las empresas del ferrocarril rebajas de fletes para la conducción de estos materiales."

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Las sumas destinadas al pago inmediato de la barrera adquirida por esta ley, se tomará de la reserva presupuestal, poniéndose inmediatamente a disposición del Poder Ejecutivo en calidad de reintegro.".

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

En virtud de las declaraciones hechas por el señor Ministro de Defensa Nacional, de que existen fondos suficientes para hacer frente a todas estas erogaciones, voy a proponer un artículo así modificado: "Las sumas destinadas al pago inmediato de la barrera adquirida por esta ley, se tomarán de los fondos ya votados para la defensa contra el acridio y en calidad de reintegro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Las sumas destinadas al pago inmediato de la barrera adquirida por esta ley, se tomarán de los fondos ya votados para la defensa contra el acridio y en calidad de reintegro."

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Cabrera.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PUYOL. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Puyol.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir por compra directa e inmediata un millón de kilos de barrera contra la langosta. Las especificaciones para dicha barrera serán las mismas establecidas para las últimas adquisiciones.

Art. 2.o El plazo para recibir dicho material en puertos uruguayos será fijado por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o La barrera mencionada será adjudicada en venta en primer término a los productores rurales exclusivamente, al precio de costo C. I. F. en puertos uruguayos, pagaderos en cuatro anualidades adelantadas sin interés a razón de 20 o|o de dicho importe por cada anualidad.

El productor rural que lo desee podrá devolver la barrera al terminar la campaña, quedando exento del pago de las tres anualidades siguientes.

Art. 4.o El almacenamiento y guarda de las barreras devueltas estará a cargo del usufructuario mientras no se proceda a su concentración.

Art. 5.o Cométese a la Dirección General de Contralor y Lucha contra la Langosta el almacenaje y custodia del material devuelto. Dicha repartición podrá disponer al efecto a título gratuito de:

A) Parte de los depósitos graneros del Banco de la República.
B) Depósitos eventuales en los graneros particulares, comisarías, escuelas públicas, oficinas de rentas donde hubiere espacios disponibles, etc.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo gestionará de las empresas de ferrocarriles rebajas de flete para la conducción de estos materiales.

Art. 7.o Las sumas destinadas al pago inmediato de la barrera adquirida por esta ley se tomarán de los fondos ya votados para la defensa contra el acridio y en calidad de reintegro.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de setiembre de 1936."

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre modificación del artículo 10 de la ley que creó la Administración del Puerto de Montevideo.

En discusión general.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR JUDE. — Señor Presidente: la Comisión de Hacienda, a raíz de haberse pasado de nuevo a su consideración este proyecto, por resolución del Senado, volvió a estudiarlo y entonces, en esa oportunidad, con la presencia del señor Ministro de Hacienda, del señor Presidente del Directorio de la Administración del Puerto y del señor Presidente de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y a mérito de los esclarecimentos que se hicieron, insiste en expresar que a su juicio el Senado haría bien en despachar tal como viene de la Cámara de Representantes, el proyecto que está en estos instantes, a su consideración.

El único punto que habría dado materia, sino a controversia, a esclarecimientos que podrían ser cuestionados, es el que se relaciona con el artículo 2.o, dado que establece el régimen a que debe someterse, en este caso, la Administración del Puerto, para poder transferir a la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland los derechos que tiene por el artículo 1.o sobre un inmueble establecido en La Teja.

Señalo que podría ser objeto de debate porque no está todavía dictada la ley orgánica que defina y precise el alcance de las potestades administrativas de que deberá estar investida la Administración del Puerto como órgano descentralizado. De manera que, señor Presidente, este artículo constituye una reglamentación particularísima al caso, y la Comisión de Hacienda lo acepta, sin que ello pueda significar pronunciamiento ni compromiso de opinión de ningún género acerca de

que este ha de ser el régimen que en lo sucesivo, y por vía general, haya de aplicarsele a la Administración del Puerto ya que ese punto deberá ser esclarecido en la oportunidad en que se trate la ley orgánica que regule la actividad de ese organismo, y entonces, será el momento de decidir, de determinar, dentro de qué órbita de acción, dentro de qué esfera de autonomía podrá actuar el órgano a que me vengo refiriendo.

Con esas precisas indicaciones, señor Presidente, la Comisión de Hacienda estima que puede y que debe despacharse el proyecto que está a consideración del Senado.

De manera, que si no se quisiera por algún señor Senador algún nuevo informe, yo cesaré en el uso de la palabra, desde que nada más tengo que agregar de parte de la Comisión para aconsejar el despacho de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 10 de la ley número 5495 de fecha 21 de julio de 1916, de creación de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en la siguiente forma:

"Artículo 10. Constituye el capital de la Administración Nacional de Puertos, el valor, según inventario y tasación, de los terrenos, depósitos fiscales, ferrocarriles y material rodante, grúas, edificios y todos los elementos de que dispone dicho Consejo, así como todas las propiedades que hayan sido adquiridas con fondos provenientes las patentes adicionales afectados a la construcción del Puerto de Montevideo."

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo, a que por el órgano correspondiente transfiera, por el precio que se estipule, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, parte de la propiedad denominada "La Teja", ubicada al Norte de la bahía de Montevideo, y que constituye parte del capital de la Administración Nacional de Puertos."

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR JUDE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará.

11

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se refuerza el presupuesto de Enseñanza Secundaria correspondiente al ejercicio 1936.

Léase.

(Se empieza a leer)

SEÑOR CABRERA. — Pido que se suprima la lectura del informe, porque ha sido repartido y lo hemos leído todos señores Senadores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprimió y el proyecto de ley son los que siguen:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, agosto 24 de 1936.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se destinan recursos al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para el ejercicio actual.

La ley promulgada el 20 del corriente, prorrogando el presupuesto de dicho ente, no tuvo otro objeto que resolver la situación de emergencia en que se encontraba; pero, según fué explicado oportunamente por los Ministros de Hacenda y de Instrucción Pública, en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, —debía procederse de inmediato al estudio de la partida complementaria indispensable para el cumplimiento de los servicios pertinentes en el actual ejercicio, pues los fondos acordados por el presupuesto prorrogado eran insuficientes.

El Consejo respectivo, en la exposición que se acompaña, eleva oportunamente a dichos Ministerios, indica analíticamente las necesidades de la institución, lo que releva, al Poder Ejecutivo, de hacerlo aquí.

Este Poder considera que deben otorgarse los recursos solicitados, pues está justificado el destino.

Considera del caso, no obstante, reiterar su deseo de que ellos se apliquen con criterio estricto, especialmente en lo que se refiere a la parte administrativa propiamente dicha.

Con tal motivo, reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN. — CESAR CHARLONE.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el presupuesto de Enseñanza Secundaria, correspondiente al ejercicio 1936, con la cantidad de doscientos noventa y un mil trescientos treinta y ocho pesos con veintidós centésimos ($ 291.338.22), de acuerdo con el destino que se indica a continuación:

Refuerzo de rubro "Personal docente y gastos"	$	234.002 22
Reorganización de la Enseñanza Secundaria, con creación de la Dirección General,—Liceo Nocturno (Divisiones 1.a y 2.a). Liceo número 6. — Observatorio Astronómico. — Preparatorios Diurnos. — Contaduría y Tesorería (4.12)	"	29.560 —
Gastos da locomoción, Inspección, Contaduría y Tesorería	"	1.776 —
Partidas de instalación, por una sola vez, para el Liceo número 6, Contaduría y Tesorería	"	26.000 —
Total	$	291.338 22

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN. — CESAR CHARLONE.

Dirección General de la Enseñanza Secundaria.

Montevideo, julio 10 de 1936.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor don Martín R. Echegoyen.

Presente.

Señor Ministro:

La prórroga hasta el fin del corriente año, del presupuesto que actualmente sirve las necesidades del Consejo de la Enseñanza Secundaria que regía para la ex Sección de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria, crea una situación difícil para la existencia del nuevo organismo creado por la ley del 11 de diciembre de 1935.

La descentralización de los servicios y la reorganización de planes y sistemas, a que se ajustó la tarea docente desde la iniciación de los cursos, no es posible cumplirlos ateniéndose a los rubros del presupuesto en vigencia, que ya eran insuficientes bajo la administración universitaria.

En primer lugar, la ex Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, mientras formaba parte de la Universidad, no necesitaba preocuparse de ejercer el contralor económico administrativo de los presupuestos, porque éstos se realizaban por intermedio de las oficinas centrales de la Universidad, que realizaban esta labor común para todo el núcleo de la Enseñanza Superior. Si bien el ex Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, tenía la disposición de los rubros del instituto, su función primordial se concretaba a atender la parte docente de la enseñanza media, ya que, la parte administrativa (nombramientos, liquidaciones, contabilidad, aplicación de presupuestos, leyes especiales, gestión de refuerzos de rubros, etc.), estaba a cargo del Consejo Central Universitario y sus oficinas dependientes.

Al segregarse del grupo universitario la Enseñanza Media, automáticamente y la misma ley de 11 de diciembre de 1935 lo establece, el nuevo Consejo de la Enseñanza Secundaria, tiene el contralor directo de todo ese movimiento, aumentado aún por la facultad de designar su personal administrativo, función que antes realizaba el Poder Ejecutivo.

Dentro de las provisiones de la ley de 11 de diciembre de 1935, surge, como primera necesidad, y la creación de los orga-

nismos administrativos con la función de contralor económico financiero del nuevo instituto. Y no sólo esa necesidad establece la creación de una Contaduría y Tesorería, que ya significa una nueva obligación, sino también que se hace necesaria la reorganización de la Secretaría del Consejo, cuya labor se ve fuertemente acrecida con el aumento de atribuciones y obligaciones, que tiene a su cargo el nuevo Consejo.

Además, es del caso recordar que la ex Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, llevaba una vida de constante inquietud económica, debido a la exiguidad de los rubros de su presupuesto, que la obligaban a un constante estado de déficit, que debía ser enjugado por continuos refuerzos de rubros, todos ellos afectados directamente a la enseñanza; al punto que las partidas para remuneración de profesores eran las que con frecuencia casi constante, exigían de la Superioridad esos aportes extraordinarios de fondos.

La razón fundamental de la creación del Consejo de la Enseñanza Secundaria es la de organizar de una vez por todas en forma lógica y razonada la Enseñanza Media. Compete, pues, al nuevo Consejo, aún dentro de la mayor cautela en materia de gastos, establecer en forma precisa el mínimum de necesidades y por esa razón de exigencias económicas perentorias, y que aún sin salir de la vida normal de la ex Sección haría que su presupuesto fuera a todas luces superior al que actualmente rige.

Pero ese mejoramiento de la Enseñanza no se puede circunscribir simplemente a un ajuste más o menos exacto de la necesidad pecuniaria del organismo.

La reforma no puede ser económica únicamente.

La Enseñanza Media tenía que sufrir una reforma fundamental, y ésta radica no en los rubros de su presupuesto, sino en la educación, fin superior y excluyente, para el que fué creado este Consejo.

Resulta, entonces, que por cautelosas que sean en materias de gastos las nuevas autoridades, éstas no pueden circunscribir la enseñanza a la exigencia numérica de un presupuesto arbitrario, cuyas partidas no obedecen a un estudio razonado y lógico de las necesidades.

El Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria consciente de la grave responsabilidad social que le cabe, se abocó de inmediato a su instalación a realizar las más urgentes modificaciones que la docencia exigía y esto sin renovar el plan docente anterior nada más que en lo imprescindible.

Aún así, como una solución transitoria y mientras se aboca serenamente al estudio del nuevo plan docente, razón fundamental de su existencia y dotando a la enseñanza de los elementos que exige en forma perentoria en el momento actual, este Cuerpo se ve en la imperiosa necesidad de ampliar sus rubros en forma tal, que el presupuesto vigente prorrogado por reciente resolución, resulta insuficiente y angustioso.

Aumenta esta angustia económica el hecho de que las modificaciones realizadas han llevado a este Consejo a contraer obligaciones que no por elementales dejan de ser impostergables.

Un caso concreto lo representa la organización y división de clases de Secundaria y la creación ineludible del Liceo número 6, obligada por un aumento ya postergado de la población estudiantil.

Resumiendo: Si el presupuesto de la ex Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria era insuficiente para atender las exigencias de aquel organismo, al punto de que cerraba los ejercicios con un imponente complemento de refuerzo de rubro, resulta imposible pretender que ese mismo presupuesto, pueda ser aplicable a las obligaciones del Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria, como ente autónomo encargado de dar a la enseñanza media la importancia y organización que la ley le ha destinado.

Detallamos en el cuadro adjunto los déficit que aproximadamente se producirán en el correr del año y que ya han empezado a plantearse, con respecto de las planillas de Presupuesto prorrogadas.

Sería imprescindible, pues, al prorrogar un presupuesto que no corresponde al Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria sino a la dependencia universitaria que ya no existe, que conjuntamente con esa prórroga se autorizara, por lo menos, la ampliación de los rubros hasta enjugar las posibles insuficiencias de fondos que entorpecerían la marcha de la Enseñanza. Correspondería, también, cumpliendo con la ley de 11 de diciembre de 1935, dotar al nuevo Consejo de una Contaduría y una Tesorería, y contemplar las designaciones de cargos indispensables en los institutos docentes para su eficaz funcionamiento y que comprenden a la Dirección General, Despacho, Archivo, Concursos, etc., Mesa de entrada e informes, Liceo Nocturno, Liceo N.o 6 y gastos de instalaciones, y cuya creación es inherente a la existencia misma del Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria, si se aspira a cumplir con las razones de interés nacional que determinaron la formación de un instituto autónomo afectado al exclusivo servicio y organización de la enseñanza media.

En resumen, señor Ministro: la suma a que se refiere el adjunto estado demostrativo, asciende a $ 291.338.22, discriminados en la siguiente forma:

Déficit del rubro "Personal Docente y Gastos", al 30 de junio de 1936	$ 75.002.22
Déficit calculado del mismo rubro en el semestre julio-diciembre de 1936	" 159.000.00
Déficit total probable al 31 de diciembre 1936	$ 234.002.22
Para los cuatro duodécimos (setiembre-diciembre 1936) que comprenden servicios imprescindibles, como ser Reorganización de la Enseñanza Secundaria, con creación de las Oficinas de la Dirección General, Liceo Nocturno, Liceo N.o 6, Observatorio Astronómico, Preparatorios Diurnos, Contaduría y Tesorería	$ 29.560.00
Gastos de locomoción, Inspección, Contaduría y Tesorería	" 1.776.00
Partidas de instalación por una sola vez para el Liceo N.o 6, y Contaduría y Tesorería....	" 26.000.00
Total	$ 291.338.22

Sin otro particular, aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Ministro con mi más alta consideración y respeto.

E. de Salteráin Herrera.

Comisión de Presupuesto. — Secretaría.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto, ha estudiado detenidamente el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se refuerza el presupuesto del Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria, del año 1936, con la cantidad de pesos 291.338.22 y aconseja su aprobación por ese alto Cuerpo, dadas las múltiples razones expuestas por el señor Ministro de Instrucción Pública y Director de la Enseñanza Secundaria, y que destacaremos en este informe de la manera más precisa y clara posible.

El ente creado por ley de 11 de diciembre de 1935, tiene actualmente su presupuesto prorrogado por ley de 20 de agosto de 1936, el cual asciende a la cantidad de $ 1.875.759.40.

Dicho presupuesto, en ningún momento podría servir para cumplir integralmente los servicios de la enseñanza, siendo necesario, por lo tanto, que para el cumplimiento del actual ejercicio se voten fondos, habiéndose destacado especialmente esta circunstancia, en el seno de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, por los señores Ministros de Instrucción Pública y Hacienda, lo que surge del texto del mensaje enviado a la Asamblea General.

Existe, pues, prorrogado hasta fin del corriente año, el presupuesto que hoy sirve a las necesidades del Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria y que es el mismo que regía para la ex Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria lo que, como dice el informe de las autoridades enviado al Poder Ejecutivo: "Origina una situación difícil para la existencia del nuevo organismo creado por la ley de 11 de diciembre de 1935".

Nada más ilustrativo para los señores Senadores, que transcribir, aunque sea en parte, el informe que a ese respecto enviara al Poder Ejecutivo el actual Consejo de la Enseñanza Secundaria, explicando en atinadas consideraciones, los motivos existentes, por los cuales se solicita el refuerzo del rubro en la forma precitada.

Expresa el mencionado informe:

"La descentralización de los servicios y la reorganización de planes y sistemas, a que se ajustó la tarea docente desde la iniciación de los cursos, no es posible cumplirlos ateniéndose a los rubros del presupuesto en vigencia, que ya eran insuficientes bajo la administración universitaria.

En primer lugar, la ex Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, mientras formaba parte de la Universidad, no necesitaba preocuparse de ejercer el contralor económico administrativo de los presupuestos, porque éstos se realizaban por intermedio de las Oficinas Centrales de la Universidad, que realizaban esta labor común para todo el núcleo de la Enseñanza Superior. Si bien el ex Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, tenía la disposición de los rubros del instituto, su función primordial se concretaba a atender la parte docente de la enseñanza media ya que la parte administrativa (nombramientos, liquidaciones, contabilidad, aplicación de presupuestos, leyes especiales, gestión de refuerzos de rubros, etc.), estaba a cargo del Consejo Central Universitario y sus oficinas dependientes.

Al segregarse del grupo universitario la enseñanza media, automáticamente y la misma ley de 11 de diciembre de 1935 lo establece, el nuevo Consejo de la Enseñanza Secundaria, tiene el contralor directivo de todo ese movimiento, aumentado aún por la facultad de designar su personal administrativo, función que antes realizaba el Poder Ejecutivo.

Dentro de las previsiones de la ley de 11 de diciembre de 1935, surge, como primera necesidad, la creación de los organismos administrativos, con la función de contralor económico y financiero del nuevo instituto. Y no sólo esa necesidad establece la creación de una Contaduría y Tesorería, que ya significa una nueva obligación, sino también que se hace necesaria la reorganización de la Secretaría del Consejo, cuya labor se ve fuertemente acrecida con el aumento de atribuciones y obligaciones, que tiene a su cargo el nuevo Consejo.

Además, es del caso recordar que la ex Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, llevaba una vida de constante inquietud económica debido a la exigüidad de los rubros de su presupuesto, que la obligaban a un constante estado de déficit, que debía ser enjugado por continuos refuerzos de rubros, todos ellos afectados directamente a la enseñanza, al punto que las partidas para remuneraciones de profesores eran las que con frecuencia casi constante, exigían de la superioridad esos aportes extraordinarios de fondos.

La razón fundamental de la creación del Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria es la de organizar de una vez por todas en forma lógica y razonada la enseñanza media. Compete, pues, al nuevo Consejo, aún dentro de la mayor cautela en materia de gastos, establecer en forma precisa el mínimun de necesidades y por esa razón de exigencias económicas y perentorias, y que aún sin salir de la vida normal de la ex Sección, haría que su presupuesto fuera a todas luces superior al que actalmente rige.

Pero ese mejoramiento de la enseñanza no se puede circunscribir simplemente a un ajuste más o menos exacto de la necesidad pecuniaria del organismo.

La reforma no puede ser económica únicamente.

La enseñanza media tenía que sufrir una reforma fundamental y ésta radica no en los rubros de su presupuesto, sino en la educación, fin superior y exluyente, para el que fué creado este Consejo.

Resulta, entonces, que, por cautelosas que sean en materia de gastos, las nuevas autoridades, éstas no pueden circunscribir la enseñanza a la exigencia numérica de un presupuesto arbitrario, cuyas partidas no obedecen a un estudio razonado y lógico de las necesidades.

El Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria consciente de la grave responsabilidad social que le cabe, se abocó de inmediato a su instalación a realizar las más urgentes modificaciones que por la docencia exigía y esto sin renovar el plan docente anterior nada más que en lo imprescindible.

Aún así, como una solución transitoria y mientras se aboca serenamente al estudio del nuevo plan docente, razón fundamental de su existencia y dotando a la enseñanza de los elementos que exige an forma perentoria en el momento actual, este Cuerpo se ve en la imperiosa necesidad de ampliar sus rubros en forma tal, que el presupuesto vigente prorrogado por la reciente resolución, resulta insuficiente y angustioso."

El refuerzo de rubro de $ 291.338.22 se discrimina de la siguiente manera:

RUBROS	Déficit semestre Enero a Junio	Déficit calculado Julio a Diciembre	Déficit probable al 31 de Dic. 1936
Remuneración de sustitutos	$ 27.874.02	$ 96.000.00	$ 123.874.02
Remuneraciones de sustitutos (mujeres)	" 8.827.78	" 20.000.00	" 28.827.78
Liceos Departamentales (sueldos de Profesores)	" 13.118.32	" 36.000.00	" 49.118.32
Gastos Capital	" 25.182.10	" 7.000.00	" 32.182.10
	$ 75.002.22	$ 159.000.00	$ 234.002.22

RESUMEN

Refuerzo de rubro "Personal docente y gastos"	$ 234.002.22
Reorganización de la Enseñanza Secundaria, con creación de la Dirección General, Liceo Nocturno, Divisiones 1.a y 2.a, Liceo N.o 6, Observatorio Astronómico, Preparatorios Diurnos, Contaduría y Tesorería (4|12)	" 29.560.00
Gastos de Locomoción Inspección, Contaduría y Tesorería	" 1.776.00
Partidas de instalación por una sola vez para el Liceo N.o 6 Contaduría y Tesorería	" 26.000.00
	$ 291.338.22

Examinadas las partidas precedentes tenemos:

En primer término la cantidad más importante del déficit de los rubros, la de $ 234.002.22 y la que servirá para atender el déficit del personal docente y gastos. Estos déficit vienen aumentándose de enero a junio y de julio a diciembre próximo y comprende:

A) Remuneración de sustitutos; B) Remuneración de sustitutos (mujeres); C) Liceos departamentales (sueldos profesores) y gastos Capital, y obedecen a razones sencillas que recientemente destacamos: A) Aumento de población estudiantil como consecuencia de la obligatoriedad de aceptar en la Sección de la Enseñanza Secundaria todos los alumnos que son aprobados en el examen de ingreso. Con respecto al último año de 1935 el informe del Consejo destaca que en Montevideo fué de 701 alumnos, en campaña de 110 y en preparatorios, por el pase de secundaria, de 363.

Estos aumentos motivaron la formación de grupos nuevos, perfectamente justificados y discriminados en los estados demostrativos que a este respecto se adjuntan en el mensaje de referencia.

En primer término, la formación de grupos nuevos, responde al constante aumento de la población estudiantil. Como lo demuestra una de las gráficas adjuntas, solamente en Secundaria y en el transcurso de los últimos cinco años la población estudiantil ascendió de 8.155 alumnos a 12.039, lo que significa un aumento de 1|3 del total del estudiantado. Los déficit que forzosamente se iban originando, fueron solventados mediante sucesivos refuerzos de rubros, como lo demuestra el detalle siguiente:

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LO IMPUTADO A LOS RUBROS PARA PAGO DE PROFESORES DE LA SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

	1929|30	1930|31	1931|32	1932|33 y 2.o semestre 1935	1934	1935
Remuneración de sustitutos (varones)	$ 286.478.70	$ 375.981.34	$ 402.865.63	$ 574.795.41	$ 508.797.28	$ 546.476.17
Pago de licencias al personal.	" 4.627.88	" 3.827.93	" 5.000.00	" 13.384.07	" 14.355.76	" 16.911.65
Remuneración de sustitutos (mujeres)	" 86.913.65	" 99.331.39	" 107.475.99	" 147.663.82	" 138.004.32	" 152.722.56
Gastos de funcionamiento:						
Cursos Preparatorios (Liceo Nocturno)	" 33.192.00	" 36.000.00	" 34.225.38	" 40.234.25	" 36.060.00	" 30.319.42
Totales..........	$ 411.212.23	$ 515.140.66	$ 549.567.00	$ 776.077.55	$ 697.157.36	$ 746.429.80

Por otra parte, el régimen de promociones sin examen, exige que se trabaje con grupos de alumnos que no excedan de 40, lo cual obliga, desde la implantación del referido régimen, que se remonta al año 1929, a las autoridades de Secundaria a proceder a la constante formación de nuevos grupos.

Corresponde también señalar, que todos los locales en los cuales funcionan los liceos, además de ser reconocidamente exiguos son evidentemente antihigiénicos y antipedagógicos.

Muchas de las inconveniencias de orden práctico que ofrecen los locales, pueden ser subsanadas en parte, descongestionando los grupos. Apesar de todo no obstante, se trabaja en condiciones precarias. Desde el punto de vista técnico, es imposible impartir una enseñanza eficiente a un número de alumnos superior a 40, como está reconocido universalmente.

Al miembro informante que suscribe este informe, le consta ello de manera muy directa, por haber sido durante tres años profesor del liceo de Rivera en el cual, dentro de un régimen de promociones, no podían efectuarse los interrogatorios frecuentes al alumnado, por el elevado número de los mismos.

Por último, compartida por el Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria la opinión irrefutable de que no puede suministrarse una buena enseñanza media moderna sin la adquisición por parte del alumno, de dos lenguas vivas, originó la creación de un considerable número de grupos para la enseñanza del inglés. Y reconocida por la misma autoridad, la insuficiencia de tres años de estudios para el aprendizaje del francés, se vió aquélla obligada a implantar un cuarto año de estudios que provocó la formación de los grupos correspondientes.

Finalmente concretando cifras para el año presente, baste con señalar que se produjo, un aumento en el alumnado de 1.260 estudiantes, lo que impuso la creación de 44 grupos nuevos para cada una de las asignaturas que integran el plan de estudios.

Cargos administrativos

Como podrá observarse fácilmente, la creación de cargos administrativos se ha reducido al mínimo necesario e imprescindible para poder atender la reorganización del nuevo ente creado. No se trata, como podrá apreciarse, de la creación de cargos meramente burocráticos. Aparte la regularización de muchas situaciones administrativas creadas al margen de las leyes presupuestales desde hace ya varios años, sólo se han creado los cargos exigidos por la reorganización total y terminante de las oficinas del nuevo ente, llevada a cabo con toda seriedad y eficacia por las actuales autoridades.

Comparando las cifras globales que insumen las partidas correspondientes a los cargos administrativos y a los cargos docentes, no es difícil adquirir la convicción de que el Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria, ha procedido con toda parsimonia en cuanto se refiere a la creación de los primeros.

Es preciso destacar que la ley de 11 de diciembre de 1935, previó que la separación de la Enseñanza Secundaria de la Universidad originaba la creación de las oficinas necesarias para atender autonómicamente los servicios de Contaduría y Tesorería. En consecuencia la creación de esas oficinas quedaba dispuesta por ley y, dada la importancia que ellas tienen intrínsecamente, es aceptable suponer que su organización reclama una buena parte de la suma imputada a cargos administrativos.

Sería obvio fundamentar, por consiguiente, su necesidad, o hacer salvedades con respecto al aumento que ellas representan. Baste con dejar establecido que su organización se ajusta al criterio ya expresado anteriormente de dotarlas de los elementos indispensables para que su funcionamiento responda a las exigencias del instituto, y a la complejidad de su cometido.

Teniendo en cuenta esa misma complejidad se comprenderá fácilmente que las planillas proyectadas son molestas desde que debe organizarse según la ley, no sólo una contabilidad administrativa patrimonial, nuevos ficheros de nombramientos, acumulaciones, cálculo de recursos, estados de rubros, archivo, y organización de la estadística, sino realizarlo todo sin entorpecer en lo más mínimo, la marcha regular del organismo, cuya vida y ritmo anterior no pueden ser alterados sino para su más ajustada armonía y precisión.

Conviene, por lo demás, destacar al Senado, que la demora impuesta por circunstancias especiales a la creación de estas oficinas, le ha ocasionado al Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria serios trastornos en la marcha administrativa de la institución.

Es del caso advertir, que dado lo estatuído por el artículo 14 inciso 2.o de la ley de 11 de diciembre de 1935 el personal de la Contaduría y Tesorería del Consejo Nacional se organizará con los empleados que puedan tomarse de la planilla de las oficinas centrales de la Universidad, lo que significa una considerable disminución de economía presupuestal del mencionado presupuesto.

Estos cargos corresponden a la partida de $ 29.560.00 justificadas y discriminadas en los estados que se adjuntan en el mensaje y cuya aplicación se deriva a la reorganización de la enseñanza secundaria con creación de la Dirección General, Liceo Nocturno, (Divisiones 1.a y 2.a), Liceo número 6, Observatorio Astronómico, Preparatorios Diurnos, Contaduría y Tesorería por los últimos cuatro duodécimos.

Gastos en lo relativo a las partidas de gastos

Gastos de locomoción, Inspección, Contaduría y Tesorería .... $ 1.776.—
Partidas de instalación por una sola vez para el Liceo número 6, Contaduría y Tesorería .... " 26.000.—

En lo relativo a los gastos de Inspección, esta Oficina tiene que ampliar considerablemente su cometido y brindar a las autoridades dirigentes, los resultados de su labor, para que aquéllas dispongan del asesoramiento necesario, lo que implica un importe mensual de $ 144.00, los que agregados a $ 300.00 de la partida mensual de Contaduría y Tesorería representan un monto de $ 444.00, lo que hacen la partida de $ 1.776.00 por los cuatro duodécimos últimos.

La partida de $ 26.000.00 se descompone:

$ 11.000.00 para la instalación de la Contaduría y Tesorería. Esta suma no es ni con mucho abultada, si se tiene en cuenta que es necesario dotar a oficinas nuevas y para cuyo funcionamiento se hace necesaria la adquisición total del mobiliario y los útiles desde que no existían en la ex Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Todo ello vuestra Comisión lo encuentra perfectamente justificado, ya que la suma debe considerarse imprescindible para la adquisición de máquinas de escribir, de sumar, calculadoras, ficheros, escritorios, mesas-mostradores, caja de hierro, etc. Su justificación, pues, surge de la propia necesidad.

$ 15.000.00 para la instalación del Liceo número 6

En el detalle que acompaña el mensaje se justifica plenamente este monto para adquisición de muebles, bancos para alumnos, pupitres, bibliotecas, gabinete de física, gabinete de historia natural, laboratorio de química, gastos instalaciones eléctricas, servicios higiénicos, etc.

Al mismo tiempo y para dejar a salvo la opinión que sobre el particular tienen las autoridades de Enseñanza Secundaria, vuestra Comisión considera de su deber declarar que ellas entienden que las partidas a que se hace referencia más arriba resultarán insuficientes para el ejercicio económico venidero.

Conclusiones generales

En síntesis, el presente proyecto de refuerzo de rubros para Enseñanza Secundaria se carecteriza por:

1.o La creación de escaso número de cargos administrativos.

2.o La regularización de buena cantidad de situaciones consolidadas al margen del presupuesto vigente en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

3.o La formación de categorías de funcionarios con asignaciones análogas, lo que facilitará la distribución de tareas, la fijación de normas y los ascensos.

4.o El aumento del rubro correspondiente al pago del personal docente, lo cual ha sido impuesto por la fuerza de circunstancias ajenas a la voluntad de las autoridades como ya se ha explicado, y que representa, fuera de toda duda, el mayor porcentaje en la cifra global con que va aumentado este proyecto.

5.o La preocupación de que las planillas de gastos sirvan, con el menor recargo posible para el Estado, a las nuevas Directivas que será necesario imponer a la enseñanza media, una vez que, normalizada la vida institucional del organismo, sus autoridades puedan abocarse de lleno al estudio de una orientación en consonancia con la espectativa que la nación ha puesto en el nuevo ente creado.

Antecedentes ilustrativos

Vuestra Comisión ha tenido a la vista la discriminación y justificación de las partidas de rubros, sueldos y gastos a que este proyecto se refiere, y es sobre ella que basa su opinión favorable al mismo.

Existiendo imposibilidad material de efectuar el repartido de esos antecedentes, los pone a disposición de los señores Senadores.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 8 de setiembre de 1936.

Arturo Quesada, miembro informante. — Bernardo Rospide. — Felipe Ferreiro. — Francisco C. Betelu. — Conrado Sáez."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**.)

SEÑOR ACCINELLI. — Quiero dejar constancia que he votado negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

El Consejo Universitario, pasó una nota al Ministerio de Instrucción Pública...

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha terminado de votarse...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Se refiere a este proyecto; por lo menos puede tener relación.

Decía que el Consejo Central Universitario se dirigió al Ministerio de Instrucción Pública, solicitando la inclusión, en el presupuesto correspondiente, de una partida para pagar al doctor Andrés Pacheco los sueldos devengados con motivo de su actuación como Decano en la Facultad de Ciencias Económicas.

El doctor Pacheco ha reclamado repetidas veces, con todo derecho, que se le abonara esa cantidad. Parecía razonable, aprovechando la oportunidad de votarse esta suma destinada a enjugar una diferencia relativa al presupuesto de Secundaria, y dada la escasa entidad del asunto motivo de este comentario, incorporar una disposición que permitiera corregir otra situación irregular, como la mencionada.

No hay razón de orden formal suficiente para impedir que pueda incorporarse al texto del proyecto en consideración, porque, en rigor, ese no es el presupuesto de Secundaria: es, simplemente, una partida global que se vota como complemento del presupuesto propiamente dicho.

Tratándose de motivo tan estricto, como el que justifica la pretensión del doctor Pacheco, me permito traerlo al debate, para ver si es posible corregir esa irregularidad y no demorar por más tiempo el pago de servicios efectivamente causados.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿A cuánto ascendería?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — A $ 5.500.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

En mi carácter de miembro de la Comisión de Presupuesto estoy completamente de acuerdo con la iniciativa y las manifestaciones del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

El Estado debe esa cantidad global y es el momento de pagarla, con motivo de la sanción de este proyecto de ley.

El doctor Pacheco —que como lo dice el señor Ministro ejerció el cargo de Decano interino— pudo, si no hubiera sido por razones de orden personal y de delicadeza, haber librado orden de pago a su favor por los sueldos que devengó durante su interinato. No lo hizo así y el Consejo Universitario lo resolvió después por medio de una nota dirigida al Poder Ejecutivo para cancelar esa deuda.

Creo que este es el momento de realizarlo, ya que se trata de un refuerzo de rubro para el Consejo de Enseñanza Secundaria, que tiene una íntima relación con el cargo desempeñado por el doctor Pacheco.

Con estas manifestaciones voy a apoyar la iniciativa del señor Ministro.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Deploro, señor Presidente, disentir con el señor Ministro de Instrucción Pública en cuanto él entiende que puede incluirse un asunto relativo al presupuesto universitario, en el proyecto de ley que estamos votando.

SEÑOR BETELU. — Esa es la confusión del señor Senador; no se trata del presupuesto de Enseñanza, sino de un refuerzo de rubro.

SEÑOR FERREIRO. — Pero ese refuerzo es para el ente autónomo Enseñanza Secundaria y por eso es que no hay dificultad en votarlo ahora, en mitad del año, corriendo el presupuesto...

SEÑOR BETELU. — Si se tratara del presupuesto no encajaría dentro de la ley; es un refuerzo de rubro simplemente.

SEÑOR FERREIRO. — El proyecto que trae ahora el señor Ministro pertenece, en primer término a otra entidad; y en segundo término creo que no viene con antecedentes y que debe pasar a Comisión, para que se estudie y resuelva sin improvisación.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Estuvo en Comisión, señor Senador, tanto que el señor Subsecretario del Ministerio a mi cargo concurrió personalmente a la Comisión, por imposibilidad de hacerlo el que habla, para suministrar los informes necesarios.

SEÑOR QUESADA. — Es exacto.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Me remito a los miembros de la Comisión, que saben que se trajo el propio oficio a que aludo en este comentario.

SEÑOR FERREIRO. — Es completamente exacto que estuvo en Comisión; pero vino sin antecedentes y sin proyecto de resolución formulado por el Ministerio; lo que llegó a la Comisión fué una simple nota firmada por el Rector de la Universidad y el Secretario de ese instituto. De modo que ya desde el punto de vista formal, se ofrecen reparos serios y por eso no lo trató la Comisión.

SEÑOR QUESADA. — Lo que hubo en realidad fué otra cosa; que al proponerlo el señor Ministro, quedó subsanada la falta del mensaje que debía venir del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERREIRO. — Quiero llegar a la conclusión siguiente, señor Presidente: a que resuelto el asunto que estamos tratando, y que ya ha sido aprobado en primera discusión general y particular, no puede haber inconveniente en que se formule otro proyecto de ley, con el artículo propuesto por el señor Ministro, y se le trate como nuevo asunto.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para insistir en que, desde el punto de vista formal, en lo que se refiere al concepto del presupuesto del ente autónomo, no podemos decir que, en realidad, el proyecto que acaba de aprobar el Senado sea, en rigor, un presupuesto.

SEÑOR ROSPIDE. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Lo que ocurre es que el presupuesto que sancionó en agosto el Parlamento, es insuficiente; hace falta una cantidad global para cubrir un déficit necesariamente a producirse, o producido ya. Por lo tanto, como refuerzo que es, como expediente excepcional, como cantidad global que se entrega a un ente autónomo, no puede decirse que deba seguir el formulismo estricto que corresponde a los presupuestos.

SEÑOR FERREIRO. — No pretendo eso, señor Ministro. Lo que sostengo es que son dos cosas distintas que no se pueden tratar al mismo tiempo.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — El hecho de que sean distintas no significa que haya impedimento constitucional para que una se adicione a la otra.

SEÑOR FERREIRO. — Reglamentario, desde luego.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. No hay, reglamentariamente, ningún inconveniente, porque, no existiendo prohibición en el reglamento, no hay ningún impedimento para que, tratándose de materia financiera, a un artículo que resuelve una situación de tal orden, para un servicio público, se le adicione otro artículo que corrija también una deficiencia del mismo orden. Hay una razón de identidad de materia que no puede pasar inadvertida.

SEÑOR FERREIRO — El trámite seguido es distinto. Para el presupuesto de Enseñanza Secundaria se ha seguido un trámite especial: la Comisión ha informado.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pero si la Comisión no ha informado no es por culpa nuestra, señor Presiente.

SEÑOR FERREIRO. — La Comisión no podía informar sobre esa nota...

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. —¡Cómo no va a poder informar si el Ministerio propone la adición!

SEÑOR FERREIRO. — ... ni se trajeron los comprobantes necesarios para su pronunciamiento; se trajo una nota firmada por el Rector de la Universidad, pero nada más.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. —Y la presencia del Subsecretario de Estado, en representación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, no representaba nada, institucionalmente, en el seno de la Comisión?

SEÑOR FERREIRO. — Sí, señor Ministro; pero el asunto, para ir a la Comisión, debió pasar por la Mesa. Así lo entiendo yo.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL.—Entonces, la proposición del señor Subsecretario resultaría inútil en la Comisión.

SEÑOR BETELU. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Senador Ferreiro argumenta que no existieron suficientes antecedentes en la Comisión de Presupuesto.

En la Comisión de Presupuesto existió la nota elevada por el Consejo Universitario; la constancia de que al doctor Pacheco se le deben 22 mensualidades de 250 pesos cada una, lo que forma un total de 5.500 pesos.

No se necesitaban más antecedentes que la constancia de que estaba impago, ese interinato de Decano.

En esa circunstancia, en el seno de la Comisión, emití mi opinión favorable, de acuerdo con la exposición del Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social que asistió a sus sesiones.

¿Qué otros antecedentes desea el señor Senador Ferreiro? ¿El mensaje del Poder Ejecutivo? La faz constitucional del asunto está salvada desde el momento que por el órgano pertinente, que es el Ministro respectivo, se toma la iniciativa.

He terminado.

SEÑOR FERREIRO. — Entiendo que debe venir como proyecto de ley especial acompañado del respectivo mensaje firmado por el Presidente de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento prohibe seguir esta discusión, señores Senadores, salvo que el Senado decida reabrir el debate.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Se trata, señor Presidente, de un simple agregado al proyecto aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, después de la votación, proclamó que el proyecto estaba sancionado en primera discusión general y particular.

El Senado tiene derecho a continuar tratando el asunto, pero es necesario reabrir el debate.

SEÑOR ROSPIDE. — Mociono, señor Presidente, si el Reglamento lo exige, para que se reabra la discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rospide.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BETELU. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Ministro.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Destínase la suma de $ 5.500 para el pago al doctor Andrés C. Pacheco de los sueldos correspondientes al cargo de Decano interino de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración."

—Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR FERREIRO. — Dejo constancia de mi voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo, también, dejo constancia de mi voto negativo, porque se trata de un proyecto completamente diferente, pues no es la misma Facultad: son organismos distintos.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

Creo que con el voto del señor Presidente hace poco se votó una cantidad de dinero para distintas Facultades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dentro del organismo que se estaba discutiendo, dentro del proyecto en discusión. La Facultad de Ciencias Económicas no entra en la Enseñanza Secundaria.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Lo sé, señor Presidente, pero se puede decir lo que al respecto manifesté hace un momento: que no estamos considerando el presupuesto de Secundaria: que se vota una cantidad global para corregir una situación anormal, y, simultáneamente, hecha presente otra situación anormal en otro centro de enseñanza, como es la falta de pago a servicios causados, se agrega el complemento respectivo.

SEÑOR ACCINELLI. — Que se produjo cuando todo era una misma cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está completamente equivocado, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo lo entiendo así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las Facultades giraron bajo un organismo general y esto no viene por la Universidad, viene por la Enseñanza Secundaria que nada tiene que ver, lo repito, con el asunto que se agrega.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pediría, señor Presidente, que se agregara a la versión taquigráfica la nota pasada por la Universidad solicitando el pago de la cantidad a que he aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará constar.

—La nota pasada por la Universidad, es la siguiente:

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, junio 19 de 1936.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor don Martín R Echegoyen.

El Consejo Universitario, en sesión de la fecha, ha prestado su aprobación al informe presentado por los señores don Santiago Sartori e ingeniero agrónomo Jaime Molins, recaído en una solicitud del doctor Andrés C. Pacheco, el cual informe se transcribe a continuación: "Montevideo, mayo 14 de 1936. —Siendo un hecho cierto el de la prestación de servicios por parte del doctor Pacheco, y que como tal debe ser remunerado atento a que durante toda su actuación dejaron de percibirse los sueldos correspondientes al Decano de la Facultad de Ciencias E. y de Administración y en atención a la justicia de la finalidad perseguida por el interesado o sea la de acogerse a los benefcios de la jubilación, la Comisión que suscribe atenta a las razones expuestas, aconseja el siguiente proyecto de resolución:

"Declárase que corresponde pagar al doctor Andrés C. Pacheco los sueldos correspondientes al cargo de Decano interino de la Facultad de Ciencias E. y de Administración, que desempeñó, por delegación del Consejo Universitario, desde el momento de su cese en el cargo de Rector, hasta diciembre inclusive del pasado año, en que se constituyó definitivamente el Consejo de aquella Facultad.

Remitir nota al Poder Legislativo solicitando la inclusión de una partida equivalente a la suma a abonarse, o sea pesos 5.500.00, en el presupuesto correspondiente a la Facultad de Ciencias E. y de Administración, si estuviera en tiempo, o para ser ser considerada, separadamente, en caso contrario, haciéndose constar expresamente que los sueldos correspondientes al cargo de Decano dejaron de percibirse durante todo ese tiempo, en virtud de no existir Decano titular. — Firmado: Jaime Molins. — Santiago Sartori

En consecuencia, elevo al señor Ministro la resolución precedente a efectos de que el señor Ministro, disponga al respecto lo que estime procedente.

Saludo al señor Ministro con toda consideración. — Carlos Vaz Ferreira. — Eduardo López Labandera."

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BETELU. — Hogo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la moción del señor Senador Betelu.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se crean barrios de urbanización.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este proyecto debe pasar a Comisión, de acuerdo con lo establecido al principio de esta sesión, para que se agregue otro proyecto del señor Senador Cabrera.

(Apoyados).

SEÑOR CABRERA. — Iba a hacer la misma observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción del señor Senador González.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Yo no me opongo, señor Presidente, pero creo que convendría saber la opinión del señor Ministro, sobre la conveniencia de un pronunciamiento del Senado.

Tengo entendido y recuerdo que el señor Ministro de Instrucción Pública vino, en dos o tres oportunidades, a traer la palabra del Poder Ejecutivo respecto de la urgencia relativa, en que, a su juicio, se estaba respecto a la adopción de una norma como la que propone ese proyecto, que podría tener la ventaja de promover la edificación dentro de la Capital.

De manera que yo, sin oponerme al pase a Comisión, aceptaría siempre que se fijase un término, es decir, que se determinase desde ya un día para considerar este proyecto, porque me parece, que sino sería demorar injustificadamente su consideración, tanto más, cuanto que en el fondo el proyecto a que hace referencia el señor Senador Cabrera, que lo ha hecho suyo, fué tenido en cuenta por la Cámara de Representantes y la misma Comisión de Hacienda, sin hacer, es cierto, mayores puntualizaciones respecto de él, lo tuvo presente al aconsejar las modificaciones que patrocina introducir al proyecto de la Cámara de Representantes.

Por manera que no creo que pueda decirse que se trata de un elemento nuevo que integra el cuadro de este proyecto de barrios de urbanización. Es una cosa ya conocida. ¿A qué título, pues, habría de pasar de nuevo a la Comisión si esta ya tenía en sus carpetas este antecedente? Juzgo, pues, y eso me parece más razonable, que fijáramos un día de la semana próxima, para que entonces, en el curso del debate, el señor Senador Cabrera pudiera hacer las interpelaciones o modificaciones coincidentes con el pensamiento que tiene respecto a que tales o cuales normas del proyecto de la Sociedad de Arquitectos sean tenidas en cuenta para introducirlas en el proyecto que ha venido de la Cámara de Representantes. Pero pasarlo así a Comisión para que sea tenido en cuenta, siendo así que ese proyecto ya existía y se consideró, cierto que superficialmente, a mérito de que no se entendió que había fundamental interés en incorporar sus cláusulas y por la circunstancia de que el proyecto ya había sido considerado por la Cámara de Representantes, a mi me parece que es una solución inoficiosa.

De manera que me permito hacer estos señalamientos particulares, porque creo que la solución de pasarlo a Comisión puede ser inconducente, y que sino es con una finalidad más concreta, más determinada y más en consonancia con esos antecedentes a que estoy refiriéndome, no habría motivo para pasarlo a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha votado el pase a Comisión.

Tendría que reconsiderarse.

SEÑOR CABRERA. — Es conveniente.

(Apoyados).

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímero de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras complementarias de herrería y broncería a efectuarse en el gran hall y Sección Alcancías de Casa Central, de acuerdo con las bases de licitación y pliegos de condiciones y de estipulaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Octubre de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936.

(Cuenta corriente) Set.18-7603-v.set.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 6

Edificio Gota de Leche número 4

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Gota de Leche número 4, en el predio ubicado en la avenida Garibaldi casi esquina Cornelio Cantera, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco de Seguros del Estado, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de la hora 13 a las 17 y 30.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón número 413, el día 30 de Setiembre de 1936, a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.11-7411-v.set.22.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la construcción de un nuevo trozo de baranda y vereda de granito rosado en la rambla Sur, a cuyo efecto se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones y planos necesarios para la referida obra, en la Secretaría de esta Comisión, calle Paysandú número 1082, todos los días hábiles de 14 a 17 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán abiertas el próximo día miércoles 30 del corriente, a las 16 horas.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Juan A Stella, Presidente. — Gualberto Ros, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.19-7620-v.set.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos de radiorecepción destinados a las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán examinar en Secretaría. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Noviembre a las 15 horas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.15-7528-v.nov.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.20-6744-v.oct.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que del 1.o al 30 de Setiembre corriente se encuentra a disposición de los mismos, en la Oficina de Exámenes y Concursos de la Corporación la lista de los cargos que pueden ser objeto de traslados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

(Cuenta corriente) Set.1.o-7042-v.set.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la mencionada oficina: el día 21 de Setiembre, a la hora 14 y 20, suela de vaca; 14 y 30, drogas, instrumentos de cirugía. El día 28 de Setiembre, a la hora 14 y 35, librería; 14 y 50, barraca; 15 y 5, ferretería. El día 5 de Octubre, a la hora 14 y 50, autos tipo Sedan. El día 16 de Noviembre, a la hora 14 y 10, material de sutura: 14 y 25, material odontológico; a la hora 15, material de cirugía. El día 23 de Noviembre, a la hora 14 y 10, artículos de goma. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936.

(Cuenta corriente) Set.19-7615-v.set.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 297

Materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Diciembre, para proveerse de alambre de bronce, alambre de zinc, barniz, barras latón, bulones varios, cartón amianto, cartón flexible, cola carpintero, cuerdas cáñamo, gamuzas, hilo acarreto, hilo elástico, litargirio, mercurios, soldadura de plata y tuercas de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 30 (sábados de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — La Gerecia General.

(Cuenta corriente) Set.11-7425-v.set.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 294

Herramientas varias

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Diciembre para proveerse de anteojos y repuestos, barrenas, carretillas, cepillos, destornilladores, fraguas, hachas, hojas de sierra, horquillas, juegos de tres machos lámparas Primus, llaves varias, macetas, mangos, marrones, martillos, micrómetros, niveles, palasa varias, picos varios, serruchos, taladros y tornos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.8-7283-v.set.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 296

Materiales eléctricos varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Diciem-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

bre para proveerse de aisladores y soportes, arandelas, reductores de rosca, bases cotacorrientes, bujes, campanillas, clavijas, cinta de goma, codos latón, cortacircuitos varios, fusibles, interruptores, material de instalación, pipetas, pitones, portalámparas, tapones fusibles y tubo Bergmann, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.9-7335-v.set.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de un camión blindado.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 8 de Octubre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.19-7646-v.set.30.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de productos químicos.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 16 de Octubre de 1936, a las 10 horas — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.17-7566-v.set.28

ANCAP
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de cubiertas y cámaras para automóviles y camiones.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 6 de Octubre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.15-7527-v.set.25.

ANCAP
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de 49 toneles de roble para la conservación de líquidos alcohólicos de 16.000 litros de capacidad cada uno.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 15 de Octubre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.15-7526-v.set.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de una chata petrolera usada para el transporte de productos blancos (clean).
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 9 de Noviembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.11-7424-v.set.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28684
Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos D'ghiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"IMPERIAL"
para distinguir artículos de las clases 5.a, 12.a, 15.a y 18.a (excepto telas de calcar y para dibujos, máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas y cintas para máquinas de escribir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Set.4-7159-v.set.21.

ACTA N.o 28739
Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Nacelle, Domestico y Perillo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LA PALMA"
para distinguir artículos de la clase 14.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-7515-v.oct.1.o.

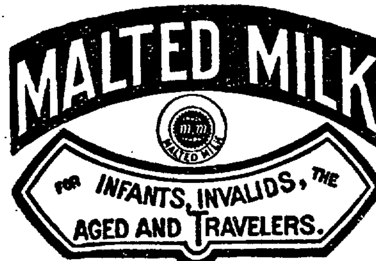
ACTA N.o 28720
Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Walpamur Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"ROCKFAST"
para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7405-v.set.28.

ACTA N.o 28729
Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-7557-v.oct.3.

ACTA N.o 28737
Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.00 Set.18-7587-v.oct.5.

ACTA N.o 28738
Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"ORO"
para distinguir artículos de la clase 13.a velas, jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Set.18-7588-v.oct.5.

ACTA N.o 28741
Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SUEÑO AZUL"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.18-7589-v.oct.5.

ACTA N.o 28742
Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Metzen - Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.18-7590-v.oct.5.

ACTA N.o 28711
Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Marcelino Eizmendi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Set.10-7367-v.set.26.

ACTA N.o 28712
Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Set.10-7368-v.set.26.

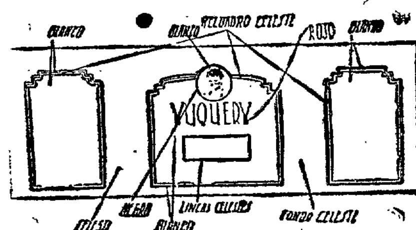
ACTA N.o 28723
Montevideo, Setiembre 8 de 1936 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Guillermo Martín Cloud, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"MYRIAM"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7369-v.set.26.

ACTA N.o 28706
Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Mistol

para distinguir artículos de la clase 9.a (cuentagotas y atomizadores) (pulverizadores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7339-v.set.26.

ACTA N.o 28716
Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7370-v.set.26.

ACTA N.o 28704
Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha la "Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, Sociedad Anónima Inco", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"INCO"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-7239-v.set.23.

ACTA N.o 28678
Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" gegenueber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Koln, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.12-7288-v.set.29.

ACTA N.o 28727
Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Nouridjian Karsaclian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MUNDIAL"
para distinguir artículos de la clase 12.a (radios, fonógrafos, televisión y sus accesorios accionados a electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7410-v.set.28.

ACTA N.o 28728
Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Nouridjian Karsaclian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ENEKA"
para distinguir artículos de la clase 12.a (radios, fonógrafos, televisión y sus accesorios accionados a electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7409-v.set.28.

ACTA N.o 28730
Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-7556-v.oct.3.

ACTA N.o 28701
Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Bocchi y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BOCC"
para distinguir artículos de la clase 6.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-7522-v.oct.1.o.

ACTA N.o 28725
Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. M. Jackson, Inc., con domicilio en esta ciudad, han solictiado la renovación de la marca
"EL TESORO DE LA JUVENTUD O ENCICLOPEDIA DE CONOCIMIENTOS"
para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-7462-v.set.30.

ACTA N.o 28736
Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. C. de Witt y Co. Ltd., con domicilio en Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-7465-v.set.30.

ACTA N.o 28740
Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ROYAL"
para distinguir artículos de la clase 24.a (menos llantas de goma para vehículos y cubiertas para ruedas de vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-7484-v.set.30.

ACTA N.o 28735
Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Iodent Chemical Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca.



para ditsinguir artículos de la clase 9.a (pasta para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-7463-v.set.30.

ACTA N.o 28718
Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Spry Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-7464-v.set.30.

ACTA N.o 28734
Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"VENUS"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-7466-v.set.30.

ACTA N.o 28677
Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Anónima Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PIROX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-7137-v.set.21.

ACTA N.o 28682
Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sté. Aanonyme André Citroen", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y todas las piezas sueltas anexas y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-7157-v.set.21.

ACTA N.o 28482
Montevideo, Julio 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix Cedro Gilardo, de Canelones y Montevideo, ha solictiado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-7156-v.set.21.

ACTA N.o 28683
Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LA LIGURIA"
pjara distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Set.4-7158-v.set.21.

ACTA N.o 28686
Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company", de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca
"INTERNATIONAL"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-7160-v.set.21.

ACTA N.o 28621
Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, apoderado de Morris, Little y Son, Limited, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca
"LITTLE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Set.4-7136-v.set.21.

ACTA N.o 28672
Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dearborn (South América), Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca
"RUBINOL"
para distnguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-7120-v.set.21.

ACTA N.o 28679
Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de la Société 'Les Parfums Chypron", Société Anonyme, de Courbevoie, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"CHYPRON"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-7138-v.set.21.

ACTA N.o 28696

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7186-v.set.22.

ACTA N.o 28695

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

BRITANIA

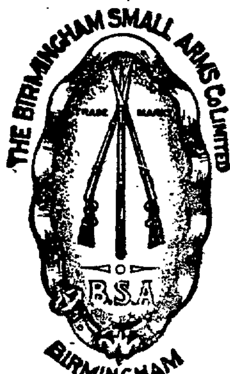


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7187-v.set.22.

ACTA N.o 28673

Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de The Birmingham Small Arms Co. Ltd., con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Set.5-7192-v.set.22.

ACTA N.o 28699

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7184-v.set.22.

ACTA N.o 28698

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NUIT DE NOCE"

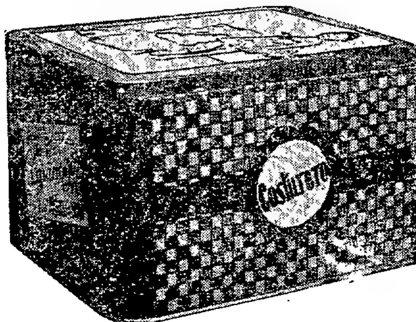
"NOCHE DE BODAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7185-v.set.22.

ACTA N.o 28656

Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7202-v.set.24.

ACTA N.o 28697

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7190-v.set.22.

ACTA N.o 28680

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LA NUEVA SIRENA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a del nomenclator de marcas vigente (artículos de tienda tejidos, mercería, artículos para hombres sastrería, etc.). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.5-7180-v.set.22.

ACTA N.o 28685

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sucesión de Miguel Angel Marino, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Raticida "MARINO'



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7340-v.set.26.

ACTA N.o 28681

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort, S. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SALOFENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 10-7308-v.set.26.

ACTA N.o 28719

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del doctor Enrique Cera Buxeda, con domicilio en Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

"SEROFIMINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7402-v.set.28.

ACTA N.o 28717

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Wincharger Corporation, una corporación del Estado de Minnesota, con domicilio en la ciudad de Sioux, Estado de Iowa (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (molinos de viento). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7403-v.set.28.

ACTA N.o 28721

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la firma J. G. Hess, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SANKT PAUL"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7407-v.set.28

ACTA N.o 28722

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Adolfo Duarte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7413-v.set.28.

ACTA N.o 28703

Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca

CADENA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7404-v set.28.

ACTA N.o 28724

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Gregorio Filiov, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



ES LA MEJOR PARA HACER ELEVAR LA MASA Y TODA CLASE DE PASTELERIA QUE SE DESEE HORNEAR

U T 2-56-49 — ROCHA 2708

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7406-v.set.28.

ACTA N.o 28665

Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Ricardo Luis Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, establecida en Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"TRASENTIN"

para distinguir artículos de la clase 5.a (medicamentos y productos químicos para uso de la medicina e higiene, drogas y preparados farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7398-v.set.28.

ACTA N.o 28693

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7189-v.set.22.

ACTA N.o 28694

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (con excepción de hilos de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7188-v.set.22.

ACTA N.o 28692

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha la Compañía General del Fósforos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicietado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Set.5-7191-v.set 22.

ACTA N.o 28691

Montevideo Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CRUZ DEL SUR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7181-v.set.22.

ACTA N.o 28690

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CINTA AZUL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7182-v.set.22.

ACTA N.o 28688

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Horovitz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TOM"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7183-v.set.22.

ACTA N.o 28700

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LIGABANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-7244-v.set.23.

ACTA N.o 28702

Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Benito Trabazo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"PANAMA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-7245-v.set.23.

ACTA N.o 28705

Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha la "Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A.", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Set.7-7238-v.set.23.

ACTA N.o 28709

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha la Cooperativa de Lecheros Unidos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-7243-v.set.23.

ACTA N.o 28708

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROTAMINATO"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-7246-v.set.23.

ACTA N.o 28689

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Nicolás Sivolella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (pomadas, ceras, betunes, líquido o pasta para lustrar calzado y toda clase de cuero). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-7233-v.set.23.

ACTA N.o 28748

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con etsa fecha los señores Eduardo Depauli y Germán Demarco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.19-7632-v.oct.6.

ACTA N.o 28732

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.19-7625-v.oct.6.

ACTA N.o 28743

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Aurio Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tés, achicorias, yerbas y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Se... -7627-v.oct.6.

ACTA N.o 28744

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor José Míguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CIELO GITANO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.19-7628-v.oct.6.

ACTA N.o 28731

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Sud Americana Van Berkel", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.19-7623-v.oct.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4417

Montevideo Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alejandro Mallnin, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para

"Una máquina desfibradora para obtener la fibra que se utiliza en hilandería de las plantas textiles tropicales e intertropicales, como ser: el ramio y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.a de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.19-7622-v.oct.12.

ACTA N.o 4415
Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alexander Singer, con domicilio en Viena (Austria), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mampostería en seco y procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alebrto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.18-7586-v.oct.10.

ACTA N.o 4416
Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Andrés Wittenberger, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caldera tubular compuesta de unidades verticales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.17-7565-v.oct.9.

ACTA N.o 4413
Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Miehle Printing Press y Mfg., Co., con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para obtener placas para la impresión en un color o varios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.11-7401-v.oct.3.

ACTA N.o 4414
Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Alejandro Muzzolón, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo carburador para motores a explosión en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.11-7417-v.oct.3.

ACTA N.o 4410
Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vogt Processes, Incorporated, de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Porciones de servicio individual de helados y otros refrescos análogos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont. Secretario.
$8.00 Set.10-7316-v.oct.2.

ACTA N.o 652
Montevideo, Agosto de 1936. — Con esta fecha los señores Arturo y Guido Bozzalla, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estampado de tejidos en general, en piezas", y de acuerdo con lo que dispone la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.4-7073-v.set.26.

ACTA N.o 4409
Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Morcate y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calzado con dispositivo higiénico para la respiración del pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.4-7128-v.set.26.

ACTA N.o 4411
Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vogt Processes, Incorporated, de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para formar porciones unitarias de helados y otros refrescos análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.10-7317-v.oct.2.

ACTA N.o 4412
Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vogt Processes, Incorporated, de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la fabricación continua de helados y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario
$8.00 Set.10-7318-v.oct.2.

ACTA N.o 653
Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Luis A. Garín Hernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel fotográfico para impresión positiva al gelatino - cloruro, gelatino-bromuro y cloro-bromuro, en distintos grados de sensibilidad y diversos tipos de superficies", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 22 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.10-7350-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de refacción y pintura a efectuarse en la escuela de segundo grado número 29, del Cerro (Montevideo), estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.19-7618-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 64 del barrio "Jardines del Manga" (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán los interesados obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1 30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.19-7619-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para efectuar las instalaciones sanitarias del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de veintidós pesos con noventa centésimos ($ 22 90) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Setiembre corriente a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.18-7599-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y pintura en el edificio escolar de 2.o grado número 6 de la Capital y casa-habitación de la Directora, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación: Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Carlos Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.15-7524-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela de segundo grado número 26, del parque Williman (Colonia Valdense), en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 10.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.14-7489-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de calefacción y ventilación en el edificio de la Facultad de Odontología, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 12.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.14-7488-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de ascensores en la Facultad de Odontología, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Octubre próximo, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el ar-

tículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.14-7490-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de cercos en el predio que ocupa el Depósito de Distribución de Agua de la ciudad de Treinta y Tres.
Las propuestas se recibirán el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho nstituto.
Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 2.00.
Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.12-7446-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de dos máquinas motoniveladoras, que la apertura de propuestas que debía efectuarse en día 21 del corriente mes de Setiembre, ha sido postergada para el día 13 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Set.19-7633-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita al señor Enrique Nogués o apoderado en forma, para que en el término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Uruguay número 822 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una parcela de terreno destinada a la rectificación de la carretera a Minas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Set.15-7521-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita a la sucesión de doña Andrea Martínez de Pérez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, Uruguay 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una parcela de terreno en la 6.a sección judicial de Canelones, que se destina a la construcción de la carretera a San Antonio. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Set.15-7520-v.set.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

El "Ateneo de Montevideo" ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 102 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre del "Ateneo del Uruguay".
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — La Dirección.
$16.20 Set.18-7593-v.dic.22.

Habiéndose presentado ante esta repartición la Sociedad Italiana "Agrícola" di Mutuo Soccorso ed Insegnante, propietaria del sepulcro número 79 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Luisa Pagliari de Staino, Rolando Acosta, Teresa M. de Comelli, José Comelli, Nicolás Castagnetto, Magdalena Sarchi, Angela F. de Brucca, Pedro Frucca, Francisca Ithuma, Antonio Guivecnio, Víctor Mickilo, Catalina Rodino de Frehola, Catalina Rato, María Brande, una párvula hija de Catalina Garibotti, Julia Avagnino, María Chiessa, Luis Polli, José Pastorino, Santiago Formento, Francisco Storti, Luisa Garet, Luisa Sanquinetti de Faglian, Juan Bancalari, Clara L. de Calabria, María Casas, Catalina Biassotti de Rissi, Domingo Ottalia, José Francisco Elgareta, tres chapas correspondienttes a Teresa Avarino, Rafael Zanzcne y Juan Trincabelli, cuyos restos se han consumido. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para trasladarios a otro local, en caso contrario se depositarán en el sepulcro número 642 del Cementerio del Buceo, propiedad de la misma Sociedad, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — La Dirección.
$16.80 Set.15-7509-v.oct.19.

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936 — La Dirección.
$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28.

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.
$16.00 Ag.22-3595-v.oct.24.

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.
$21.60 Jl.10-5525-v.oct.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
CIERRE DE UN CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado doña Rosa Croci solicitando autorización para cerrar el camino que cruza su propiedad ubicada en la 8.a sección, inmediata a la Estación Lasala, que comprende un área total de 1 hectárea 7307 m.2 41 dm.2, y conducía a Piedras de Afilar. Dicho trozo quedó sin uso a raíz de la construcción del camino carretero a la Estación Luis G. Lasala.
De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que podrán oponerse a la gestión presente de acuerdo a derecho. — Canelones, Setiembre 2 de 1936 — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
$12.00 St.5-7197-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION

1.o Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de pavimento de macadam del trozo de la calle Joaquín Suárez entre las de Monseñor Vera y Brasil (403 metros 80 c.), de conformidad con los pliegos de condiciones general y particular, planos, memoria descriptiva y demás exigencias establecidas en el expediente respectivo número 17893.
2.o Las propuestas se abrirán en el despacho de la Intendencia Municipal el día cinco de Octubre próximo, a las catorce horas.
3.o Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Rivera, Setiembre 19 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.19-7643-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION
Por servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles

Llámase a licitación por primera vez para los servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles (9.a sección), de conformidad con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás exigencias que obran en el expediente respectivo número 17509.
Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Intendencia el día 10 de Octubre próximo, a las 10 horas, de las cuales se aceptará la más conveniente o se rechazarán todas. — Rivera, Setiembre 9 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.9-7332-v.oct.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ECHEVERRIA, de 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Andes 1431, y doña LUCIA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Andes 1431.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.80 3414-v.set.18.

En Montevideo y el día 11 del de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio Don JUAN AMBRUS, de 35 años, soltero, pintor, húngaro, domiciliado en Colonia 919, y doña AMINA BASILIO, de 39 años, divorciada, siria, domiciliada en Colonia 919.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3486-v.set.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PORZELLA, de 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Misiones 1540, y doña FLORINDA QUINTAS, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Misiones 1540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3538-v.set.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VADELL, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pérez Castellano 1467, y doña FANNY DEGENER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1515.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3539-v.set.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS C. THOMAS, de 19 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Zabala 1472, y doña GERTRUDIS M. VON BORRIES, de 18 años, soltera, alemana, domiciliada en Zabala 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3516-v.set.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO IZZO, de 45 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña ELISA ISABEL MERLO, de 33 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3484-v.set.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN ROBERT, de 27 años, soltero, empleado, belga, domiciliado en Andes 1224, y doña SOFIA JACINTA ROCA, de 31 años, sotlera, profesora de música, argentina, domiciliada en Florida 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3499-v. set. 23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERALDO SANTANA, de 42 años, soltero, albañil, brasilero, domiciliado en Ejido 988, y doña ANA MIRANDA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3497-v. set. 23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ZENON BUENAHORA, de 44 años, viudo, electricista, oriental, domiciliado en Paraguay 1321, y doña ENCARNACION BUENAHORA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3498-v.set.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARIA DURAN, de 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1366, y doña MARIA DE LAS MERCEDES BARBOT RINCON, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3488-v. set. 23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ PEREZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Rondeau 1572, y doña SILVINA DE JESUS COELHO, de 28 años de edad, soltera, portuguesa, domiciliada en Rondeau 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3489-v.set.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BENGNO BOUSSAC, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Correa 3670, y doña ELENA CAREAC, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3518-v.set.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JULIAN PEREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marmarajá 2369, y doña VIOLETA DIAZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3536-v.set.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIRI CHIARLONE, de 29 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Arequita 2194 y doña BENICIA NICOLET, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Arequita 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3531-v.set.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO EUGENIO SCASSO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. P. Lenguas 1583, y doña ESTER ESMERALDA DEBITONTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3506-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GASPARI, de 30 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Melo 2418 y doña ROSALIA SCARPATI, de 28 años soltera, oriental, domiciliada en Valparaíso 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3507-v.set.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE AUGUSTO GERGHI, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Estrázulas 1441, y doña AMIRA DELIA REYES, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en Estrázulas 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3529-v.set.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTOS, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 2370, y doña MARIA OLIVA FERNANDEZ, de 19 años, soltera, española, domiciliada en G. Viana 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2.00 3530-v.set.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTACIO DOMINGUEZ de 28 años, soltero, empleado, de oriental, domiciliado en Pública 8, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 23 años de edad, soltera, oriental, domiciliada en Pública 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3490-v.set. 23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1136, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PALLEIRO, de 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Comercio 2747, y doña LEONIDAS PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3491-v.set. 23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ESTELA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3908, doña AMANDA PARAMOS, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Sanguinetti 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3492-v.set. 23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL MIEDZEWICZ, de 25 años, soltero, peluquero, polaco; domiciliado en Oficial 40, y doña DORA RYNKOWSKI, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Oficial 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3493-v.set. 23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Lombardini 3564, y doña DORINDA CARREIRA, de 34 años, divorciada, española, domiciliada en Lombardini 3564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3494-v.set. 23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ADOLFO MARTINEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3669, y doña GUILLERMA OFELIA HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3495-v.set. 23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROSENDO DOTTI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pa-

tricios 80, y doña AZUCENA MARZOVILLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2.00 3514-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO TOZZI, de 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Ruben Darío 3319, y doña ALCIRA MICHELENA de 29 años, soltera, oriental. domiciliada en Puntas de Soto 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. 2.00 3515-v.set.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de tiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACHADO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2998, y doña AURELIA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental ,domiciliada en Marsella 2889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). 2.00 3519-v.ets.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BORTHEIRY, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Comercio 2480, y doña JULIA BERRUTTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). 2.00 3520-v.set.25.

En Montevieo y del día 14 del mes de Setiembre del año 1936. A p tecíón de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GENTILE, de 25 años, soltero, chofer, oriuntal, domiciliado en Patria 2144, y doña IRMA MERLETTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 2851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3521-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO LOSADA, de 36 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Cufré 2927, y doña HERMINIA CHACON, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Cufré 2787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). 2.00 3522-v.set.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINE MACIEL, de 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 2473, y doña FELICIA JUARES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). 2.00 3523-v,set.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RAYMUNDO MION, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1005 (bis), y doña IRIS JUSTA CANAVESI, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Carignano 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3485-v.set.22.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SANTOS QUIROGA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 155, y doña MARIA ALBINA ARELLANO, de 26 años, soltera oriental, domiciliada en Portugal 3583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2.00 3525-v.set.25.

En el Cerro y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LOPEZ, de 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en el Frigorífico Nacional, y doña LAURA MORGANTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 3523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2.00 3526-v.set.25.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAMPOLDI, de 32 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Hervidero 2858, y doña ORFILIA FEANS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Hervidero 2858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. 2.00 3524-v.set 25.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas .A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CARDOSO GUANI, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Agraciada 2949, y doña MARIA ELENA CAMPOMAR CANFIELD, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2949.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3478-v.set.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ENRIQUE REAL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3795, y doña MILKA NELLY HERRERA, de 22 años, soltera ,oriental, domiciliada en Agraciada 3795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3479-v.set.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VIAPIANA, de 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Pablo de María 940, y doña ELISA GIL, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3537-v.set.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROBERTO GAMBETTA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. M. Blanco 1300, y doña JOSEFINA DI-CARO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en José L. Osorio 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. 2.00 3536-v.set.25.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANGEL GROLERO, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en el Parque Hotel, y doña MARIA LUISA FIGUEROA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli y Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3500-v.set.23.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LADISLAO TERRA MAZZA, de 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1546, y doña MARIA CONCEPCION MAÑE HAMILTON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis B. Cavia 2943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado e nel "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3508-v.set.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CESAR HANSEN, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en C. Alegre 17, y doña DELIA GONZALEZ ROIG, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espucio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3509-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BELANCHERI, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Florencio Sánchez 2721, y doña JOSEFINA DI BELLO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Florencio Sánchez 2713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3510-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO ATILIO ACQUARONE, de 32 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Joaquín Núñez 2928, y doña AMERICA ORFILIA GUERREQUIZ BAVIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3511-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LEON DENIS, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1431, y doña MARIA ADELA MORA MAGARIÑOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Brasil 2668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3512-v.set.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO BAÑOS (hijo), soltero, domiciliado en Riachuelo 181, y doña MARIA JULIETA CRUCHE soltera, domiciliada en Riachuelo 181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3513-v.set.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON POLAK, de 54 años, soltero, comercio, ruso domiciliado en Avenida España 2283, y doña NIDIA POTIEVSK, de 37 años, soltera, rusa, domiciliada en Avenida España 2283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3487-v.set. 23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de setiembre del año 1936, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIO DIANA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1890, y doña MARIA ISABEL ROLAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1890.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3501-v.set.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA BENITES, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2025, y doña MARTINA GROSSI, de 39 años soltera, domiciliada en Cabildo 1998.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3502-v.set.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOUSEP NERGUIZIAN, de 22 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Joaquín Requena 1825, y doña ARICA DAVIDIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en Juan Paullier 2075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3503-v.set.24

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL STAROVIESCHIC, de 35 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Cuñapirú 1841, y doña FANY SCHERCHENER, de 34 años, soltera, polaca, domiciliada en Cuñapirú 1841.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 3504-v.set.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL BELZARENA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Nicaragua 1929, y doña MARIA HAYDEE TAUZY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1929.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 3505-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRECO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1877, y doña MARIA MERCEDES BARBAGELATA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3496-v.set. 23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO R. INZAURRALDE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Zufriategui 1014, y doña IDALICIA VARELA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en M. H. y Obes 4462.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2.00 3527-v.set.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO HERMINO BOIANI, de 26 años, soltero, curtidor, italiano, domiciliado en Real 193, y doña MAFALDA MARIA FIGONE, de 25 años, soltera, italiana, domiciliada en Real 4930.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2.00 3528-v.set.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE UBAL, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en B. Susviela 4380, y doña LUISA RICHERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Susviela 4380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3533-v.set.22.

En Sayago y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SGUILLARRO, de 25 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado en Santos 12, y doña MARIA LUCIA FONTINOVO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Marconi 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3534-v.set.22.

En Sayago y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MAGARIÑOS, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4429, y doña RENEE IBARBURU, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4429.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3535-v.set.26.

En Sayago y el día 5 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 ohras. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GUIDO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 3682, y doña MARIANA CONESA, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Víctor Hugo 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3482-v.set.22.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOBATO PIRIZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1953, y doña ELIDA ANGELA SACCHI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Criollos 4037.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3517-v.set.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO HERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Criollos 1439 y doña MARGARITA YOLANDA VERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 83.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3480-v.set.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre de laño 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOPEZ, de 29 años, soltero, comercio español, domiciliado en Manuel Meléndez 4093, y doña ANGELICA BALBINA BLANCO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Meléndez 4093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3481-v.set.21.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRTO SANTINI, de 29 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado en Alarcón 12, y doña LIDIA COPPOLA, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Alarcón 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3483-v.set.22.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en los autos "Fisco y Morales (Eduviges) y otros con Samaras (Salvador) y otros", se cita, llama y emplaza a don Salvador Samaras para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Set.8-7281-v.set.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rosa Sego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 483), se emplaza a doña Rosa Sego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cie nmil doscientos treinta y tres, situado sobre la línea Norte del bulevar España, entre las calles Ellauri y Pedro Berro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 4 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.9-7372-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María F. de Rossi. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 814), se emplaza a doña María F. de Rossi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil ochocientos uno, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Lancaster y S. Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.5-7217-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra David Rabinovich. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 457), se emplaza a don David Rabinovich, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil cincuenta y uno, situado sobre la calle Simón Martínez entre Pilar Costa y Emilio Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.28-6955-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 40.899. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 458), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ochocientos nueve, situado en la calle Dionisio Coronel entre las de India Muerta y C. de la Vega, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.28-6954-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Tomás Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 517), se emplaza a don Tomás Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos treinta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Rial entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6956-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Juan Puig. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 223), se emplaza a don Pedro Puig, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil quinientos cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Corumbé entre Callao y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6957-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardam. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 468), se emplaza a doña Lydia Hardam, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6959-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Carrére de Lorenzo, Margarita Carrére, Mariana Carrére de Silveira, Josefa Carrére de Clemata, Francisca Carrére de Pan, Esteban, Andrés Fernando y Severo Carrére. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 269), e semplaza a don Severo Carrére, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, situado en la calle Holanda esquina Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6958-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Piria (inmueble padrón número 30.625). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 424), se emplaza a la sucesión de don Francisco Piria, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera jue se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta mil seiscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle La Gaceta entre Luis Lamas y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6635-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6633-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pablo Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 449), se emplaza a don Pablo Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil setecientos uno, situado en la calle Conciliación entre las de M. Vidaurreta y Berinduague: A) Para jue comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6634-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel Taboada. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 450), se emplaza a don Manuel Taboada, a sus sucesores a títulc particular o universal y a cualquiera jue se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ochocientos treinta y siete situado en la calle Carlos María Ramírez entre Conciliación y S. Martínez: A) Para jue comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6636-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Esteban, Andrés Fernando Severo y Margarita Carrére. Josefa Carrére de Clemata Fracisca Carrére de Pan. Mariana Carrére de Lorenzo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 268), se emplaza a don Severino Carrére, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, situado sobre la línea N. O. de la calle Bogotá entre Holanda y Bolivia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6960-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fugurelli o Figurelli de Schiavone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7642-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santín Carlos Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7643-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Roque Carvallido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-7644-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José Maidana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7645-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Encarnación Sartori de Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7639-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona Luisa Ferrero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido "Ferrari" en vez de "Ferrero", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.19-7640-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sarasua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-7576-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17 7577-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Albérico Isabelino, Alberto o Américo Silva y María Araminta Silva Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-7547-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Llopart o Juan Lloport y Castells o Juan Llopart Castells, a fin de que todos los que se lonsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 11 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Set.17-7549-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Stanley o Stanley Jorge Miller y de doña Mercedes o María de las Mercedes Rabuñal de Miller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-7550-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Schmitt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-7554-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Antonio Guas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Guerchi", debe decir "Guas", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.15-7532-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Almada, a fin de que todo slos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-7516-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Guillot de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-7500-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-7501-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Pastorin o Pastorini o Pastorino de Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-7502-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Goldaraz de Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-7504-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca González de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.14-7469-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Fierro o Ferra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-7453-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "Haydée Isabel Serra Caracciolo de Martínez con Restituto Martínez García. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Restituto Martínez García, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.27-6924-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Zolesi o Zolessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.11-7416-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vecino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.15-7503-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Lino Baucello solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar como "Lino Busello" en vez de "Alberto Lino Baucello", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $4.50 Set.9-7316-v.set.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vallatti y de José Luis Vallatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vallatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vallatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vallatti o Vallati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 22 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario. $24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giannella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Ag.27-6937-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Irene Torres de Valiente con Dionisio S. Valiente. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Dionisio S. Valiente para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación y constituir domicilio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.60 Ag.26-6899-v.set.29

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Quadri y Jacinta Rebollo de Quadri. Prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todas o parte de las fracciones de terreno que estaban empadronadas en mayor área con el número 35284, situadas en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, compuestas, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril de 1925, de las siguientes dimensiones: La fracción número 5 del lote A, compuesta de una superficie de mil setenta y dos metros ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros al Sud, confinante con el lote letra B, destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; cincuenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con propiedad de Antonio Rebollo o sea la fracción número 6; veinte metros trece centímetros al Norte, limítrofe con Ramón López, y cincuenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste, confina con la fracción número 4, entregada a don Gualberto Rebollo. La fracción número 7 del lote A, compuesta de una superficie de mil seiscientos noventa y cinco metros veinticinco decímetros, deslindados así: setenta y cuatro metros veinte centímetros al Norte, limítrofe con la fracción 8, entregada a don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Este, confinante con la fracción 10 del lote B, a describirse; sesenta y dos metros sesenta centímetros al Sud, lindando con el lote B ya mencionado, y veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros al Sudoeste, por donde linda con la fracción 6, entregada a don Antonio Rebollo. La fracción número 10 del lote letra D, compuesta de doscientos sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados deslindada así: veinte metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la rambla Wilson; once metros cuarenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 9, de don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 7, y catorce metros treinta y siete centímetros al Sud, confinante con la fracción once, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa. La fracción número 14 del lote C, compuesta de seiscientos noventa metros cincuenta y dos decímetros cuadrados deslindados así: cuarenta y cinco metros al Norte, limítrofe con el lote B; trece metros veinte centímetros al Sudoeste, confinante con el solar número 15, a describirse; cuarenta y cinco metros veintitrés centímetros al Sud, limítrofe con Ramón López y sucesión Cedrés; diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Este, por donde linda con la fracción 13, de don Antonio Rebollo. La fracción número 15 del lote C, compuesta de ochocientos treinta y tres metros veintiocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: cien metros treinta centímetros al Norte, lindando con la fracción letra B, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa; trece metros veinte centímetros al Este, limítrofe con la fracción 14; cien metros cincuenta centímetros al Sud, por donde confina con don Ramón López y sucesión Cedrés y dos metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con Ramón López, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $52.80 Ag.20-6722-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al pública la apertura de las sucesiones de don Marcos y don Santiago Fagiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 d 1936. — José F. Rossi, Escribano. $5.50 Set.9-7616-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al pública la apertura de la sucesión de doña Josefa Moreli de Planella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — José F. Rossi, Escribano. $5.50 Set.19-7617-v set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Perchicot de Bigot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Set.18-7605-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Bernardo o Bernardo Joaquín o Bernardo Cazalas o Cazalaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Set.17-7505-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Camet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Set.17-7506-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Prudencio Vital de León o Prudencio Vidal de León y Ramona Sosa de de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Set.17-7507-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Nandin o Nardin de Macrée, citándose a la vez a todos los que se considere, interesaods en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Gustavo R. Guerra, Escribano. $5 50 Set.17-7513-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia Casaes de Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — José F. Rossi, Escribano. $5.50 Set.17-7544-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Marinela y Belmira Muttes, en el sentido de sustituir, en la primera de dichas partidas, el nombre y apellido de la madre de la inscripta, que aparece en ella como Orofilia Muttes y en la segunda como Orfilia Mutes, por el de Orogilda Mutis que es como corresponde. A los efectos de la ley de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — José F. Rossi, Escribano. $6.00 Set 15-7497-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de María Ferrando de Doulong, en el sentido de sustituir el apellido Fernández, con que aparece en ella el padre de la inscripta, por Ferrando, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — José F. Rossi, Escribano. $6.00 Set.14-7475-v.set.30.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el señor Alejandro Rolando se ha presentado en los autos de quiebra "Pascale y Rolando", de la cual es componente, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario. $4.50 Set.14-7480-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Percivale o Percival, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.5? Set.12-7438-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de don Víctor Riccardi, a fin de sustituir el apellido paterno que figura en ella como Ricardo por el de Riccardi, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$3.50 Set.11-7390-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan J. Cóppola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.11-7408-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Salaverría, Graciana Salaverría, María Salaverría y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa das, a todos los que a cualquier título se consideren dueños o con algún derecho a y en una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del padrón 53070 de esta Capital, ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano de mensura y deslinde practicados en 15 de Mayo del corriente año por el agrimensor Juan J. Sarli, con un área de doscientos setenta y cinco metros y diez decímetros, deslindados así: 16 metros 95 centímetros de frente al Sureste, a la calle Emilio Romero, entre las de Elbio Fernández y Humboldt; 8 metros 67 centímetros al Noroeste, con Graciana Indart; 21 metros 475 milímetros al Suroeste, con propiedad de los actores, y 23 metros 02 centímetros al Noreste, con Lindolfo Larraya. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$19.20 Set.11-7393-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Set.11-7394-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Antonio Farchero o Miguel Farchero o Miguel Antonio o Miguel Frosero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Set.11-7395-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Gini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Set.11-7396-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Delfino de Puig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.10-7363-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 193?. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.10-7364-v.set.21.

Conversión en divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez. Conversión al divorcio", se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "83. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Vistos en primera instancia estos autos iniciados por Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez, solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que presenta. Resultando que a fojas 1 y 2 dijo el nombrado que es de estado casado con Juliana Ibáñez y separados de cuerpos por sentencia dictada el veintiséis de Setiembre de 1929 en la ciudad de Buenos Aires, por el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), como lo justifica con el testimonio que legalizado acompaña, y que haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 185 del Código Civil, solicita la conversión en divorcio de aquilla, ya que han tarnscurrido más de tres años, término exigido para iniciar esa conversión, solicita se haga esa conversión y se notifique la sentencia respectiva a su esposa por edictos, en virtud de no conocer su domicilio actual. Que fué oído a fojas 26 vuelta el Ministerio Público, quien no se opuso a lo pedido. Considerano: que en este caso han sido llenadas todas las prescripciones del artículo 185 del Código Civil, puesto que de la sentencia presentada, de cuya antenticidad no puede dudarse, porque llena todas las formalidades que prescriben los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, resulta que los cónyuges Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez obtuvieron ante el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), de la ciudad de Buenos Aires, sentencia de separación de cuerpos con fecha veintiséis de Setiembre de 1929, y que desde ese día hasta hoy han transcurrido más de los tres años que exige aquel artículo como condición "sine qua non" para que sea admitida la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos: 2.o Que para el proveyente están fuera de discusión, en este caso, la cuestión suscitada alguna vez acerca de su el término de los tres años debe computarse desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación que se invoca, o desde la fecha en que fué dictada, porque el texto claro del artículo 185 no permite dudas que puedan válidamente sostenerse, ya que tampoco lo tendrían en el proceso de sanción de la ley que lo motivó, si se dejaran de lado las palabras claras de ésta, para informarse en la discusión de cuál fué la intención del legislador. Por estos fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos existente entre Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez. Para la notificación, háganse las publicaciones del caso y ejecutoriada, comuníquese y franquéense los testimonios que se solicitan, previo pago de costas y archívese.—José B. Nattino.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en Montevideo, a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y seis. — Doy fé: José F. Rossi, Escribano". Y para la notificación de doña Juliana Ibáñez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$52.80 Ag.19-6665-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Antonio Macreé. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Antonio Macreé solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Ramona Nandin de Macreé: el apellido de ésta aparece "Nardin" debiendo decir Nandin, y donde dice, refiriéndose a los hijos Isabel, Susana debe aparecer ésta como una sola persona Isabel Susana y no como si fueran dos, Isabel y Susana, y donde dice que ha dejado tales hijos, debe borrarse el de Juan José, por haber fallecido con anterioridad a la causante: 2.o En la de matrimonio de Antonio Macreé con Ramona Nandin, el apellido paterno del esposo aparece "Macré" debiendo decir Macreé; 3.o En la de nacimiento de Basilio Macreé el apellido paterno figura "Macré" debiendo decir Macreé; y 4.o En la partida de nacimiento de Isabel Susana Macreé aparece el apellido paterno con una sola e, debiendo decir Macreé con dos ee, por ser el verdadero, y el nombre de Caliope figura Capeope debiendo decir Caliope. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$12.00 Set.10-7362-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rocco de Rocco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set. 5-7543-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Vollono, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en formá dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.10-7371-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Calderón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.10-7358-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Lestido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.10-7359-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Panario Bonsignori y de don Domingo Panario Bozzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bao ajpercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.10-7360-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Faustino Raimundo Castro y de doña Evarista Pereira de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.10-7361-v.set.21.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Tixe de Quintas (Eloísa Luisa), por sí y sus hijos menores Quintas (María Eloísa) y Quintas de Costa (Juana), como herederos de José Quintas. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) el día veintinueve de Setiembre del corriente año, a las catorce horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.00 Set.5-7198-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pugnalin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.27-6901-v.set.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "De Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda (Emilia). Sucesión" se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia da Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Vital y José Guiñada para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.80 Ag.21-6629-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, se declaró en estado de incapacidad a don Francisco Sesto, nombrándosele curador a don José Barthe Sesto. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$4.60 Set.17-7678-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Félix Cully citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella, para que se presenten ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$6.50 Set.15-7489-v.set.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Agustín Gazzano Pons, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 369, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos escribanos señores José S. Gascue y Francisco Sarubi, que presentaré, serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previos los trámites de rigor, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. Otrosí digo: Que se me permita agregar los diarios que acreditan las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — A. Gazzano Pons". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.11-7494-v.set.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: José Pereira Maeso, constituyendo domicilio en la calle Veinticinco de Mayo 395, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos escribanos señores Diamantino Méndez y Raúl Astarita, que presentaré, serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previos los trámites de rigor, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. Otrosí digo: Que se me permita agregar los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — José Pereira Maeso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.14-7492-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Vallarino Carlos. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Campos Elíséos, ubicada en la manzana número diez, empadronado con el número cuarenta mil ochocientos ochenta y tres, que linda: al Norte, veintisiete metros dieciocho centímetros, con la sucesión de Doroteo González: al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con propiedad de la sucesión de Felipe Vallarino: al Oeste, doce metros sesenta y cinco centímetros, con la vía del Ferrocarril del Norte, y al Este, diez metros treinta y un centímetros con la calle Iglesia. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.20-6721-v.set.24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, se declaró en estado de incapacidad a doña Amanda Anastasina Bentancour, habiéndose designado su curadora legítima a la madre doña Angela Ferrar de Bantancour. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.12-7459-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Ernesto Bonnet, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$11.00 Ag.24-6846-v.set.5. Set.26-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sdresión de doña Josefina Colombo de Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.19-7610-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos de Marchi o Demarchi o di Marchi di Demetrio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.19-7611-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Inés Pandolfo contra Raúl Antonio Castilla. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Raúl Antonio Castilla para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársel defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.18-7594-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Redón de Picco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-7595-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gerónimo Hipólito Bottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.18-7592-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gutiérrez Jauregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.12-7439-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ana María Rojas de Alvarez contra Osvaldo Alfonso Alvarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Osvaldo Alfonso Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.11-7414-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C.

Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Knüsli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.11-5840-v.set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Pérez o Julio Pérez Villaronga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.10-7374-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Rodríguez de Bertolotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.10-7357-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fernández Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set 10-7309-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Gil de Matesanz o Venancia Gil Maroto de Matezano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.10-7310-v.set.21.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Dentone o Dentoni, Juana Pérez de Dentone, Manuel Valentín Dentone y Luis Santiago Dentone", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Juan Dentone: donde el apellido materno aparece tres veces como Gariboto debe decir Garibotto. Partida de defunción de Luis Dentone: donde el nombre aparece como Luis debe decir Luis Santiago. Partida de nacimiento de Francisco Dentone: donde el apellido materno aparece como Garribotto debe decir Garibotto. Partida de nacimiento de Leopoldina Dentone: donde el nombre de la inscripta aparece como Leopoldina debe decir Leopoldina Emma: donde el apellido de los abuelos paternos aparecen como Dentoni y Garibota debe decir Dentone y Garibotto, y donde el nombre y apellido del abuelo paterno aparece como Luis Dentoni debe decir Luis Dentone. Partida de nacimiento de María Celia Dentone: donde el nombre de la inscripta aparece como María debe decir María Celia dos veces. Partida de nacimiento de Eulogia Catalina Dentone: donde el apellido de la abuela paterna aparece como Garibotti debe decir Garibotto dos veces. Partida de nacimiento de Luis Santiago Dentone: donde el apellido de la abuela paterna aparece como Garibotti debe decir Garibotto. Partida de matrimonio de Juan Dentone con Juana Pérez: donde el apellido del contrayente aparece como Dentoni debe decir Dentone, y donde el apellido de la madre del contrayente aparece como Garibota debe decir Garibotto. Partida de matrimonio de Manuel Dentone con Ana Berlano: donde el apellido del contrayente y del padre de éste aparece dos veces como Dentones debe decir Dentone dos veces. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set.8-7289-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Salvador Gastellú o Ignacio Salvador Galtellú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.10-7311-v.set 21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Salomé Salaberry de Alzugaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.10-7312-v.set.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Matilde María Ruy y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Jacinta Ruy, en la que el apellido de la inscripta aparece como Ruiz cuando debe decir Ruy. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.5-7193-v.set.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Armando L. Porri contra Angela Liguori de Porri. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Liguori de Porri, a fin de que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Set.3-7124-v.oct.7.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Gaya contra Leopoldo G. Lomban y otro. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo Turunday y a todos aquellos que se consideren con derechos en la sucesión de don Antonio Turunday para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Set.4-7176-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez o Ramón Martínez Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.18-7602-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Ignacio Escuder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.12-7436-v.set.23.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Leiras López o Vicente Leiras y doña Carmen Méndez Fernández o Carmen Méndez de Leiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Set.11-7033-v.oct.15.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Oscar Marcos Core u Oscar Core Varela. Sucesión. Incidente rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Erasun de Varela, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Varela con Sofía Eratsun: donde dice Eratsun debe decir Erasun, que es el verdadero. De matrimonio de Felipe Core con Juana Varela: donde dice Trazun, refiriéndose a la madre de la contrayente, debe decir Erasun, que es el verdadero. De nacimiento de Oscar Core Varela: donde expresa que el apellido de la abuela era Trazun debe ponerse Erasun, que era el verdadero, y de nacimiento de Rosalía Varela: debe ponerse Juana en lugar de Rosalía, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Set.9-7307-v.set.25.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Juan Harambure Tissier. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la Unión, 11.a sección de este Departamento, incluída en el padrón número 63.068, y cuyos límites, según plano de Carlos A. Pittamiglio, son: por el Norte, 16 metros 93 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 63.072 y 63.073; por el Sur, en 2 metros 84 centímetros, con la calle Raissignier; por el este, en una línea oblicua de 26 metros 75 centímetros, lindando con la calle Ildefonso García (hoy cerrada), y por el Oeste, en una recta perpendicular de 22 metros 75 centímetros, lindando con más propiedad de la que forma parte del peticionante y empadronada con el número 63.068, teniendo como superficie 224 metros 88 decímetros cuadrados, para que dentro el término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$21.60 Set.3-7127-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor on Atilio C. Brignole, se hace público la apertura de la sucesión de don Francisco Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a don Juan Francisco Pedemonte, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Set.3-7123-v.oct.7.

Convocatoria de acreedores
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Francisco Aramendy. Concurso civil", convócase a junta de acreedores que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el día 24 de Setiembre entrante, a las 15 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que

la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Set.1.o-7045-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez J[illegible] de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "M. González y González contra Eugenio Sobrino. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Eugenio Sobrino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Set.1.o-7046-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Martirio Larrañaga Rectificación de partida", se hace público que se ha presentado doña Ema Larrañaga solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Martirio Larrañaga, que es el nombre que actualmente tiene, agregándole en primer término Angela, quedando en definitiva Angela Martirio Larrañaga. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ag.28-6949-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fornelli de Bado o Vago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ag.18-6648-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo tuurno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Elisardo Bermejo Dobal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña Dolores Leal Núñez, en donde figura con el apellido materno Doval debe decir Dobal. En el acta de legitimación celebrada con el matrimonio, su hija aparece con el nombre Aydée debiendo decir Haydée; y las partidas de nacimiento de sus hijos Haydée, ya nombrada, María Esther, Elida Esther y Julio Alberto, por aparecer en todas ellas el padre señor Elisardo Bermejo Dobal con el nombre de Enrique en vez de Elisardo y con el apellido paterno de González en vez de Bermejo, excepto en las de Elida Esther y Julio Alberto, en que el apellido de la abuela materna aparece como Doval en vez de Dobal, y a más la de Julio Alberto aparece el peticionante con el nombre de Enrique E. González y Bermejo en lugar de Elisardo Bermejo, de apellido materno Dobal, por ser los verdaderos nombres. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.19-7641-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Menchaca Soria o Zacarías Menchaca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.18-7596-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado y con fecha de Julio 21 de 1936 se ha presentado doña María Gregoria Giusti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Luis Lluistti debe decir Luis Giusti; donde dice Cándida Buscano debe decir Cándida Boscano, y donde dice Gregoria debe decir María Gregoria, por ser los verdaderos nombres y apellidos, respectivamente Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.75 Set.9-7327-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Adelina Pacheco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aquilino Butron, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.15-7498-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Ferrer de Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.15-7496-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Antonaccio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.14-7468-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Luis Alberto Garín, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado doña Josefina Sacco de Garín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.14-7460-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Hernández de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.12-7452-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Federico Ziegler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.10-7379-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Gibert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$5.50 Set.10-7354-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Mastalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.10-7348-v.set.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro y doña Josefina Mazzini solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas con los apellidos paterno de "Basini" y "Marini", respectivamente, en vez de decir en ambas, como apellido paterno, Mazzini, que es el verdadero. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.10-7380-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Springmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Joss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.9-7325-v.oct 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Bernardo Salaberry y Luis G. Cabrera. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Luis G. Cabrera para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Julio Viana, Juez de Paz.

$8.00 Set.17-7568-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Fernando Figueroa y Josefina C. de Figueroa. Reconocimiento de firma", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Josefina Curioni de Figueroa para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1936 — Julio Viana, Juez de Paz.

$8.00 Ag.29-7010-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don Pedro Seigal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título tengan interés en ella para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle San José 1125, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Set.18-7604-v.set.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura de la sucesión de don José Basalo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 1628, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 Set.14-7495-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la octava sección de la Capital, Sebastián L. Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Flora Maya de Coselino, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consi

deren con derechos a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2255, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.
$9.00 Set.2-7089-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rizso, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, avenida 8 de Octubre 4158, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$4.50 Set.19-7612-v.set.30.

JNZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Caridad o doña Matilde Carida de Abriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz (Interino).
$4.50 Set.19-7636-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO
Rescisión de promesa de compraventa
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos "Juan Toso contra Victor L. Baethgen. Caducidad de promesa de compraventa", se hace saber al señor Víctor L. Baethgen o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar empadronado con el número 110554 de la manzana C 27, de esta sección, con frente a la calle Cuba, en virtud del artículo 10 de la ley número 9099, declara la caducidad de la promesa de compraventa, lo que se hace saber por el presente édicto por no ser conocido su domicilio actual. — Cerro, Setiembre 11 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$9.60 Set.17-7548-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de la Cajital, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Soriano, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Tapes 924, a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
4.50 Set.19-7631-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Enrique Segovia y Graña y de María Ema Ferreiro de Segovia y Graña, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$4.50 Set.19-7652-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Batistina Cassanello de Prato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Mauricio Klot, Juez de Paz
$4.50 Set 12-7448-v set.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza por treinta días a doña Rosa Garavati, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, calle Francisco Llambí 1417, a llenar la conciliación y contestar la demanda, que por cobro de pesos le ha iniciado don Rogelio Ramírez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$4.50 Set.15-7517-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 11 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.10-7355-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.12-7442-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos Ma. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rocca, Pablo Roque o Pablo Rojas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 9 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.12-7457-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos Ma. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.12-7435-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Franquez o Franques o Franque, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.10-7349-v.set.21.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos María Larghero, dictada en los autos caratulados "María González de Alonso. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida", por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de María González de Alonso, se presentó don Antonio Alonso, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Ruperto eLopoldo Alonso: donde dice "Luis" debe decir, Ruperto Leopoldo, y en la parte pertinente debe decir que el finado era hijo legítimo de Luis Alonso, uruguayo y fallecido, y de María González, uruguaya, de 73 años de edad, domiciliada en Montevideo. — Canelones, Agosto 31 de 1936. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.50 Set.12-7441-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento
Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, a pedido Fiscal, en los autos caratulados "Germán Ramírez y Celestina Rodríguez. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en dichas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Cerrillos, Agosto 28 de 1936. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.12-7444-v oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES
Convocatoria de acreedores
Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en el expediente "Cipriano Martínez. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, sito en la villa del Tala, el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Tala, Setiembre 9 de 1936. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
(Costas) Set.17-7567-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Martiniano Delgado y doña Segunda Hernández de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.17-7559-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Cardozo de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 7 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.17-7560-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Aroztegui Arteaga o Ildefonso Aroztegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 7 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.17-7561-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia López, citándose y emplazándose a la vez a doña Celia López y a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma de ley expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$10.20 Ag.25-6888-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victorina Sosa, y se cita a los que tengan interés en la misma comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1936. — A. Urrutia, Juez de Paz.
$5.00 Set.19-7651-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de Filomena Melonio de Cerrutti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.19-7633-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Gaibisso, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set 19-7634-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bautista Marchetti y Cirila Natalia Sorá de Marchetti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Set.19-7635-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Blum de Reisch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.19-7637-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Barizzoni de Avelino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.15-7536-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Carlos Rostan, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Goss de Rostán, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en dichos autos. — Colonia, Agosto 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.31-7029-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Noain, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Marzo 15 de 1932. — C. Carballo, Juez de Paz.

$4.50 Set.12-7449-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cecilia Curbelo de Rosas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 5 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.12-7431-v.set.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Alfredo Trujillo. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Alfredo Trujillo y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Marcelino Fernández; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Set.19-7649-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulima Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$27.00 Jl.29-5999-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Luis Antonio Chiodi o Antonio Chiodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Set.14-7479-v set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Dionisio Amy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 1.o de 1936. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 Set.12-7454-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan José Carbajal, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 1.o de 1936. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 Set.12-7455-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el previo juicio conciliatorio y para contestar la demanda entablada por Bertilde Petrona Gutiérrez de Arróspide, en el juicio que sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los causahabientes de don Manuel Justo Durán y toda otra persona que se considere con derecho a las sobras existentes en la fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos noventa y uno, compuesta de doscientas noventa y dos hectáreas y siete mil cuatrocientos noventa y tres centiáreas, lindera: al Sur y Oeste, con don Silverio Izarra; por el Este, con don Angel Bessonart, arroyo Tala por medio, y por el Norte, con otra fracción del mismo campo adjudicada a doña María Esther Gutiérrez de Ranero. El presente emplazamiento ha sido decretado en los autos caratulados "Bertilde P. Gutiérrez de Arrospide contra los causahabientes de don Manuel Justo Durán. Prescripción". — Trinidad, Agosto 11 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$21.60 Ag.21-6797-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hilaria Urruty o Urruti de Castaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 11 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.19-7653-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aurora Vázquez de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.19-7654-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gileno Ferreira o Gisleno Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 1 de 1936. — E Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.19-7655-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Montes de Oca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Florida, Setiembre 8 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.15-7511-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Dibarboure de Obes García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 8 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.15-7512-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Carlos Braulio Lázaro. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Lázaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en los autos sucesorios determinados, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 7 de 1936. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$7.20 Set.15-7510-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinto Galloso o Jacinto Olegario Galloso o Gayoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubie-

re lugar. — Florida, Setiembre 11 de 1936. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$4.50 Set.19-7656-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Amelia Ximeno de Mirante, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
4.50 Set.18-7579-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Casiano o Caciano Riveron, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 4 de 1936. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Set.1?-7580-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel María Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.18-7581-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de María Ignacia Fernández de Fernández o María Higinia Fernández de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.18-7582-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Cristina González de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 29 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto
$4.50 Set.18-7583-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público, de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal Letrado Departamental, que en la segunda sección del Departamento de Montevideo, calle Maciel número mil cuatrocientos cuarenta, el día veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y dos, ha fallecido Antonio Do Campo, de nacionalidad español, de setenta años de edad, de estado casado, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos a estar a derecho en el respectivo juicio sucesorio que tramita en este Juzgado y donde fué declarado judicialmente abierto por decreto de quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de cuarenta días, conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Set.12-6480-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario del Horno de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 9 de 1936. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
$4.50 Set.11-7429-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura que a continuación se expresa, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los autos "María de las Nieves Istueta de López Osorio y otros, sobre segunda copia de escritura", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicha escritura corresponde a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra I de la manzana número treinta y dos, compuesto de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle tres (3), lindando: al Noreste, con el solar letra G; al Suroeste, con el solar letra K, y al Sureste, con el solar letra J. Escritura autorizada por el escribano don Román Guerra con fecha quince de Octubre de mil novecientos catorce. — Maldonado, Agosto 20 de 1936. — Blas Borrallo Escribano Público.
$19.80 Ag.31-7027-v.oct.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ginés Brito, citándose y emplazándose dentro del término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma. — San Carlos, Agosto 31 de 1936. — José Miranda Juez de Paz.
$4.20 Set.10-7352-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Debiase, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 913 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana. Escribano.
(Gestión Fiscal) Set.8-7286-v.oct.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Delfino Riet a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Setiembre 5 de 1936. — Juan R Pesce. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set 9-7337-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Wilson, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada y especialmente se cita, llama y emplaza a Aniceta Wilson, también conocida por Rubelina Wilson, bajo apercibimiento para ésta, de designársele defensor de oficio, con el cual se continuará el trámite para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1936.— José S. Elisburu, Actuario.
$10.32 Set.15-7530-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Nerea Arévalo de Casaretto y de doña Herminia Bordoli de Casaretto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1936. — José S.Elisburu, Actuario.
$4.80 Set.15-7531-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Atanasio Suchkov, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.10-737?-v.set.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "José María Martínez contra Fausto Vargas. Ejecución de hipoteca", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 20.90, importe del depósito judicial que existe bajo el rubro en estos autos. — Rivera, Setiembre 11 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Set.19-7647-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Alvarez Jubín, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 4 de 1936 — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Set.12-7432-v.set.23.

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos Justiniano Silva contra Isidoro Correa. Preparando la vía ejecutiva", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 67.05, importe del depósito judicial que existe bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Setiembre 4 de 1936. — Víctor Anza Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.12-7443-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, en los autos "Odorico Antúnez contra los herederos, sucesores y causahabientes de Reginaldo Claro de Cunha y Ana Joaquina de Jesús. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para, que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo situadas en la "Sierra de Areycuá" y "Carpintería", 6.a sección del Departamento de Rivera, comprendidas en los antiguos padrones números 1531 y 2554 y actualmente en el empadronamiento número 1552, compuestas cada una de una superficie de 95 hectáreas, 2735 metros 4444 centímetros, abarcando en total una superficie de cuatrocientas setenta y seis hectáreas, tres mil seiscientas setenta y siete áreas y dos mil doscientas veinte centiáreas (476 hectáreas, 3677 áreas, 2220 centiáreas). Dichas fracciones de campo, que son contiguas, están comprendidas en los lotes números 7, 5 y 6 del plano levantado en Junio de 1932 por el agrimensor A. Grau Rosell y que sirvió de base a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Nabondes Antúnez Maciel, siendo los límites generales de los referidos lotes números 7, 5 y 6 los siguientes: al Norte y Noroeste, dos líneas unidas que forman un ángulo obtuso, que lindan con los lotes del mismo plano números 8 y 3 y miden 1875 metros 50 centímetros y 1003 metros 60 centímetros, respectivamente: al Sud, con una línea irregular y quebrada que linda con Osorio Rodríguez y sucesión Laureano Leites, midiendo en una línea oblicua lindera con el último 2010 metros; luego sigue en dos ángulos entrantes y dos salientes que en parte lindan con la sucesión Leites y en parte con el señor Rodríguez; al Este, un gajo del arroyo Carpintería, que separa de doña Deolinda A. de Antúnez, y al Oeste, las puntas de un bañado que divide de Juvencio Fagúndez y Osorio Rodríguez. Se

previene: 1.o Que los emplazados deben comparecer en el término acordado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y 2.o Que el citado como parte tiene la obligación de comparer o constituir procurador en el término del emplazamiento (artículo 306 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 31 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$38.40 Set.4-7168-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María de Lourdes Marset, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Setiembre 11 de 1936. — Raúl Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.15-7508-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jon Claudino Mello y doña Antonia Leite o Antonia Fagúndez de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, y especialmente a la heredera Verónica Mello, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rivera, Julio 31 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 Set.11-7430-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Ferreira de Viera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y designársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Setiembre 11 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.17-7570-v.set.28. Oct.19-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.14-7470-v.set.24.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Mauricio Galíndez. Quiebra", se hace saber que por sentencia de fecha 17 del corriente mes de Agosto, se ha concedido la rehabilitación de la firma "Mauricio Galíndez", en virtud de haber sido declarada casual la quiebra de la expresada firma. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 21 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.11-7412-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión Dermidio Ureta Núñez", se cita, llama y emplaza a Totima o Teotima Consuelo Ureta de Olivera, Juan Francisco Olivera, Tabaré Sandalio, Olga Margarita, Violeta Blanca, Arnaldo Andrés, Pedro Adolfo, Asdrúbal Braulio, Ruben Teófilo y Lía Loreley Ureta, a Mirtila Domínguez Inocencia Leomar Ureta de Corbo, Jacinto R. Corbo, Ventura y Alvaro Ureta y Gregoria Prieto de Ureta, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Dermidio Ureta Núñez a cualquier título para que por sí o por medio de representante legal o apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con el cual se seguirán los procedimientos. — Rocha, Junio 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Ag.31-7020-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Lasprebítera solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Pascual Lasprebítera y María Catalina Favieri; el apellido del contrayente Pascual Lasprebítera aparece equivocado como De Presbiteris. Partida de nacimiento de Francisco Lasprebítera: el apellido del inscripto y de su padre figuran La Sprobítera y La Sprovitera cuando el verdadero es Lasprebítera. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 5 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Set.7-7250-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ibáñez de Liberatore o Julia Anselma Ibáñez de Liberatore, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 4 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.14-7486-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Apaolaza de Esteba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.14-7483-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Hernández de Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 11 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.19-7660-v.set.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Joaquina Gozzo o Gosso de Della Maddalena y de Antonio Della Maddalena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 3 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.19-7662-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alvarez, y se cita a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Setiembre 2 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-7661-v.set.30.

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Hermenegildo Sánchez y de doña Josefa Adan, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Abril 23 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-7659-v.set.30.

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Velázquez y de doña Sinforiana Peralta de Velázquez, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Agosto 7 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$11.00 Ag.28-6869-v.set.8. Set.28-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Francisca Arrieta de Elorza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.18-7591-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ricardo Días Moreira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.17-7571-v.set.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Atiliano Alfredo Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en cuanto aparece su madre como Desideria García en vez de Corina Pedragosa, que es el verdadero nombre y apellido. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 6 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.11-7420-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Aurora Lozano de García, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 7 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Set.17-7572-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Eusta Cal de Larraud, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.15-7539-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Severo Conrado Fernández, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.15-7538-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor César Z. Palomeque, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Luis Cuadrado: donde dice: compareció don Seberino Cuadrado debe decir: compareció

don Severino Cuadrado. Partida de nacimiento de Petrona Cuadrado: donde dice, refiriéndose al nombre y apellido de la abuela materna, Casilda de Mora, deberá decir Casilda Mora. Partida de nacimiento de María Antonia Cuadrado: donde dice al margen: Antonia Cuadrado, deberá decir María Antonia Cuadrado; donde dice que se le ha puesto el nombre de Antonia deberá decir que se la ha puesto el nombre de María Antonia. Partida de nacimiento de Ildefonso Cuadrado: donde dice, al margen: Idelfonso Cuadrado, deberá decir Ildefonso Cuadrado; donde dice: compareció Seberino Cuadrado deberá decir Severino Cuadrado; donde dice, al referirse al abuelo materno: Lifonso Suanes, deberá decir Ildefonso Suanes; donde dice: se le ha puesto el nombre de Idelfonso, deberá decir: se le ha puesto el nombre de Ildefonso. Partida de nacimiento de Donato Cuadrado: donde dice, refiriéndose a la madre de éste, Juana Suanez, deberá decir Juana Suanes; donde dice, refiriéndose al abuelo materno, Idelfonso Suanes, deberá decir Ildefonso Suanes. Partida de nacimiento de Cipriana Cuadrado: donde dice: compareció don Ceferino Cuadrado, deberá decir: compareció don Severino cuadrado: donde dice: ha nacido una criatura del sexo masculino, hijo del declarante, deberá decir: ha nacido una criatura del sexo femenino, hija del declarante; donde dice: el que recibió el nombre de Cipriano: deberá decir: la que recibió el nombre de Cipriana: donde dice, refiriéndose a la abuela materna, Casilda de Mora, deberá decir: Casilda Mora. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$18.75 Set.9-7320-v.set.25.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Domingo Valenti. Quiebra", se hace saber que ha sido presentado el estado de graduación y verificación de créditos, el que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria, a disposición del fallido y los acreedores, por el término de diez días. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.15-7540-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor César Z. Palomeque, solicitando la rectificación de las siguientes partidas por contener los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de don Domingo Mellognio con doña Guiudita Malaquín de Mellognio: donde dice Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio; donde dice Carlos Melognio debe decir Carlos Mellognio; donde dice Santiago Melognio debe decir Santiago Mellognio; donde dice Julia Malaquina debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Juan Bautista Malaquina debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Bárbara Santinelli debe decir Barburina Santtinelli; donde dice Juan Malaquina debe decir Juan Malaquín: donde dice Domingo Melognio y Julia Malaquino debe decir Domingo Mellognio y Guiudita Malaquín; donde dice, al pie del acta, Domingo Meloño debe decir Domingo Mellognio, y donde dice, a ruego de Julia Malaquino debe decir, a ruego de Guiudita Malaquín. Partida de nacimiento de Tomás Mellognio: donde dice, al margen, Tomás Meloño debe decir Tomás Mellognio; donde dice Domingo Melogno debe decir Domingo Mellognio; donde dice Julia Malaquín debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Melogno debe decir Carlos Mellognio: donde dice Bautista Malaquín debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barburina Centinel debe decir Barburina Santtinelli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Meloño debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Segundo Mellognio: donde dice, al margen, Segundo Melogno debe decir Segundo Mellognio; donde dice Domingo Melogno debe decir Domingo Mellognio: donde dice Gudita Malachín debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Melogno debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malachín debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barbolina Sentinelli debe decir Barburina Santtinelli y donde dice, al pie del acta, Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Florencio Mellognio: donde dice, al margen, Mellogno Florencio debe decir Mellognio Florencio; donde dice Domingo Mellogno debe decir Domingo Mellognio; donde dice Gudita Malaquín debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Mellogno debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malaquín debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barborina Sentinel debe decir Barburina Santtinelli y donde dice, al pie del acta, Domingo Melogno debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Carlos Basilio Mellognio: donde dice, al margen, Meloño Carlos Basilio debe decir Mellognio Carlos Basilio; donde dice Domingo Meloño debe decir Domingo Mellognio; donde dice Julia Malaquín debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Meloño debe decir Carlos Mellognio: donde dice Bárbara Sentinelli debe decir Barburina Santtinelli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Meloñio debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Julio José Mellognio: donde dice, al margen, Melognio José Julio debe decir Mellognio José Julio: donde dice Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio; donde dice Gudita Malaquín debe decir Guiudita Malaquín: donde dice Carlos Melogni debe decir Carlos Mellognio: donde dice Bautista Malaquín debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barbarina Centinel debe decir Barburina Santtinelli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Melognio, debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Carmen Leoncia Mellognio: donde dice, al margen, Leoncia María Carmen Melognio debe decir Leoncia María Carmen Mellognio; donde dice Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio; donde dice Guiudilta Malaquina debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Melognio debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malaquina debe decir Juan Bautista Malaquín: donde dice Barborina Centinelli debe decir Barburina Santtinelli, y donde dice, al final del acta, Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Virginio Mellognio: donde dice, al margen, Virginio Mellorio debe decir Virginio Mellognio; donde dice Domingo Mellonio debe decir Domingo Mellognio: donde dice Julia Malaquina debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Mellonio debe decir Carlos Mellognio: donde dice Bautista Malaquina debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barborina Centinelli debe decir Barburina Santtinelli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Mellonio debe decir Domingo Mellognio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$40.50 Set.. -7319-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza a los herederos Juventil, Hildemaro, Juan Erótides Juvenil, Ermasolino, Audemar Celestino, Floridal, Modesto, Elida Yvo, Elio y Orosil Madera, hijos de Feliciano Madera para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Vicente Rodríguez Pedrozo da Rosa Sucesión", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Ag.17-6611-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Rosano de Etchegaray solicitando la rectificación de la siguiente partida en el sentido que a continuación se expresa: Partida de defunción de Enrique Etchegaray: donde, refiriéndose al inscripto, dice Julio Echegaray debe decir Enrique Etchegaray. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 16 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Set.9-7321-v.set.25

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En Pando. Una magnífica chacra, con valiosas mejoras, compuesta de 114 hectáreas 8837 metros. Bodega de material, 3 casas habitaciones, grandes montes de manzanos, naranjos, duraznos y mimbres amarillos. Viñedo de 13 hectáreas, con 64.000 pies en producción. Monte de álamos con 10.000 árboles. Una balsa de 14 metros, etc. Chacra conocida con el nombre de la de Giordano, lindando con la granja de los doctores Pedro y Ramón Díaz. El jueves 8 de Octubre a las 16 horas, remataré esta soberbia chacra en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "José G. Copello contra Carlos De la María. Ejecución de hipoteca", el día 8 de Octubre del corriente año a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Alberto Goodtdofsky y asistido del Alguácil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, en un solo lote, siete fracciones de terreno con sus edificios, plantaciones y todas las mejoras y accesorios, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, dentro del perímetro de la estancia denominada "El Condado", empadronadas en dos conjuntos, el primero con el número 6738, compuesto de cuatro fracciones señaladas con los números 53, 77, 74 y 75, en el plano de división del agrimensor Pedro Brascon García, de 20 de Junio de 1909, detalladas así: la número 53, con un área de quince hectáreas nueve mil seiscientos treinta y siete metros, lindando: al Norte, sobre la avenida de los Eucaliptus, camino a Pando, con la fracción número 69; al Este y Sureste, con la fracción número 77; y al Suroeste, con el arroyo Pando. La fracción número 77, tiene un área de dieciocho hectáreas cinco mil novecientos treinta y siete metros y linda: al Noreste, sobre la avenida de los Eucaliptus, que la separa de las fracciones 69 y 70; al Noroeste, con la fracción 53; al Sur, con el lote 74; y al Oeste, con el arroyo Pando. La fracción 74, tiene un área de veintiséis hectáreas trescientos veinte metros, lindando: al Este, en un ángulo, con la fracción 70 y también con la 71; al Sur, con la fracción 75; al Norte, con la fracción 77; y al Oeste, con el arroyo Pando. Y la fracción 75, tiene un área de dieciocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Este, con la fracción 72; al Sur, con la fracción 76; al Norte, con la fracción 74; y al Oeste, con el arroyo Pando. Y el segundo conjunto empadronado con el número 6737, compuesto de tres fracciones que llevan los números 71, 72 y 73 en el mismo plano de García, compuesto en conjunto de treinta y cinco hectáreas, tres mil tres metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones 63 y 70; al Este, con las fracciones 56 y 64; al Oeste, con las fracciones 74, 75 y 76; y al Sur, con el arroyo Pando. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que tanto los gastos y comisión de remate como los de escrituración, incluso ratificación, honorarios, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador. Y que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Plaza Independencia 827. U. T. E. 80357.

$70.00 Set.19-7617-v.oct.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julia Pippo de Peirano", se hace saber al público que por resolución dictada en los expresados autos, el día 7 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en un solo lote, en subasta pública, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, con base de dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, o sea la suma global de $ 43.068.10, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con los edificios, construcciones, lagares y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo denominado Ferrocarril, 9.a sección judicial de este Departamento, próxima a la Estación Colón, manzana letra A del referido pueblo, compuesta de una superficie de tres mil trescientos trece metros veintiún decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con otra fracción de esta sucesión; por diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pérez, por medio a la Plaza Colón; por ochenta y tres metros veinte centímetros al Este, sobre la calle Artes; y por el Oeste, siendo su forma irregular, una línea quebrada que de Norte a Sur y de Oeste a Este, mide cuarenta metros cincuenta y seis centímetros, lindando con Roberto Danese y Adán Sosli; once metros ochenta y cinco centímetros lindando con otra fracción de esta sucesión, veintitrés metros treinta centímetros con esta misma fracción, diecinueve metros setenta centímetros lindando con otra fracción de esta sucesión y dieciocho metros sesenta centímetros lindando con esta última fracción. B) Otra fracción contigua a la anterior, con las mejoras que contiene, compuesta según plano levantado en Noviembre de 1933 por el agrimensor señor Juan V. Basso, de mil seiscientos cincuenta metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que

se deslindan así: cincuenta y nueve metros cuarenta y dos centímetros al Norte, lindando con otra fracción de esta sucesión; por cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros al Sur, lindando con la fracción anteriormente descripta; por veintiocho metros setenta y cinco centímetros al Este, sobre la calle Artes; por veintiocho metros noventa centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Larrobla. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 Set.19-7638-v.oct.6.

FLOREAL OTERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Manuel Martínez González", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 250.00, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 12.a sección de este Departamento (Cerrito de la Victoria), empadronado con el número 78504 y compuesto de 300 metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Julio A. Roletti, en Octubre de 1909, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Granaderos, por 30 metros de fondo, lindando por el Sureste, con el solar número 25; por el Noreste, con el solar número 10, y por el Suroeste, con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los eefctos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador el importe de las contribuciones que se adeudare, pavimento, saneamiento, cercos y veredas, así como los certificados y escrituras. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Zabala 1331. U. T. E. 81850.

$30.00 Set.19-7624-v.oct.6.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jan Lebiedziewski y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil, el siguiente inmueble y sus mejoras: tres fracciones de chacra que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil cuatrocientos siete, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Piedras Blancas", cuya superficie, linderos y números de cada una de las fracciones resultan del plano levantado en Febrero del año 1930 por el agrimensor don Raúl V. Conde, a saber: la fracción letra B, del señor Jan Lebiedziewski formada por dos fracciones designada con los números uno y dos, compuestas en conjunto de una superficie titulada de veinte hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y siete metros, teniendo, la primera, cinco hectáreas cuatro mil seiscientos ocho metros que lindan por el Sudeste trescientos sesenta y dos metros sesenta centímetros carretera a Florida por medio con las fracciones dos y A; ciento cinco metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con la Dirección de Vialidad; doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros al Nordeste con terrenos de Costa; y doscientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros al Nordeste con campos de Antonio de León. Y la fracción dos consta de quince hectáreas mil ochocientos cuarenta y nueve metros teniendo ciento setenta y tres metros noventa centímetros al Nordoeste, carretera a Florida por medio con la fracción anteriormente deslindada; mil sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción A; ciento cincuenta y tres metros al Sudeste, lindando con la fracción C: ambas del mismo plano: y novecientos ochenta y cinco metros sesenta centímetros por el Nordeste, lindando con campos de Antonio de León, servidumbre de cinco metros de ancho por medio. La fracción letra C, de los señores Juchin Podhajny y Kontant Kuchta, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas seis mil novecientos trece metros, lindando por el Nordeste, setecientos sesenta y dos metros, servidumbre de cinco metros de ancho por medio con campos de Antonio de León; cuatrocientos veinticinco metros setenta centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de Juan M. de León; setecientos cuarenta y ocho metros al Sudoeste, lindando con propiedad de Filomena de León y Pío de León; y cuatrocientos veinticuatro metros veinte centímetros al Nordoeste, lindando con las fracciones A y B del mismo plano. La fracción letra A, del señor Aleksander Pankowski, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas cuatrocientos veintinueve metros y cuyos linderos son: tres, cientos nueve metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste a la carretera a Florida; mil doscientos diecinueve metros cincuenta centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de Filomena de León; doscientos setenta y un metros veinte centímetros al Sudeste, lindando con la fracción C, del mismo plano; y mil sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción letra B Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al o a los compradores —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a su favor y que serán de cargo del o de los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las tuviere. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas de Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca 48-49-50. "28". L. 10), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que las propiedades a ejecutarse se encuentran arrendadas sin contrato a los señores Jan Lebiedziewski, Juchin Podhajny y Alberto Rossin. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. —C. Walter Balleta. Actuario.

(Cuenta corriente) Set.16-7545-v.oct.7.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por La Caja Popular de San José contra don Antonio M. Acosta y Lara, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 de Octubre a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes siguientes: Primero: Dos fracciones que son parte del solar 7 y compuesta la primera por 592 metros 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 8; al Sur, con la calle Vidal; al Este, con la otra parte del mismo solar, y al Oeste con la calle del Yí; y la otra se compone de 182 metros 79 decímetros y medio cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 8; al Sur y Este, con el solar 7, y al Oeste, con la calle Yí. Segundo: Otra fracción de terreno en el mismo sitio que la anterior, compuesta por 362 metros 54 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Este y Oeste, con el deudor, y al Sur, con la calle Vidal, y más otra fracción ubicada en el mismo sitio, de 182 metros y 79 decímetros y medio cuadrados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Este, con Juan P. Alpuy (hoy el deudor); al Sur, el mismo solar 7, y al Oeste, con el mismo deudor. Tercero: Otra fracción de terreno compuesta por dos solares que forman el solar número seis, encerrando ambos una superficie total de mil seiscientos veintitrés metros y cincuenta centímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Vidal; al Este, con el deudor, o sea el sitio esquina número 5; al Oeste, también el deudor y parte con el solar número 4. Cuarto: El sitio esquina número 5, de 1358 metros 19 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el sitio 4; al Sur, la calle Vidal; al Este, el sitio 6, y al Oeste, la calle Río Negro. Quinto: Otra fracción de terreno que es parte del solar 4, de 580 metros 84 decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Antonio Gazzo; al Sur, con el deudor; al Este, con Diego Izquierdo y Juana García de Silvoso, y al Oeste, con Luis Cerro y Bartolomé Benne. Sexto: El solar esquina número uno de la manzana y cuartel referidos, de 1168 metros y 24 decímetros, lindando: al Norte, con la calle Larrañaga; al Sur, el solar 8; al Este, el solar 2, y al Oeste, la calle Yí. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 10 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$54.00 Set.17-7546-v.oct.3.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 30 de Setiembre a las 15 horas, en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eugenio Gainza Artundo", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de treinta y cuatro mil pesos, la finca empadronada con el número cuatro mil setecientos ochenta y ocho, situada en la 2.a sección judicial de Montevideo, formada por dos solares unidos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, compuesto: el primero, de una superficie de ciento cuarenta y tres metros veinticuatro decímetros, teniendo cinco metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Rincón número doscientos noventa y doscientos noventa y dos (hoy número setecientos treinta y siete), por veinticinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la propiedad que se describirá a continuación, y por el Este y Oeste, con la sucesión de Rius Espina; y el segundo solar tiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros, cuarenta y dos decímetros y treinta y cuatro centímetros y mide ocho metros cuarenta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Paraná números veintinueve y treinta y uno (hoy setecientos treinta y seis y setecientos treinta y ocho; ocho metros setenta y siete centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con la propiedad descripta en primer término y doña Ramona Rius de Belve; dieciocho metros cuarenta y siete milímetros al Oeste, y dieciocho metros dos centímetros en el Este, confinando con ambos vientos con la sucesión Rius Espina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 582.

$45.00 Set.15-7541-v.set.30.

JOSE ANTONIO MAGLIO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Jacinto Ferro. Intestado", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y en las puertas de este juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 98 y medio, de esta ciudad, padrón número 653, compuesto de una extensión superficial de 13 metros 50 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Sarandí: por 56 metros de fondo al Este, lindando por este viento con Emilio Charlot y Manuel González; por el Norte con Francisco Pérez; y al Sud, con Antonio Serrano. Teniéndose como base para su venta la cantidad de $ 233.34, suma a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá ofertas que no excedan de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que será de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; y que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 11 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.15-7534-v.oct.1.o.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Antonia Ceriani de Almandós. Ejecución

de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, empadronada con el número veintiséis mil quinientos noventa y nueve, situada en las inmediaciones de la Aldea, barrio General Belgrano, con una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: veinticinco metros setenta y seis centímetros de frente al Nordeste, a la calle Talcahuano número siete y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Junín, lindando por el Sudoeste con el solar número siete y por el Sudeste con el número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$35.20 Set.15-7474-v.oct.2.

JUAN ALBERTO VARELA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Menta (Rosario Antonio). Sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero Juan A. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del reaforo efectuado por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Una fracción de terreno formada por los solares uno y dos del plano suscrito en Noviembre de mil novecientos treinta y cinco por el agrimensor Néstor Silvera Anchuiza que unidos tienen, según dicho plano, un área de cuatrocientos veinticinco metros ochocientos treinta centímetros que se deslindan así: diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Noreste, a la calle Comercio; dieciséis metros veinte centímetros de frente al Sureste, sobre la ochava formada en la unión de las calles Comercio y Barrozo; veintidós metros setenta y seis centímetros al Sur, también de frente a la calle Barrozo; once metros al Oeste y diez metros sesenta y seis centímetros al Norte y dieciséis metros cincuenta centímetros al Noroeste, con terreno vendido a Francisco Olano. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, siendo el reaforo del bien de dos mil pesos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que adeudándose el pavimento del frente del inmueble, al comprador se le llevará en cuenta del precio el saldo deudor que arroje la liquidación respectiva más los intereses hasta el día del remate, estando, en consecuencia a su cargo el pago del mismo: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en mi oficina: Misiones 1509. — Teléfono 83 - 1 - 03.

$42.00 Set.14-7471-v.set.30.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

En Malvín: Almería 4728. Judicialmente. Por ejecución de hipoteca. El 28 de Setiembre, a las 16 horas (4 p. m.), en su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Popular del Uruguay contra Gertrudis García. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintiocho del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble ubicado en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 60.942, en mayor área, identificado en el plano del agrimensor Carlos A. Mac - Coll, levantado en Mayo de 1932, compuesto de un área de doscientos sesenta y seis metros ocho mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte, a la calle Almería (ex Aconcagua), donde la puerta del edificio está señalada con el número 4728, distando el extremo Este del frente 51 metros 60 centímetros de la esquina formada por esta calle con la avenida Malvín; nueve metros un centímetro al fondo, al Sur, con el solar 62, de Vicente Galusso; treinta metros al Oeste, con el solar 48, de Laureiro, y veintinueve metros treinta y un centímetros al Este, con Antonio León Castagnetto (antes Juan F. Peluffo y Domingo Machado). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta, serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más datos a mi escritorio: Misiones 1410.

$36.40 Set.12-7467-v.set.26.

PEDRO L. BARBOSA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Bárbara Perrone de Drayo y otros. Sucesión", se hace saber que el día 28 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Pedro Bruno Barbosa, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y con la base de las 3|3 partes de $ 3.600.00, que es el reaforo practicado por la Dirección General de Avalúos, con fecha 31 de Marzo de 1934, el siguiente bien empadronado con el número 11233: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, con un área de 135 metros 31 decímetros y 10 centímetros cuadrados, aproximadamente, y que se deslinda así: 10 metros de frente al Este, a la calle Reducto (hoy avenida San Martín), por donde la puerta de entrada está señalada con el número 2375; 15 metros 16 centímetros al Norte, lindando con Miguel Nacarato; 14 metros 40 centímetros al Sur, lindando con el lote letra B del plano del agrimensor Juan Mier, de fecha 8 de Diciembre de 1905, de don Mario Santi, y 7 metros 45 decímetros al Oeste, lindando con Manuel Churrut. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 Set.12-7437-v.set.26.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con Francisco Manuel Vallarino y otros. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 30 del corriente y a las 15, 15 . 30, 16 y 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, a la venta en remate público al mejor postor y en cuatro lotes los siguientes inmuebles: A las 15 horas. A) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.415, compuesta de terreno y edificio y demás mejoras situada en "La Figurita", manzana 998 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, y que en el plano que en Setiembre de 1868 levantó el ingeniero don Julio Gasser se señala con el número 20 de la fracción letra "A" y se compone de una superficie de 435 metros cuadrados, midiendo 20 metros de frente al Oeste, a la calle Porongos, y 21 metros 75 centímetros de fondo que, por formar esquina dan también frente al Sud, a la calle Pedernal, lindando, por el Este, con el solar 22; por el Norte, con la fracción letra "B", del mismo solar 21. A las 15 y 30 horas. B) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.418, situada en el mismo paraje de "La Figurita", manzana 998 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial compuesta de terreno y edificio, señalándose el primero con el número 20 en el mismo plano del ingeniero Gasser, ya referido, y componiéndose, según dicho plano, de una superficie de 368 metros 94 decímetros y cinco centímetros, teniendo 10 metros 7375 diez milímetros de frente al Oeste, a la calle Porongos, entre las de Pedernal y Arapcurá: 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don José Cardiola; por el Norte, con Juan Porcio, y por el Sud, con los solares 21 al 24. A las 16 horas. C) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.400, compuesta de un solar con edificio y demás mejoras, situada también en el paraje conocido por "La Figurita", manzana número 842 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, y que en el plano que en Abril de 1908 levantó el agrimensor don Ubaldo Pittaluga se señala con la letra "D" y se compone de una superficie de 221 metros 34 decímetros cuadrados, que se deslindan: 10 metros 14 centímetros de frente al Sud, a la calle Pedernal; 22 metros también de frente al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Porongos, lindando: por el Oeste, con el solar letra "C" (hoy de don Manuel Romay), y por el Este, con don Francisco García; y a las 16 y 30 horas D) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.501, compuesto de un solar y edificio situado en la manzana número 844 del paraje conocido por "La Figurita", novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, compuesto el solar de 21 metros 25 centímetros de frente al Oeste, a la calle Casupá (hoy José L. Terra), por 21 metros 55 centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente al Norte sobre la calle Pedernal: por el lado Este, una línea quebrada que hace un martillo saliente de 80 centímetros, a los 4 metros a partir de la referida calle y esta línea quebrada se compone en conjunto de 20 metros 65 centímetros y linda con el solar 3, de la propiedad de don Gabriel Strat y, por el Sud, linda con el solar 46. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que tanto los gastos de escrituras de compromiso, de venta y los certificados, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran, serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$98.00 Set.11-7433-v.set.30.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Finca en la "Villa del Cerro", calle Vizcaya número 3560, entre Prusia y Nueva Granada.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección judicial de Montevideo, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juan Finamore con Casio Ibarra. Ejecución de hipoteca", el día veintiséis de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil de Justicia y del escribano don Juan Carlos Mussio Barreto, designado Actuario ad hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la "Villa del Cerro", décimatercera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número veinticuatro mil ochocientos cincuenta y siete, señalada con el número siete en el plano respectivo, compuesto de ciento veintisiete metros treinta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: siete metros treinta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Vizcaya, por diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros de fondo confinando al Este, con el solar número tres; al Norte, con el solar ocho, y al Sur con el solar seis. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, certificados y demás de la misma así como el caño colector, vereda y pavimento y arrimos, si se debieran, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle Artes número 1875, a disposición de los interesados. — Colón, Setiembre 2 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

Informes: Juan C. Gómez 1305.

$36.00 Set.10-7365-v.set.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Galli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate pú-

blico y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de la propiedad empadronada con los números 1639, 2374 y 2375 y que, según plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor don Daniel V. Reinante, dicha fracción se encuentra señalada con el número 14, compuesta de 74 Hs. 4437 mts. 48 dcmts. con 966 mts. 35 ctms. de frente al Sudeste a calle de 17 metros de ancho por medio con la chacra número 15; 680 metros al Sudoeste, también de frente a calle de 8 metros de ancho por medio con la fracción 12; 1271 mts. 75 cmts. al Nordoeste, lindando con la fracción 13; y al Nordeste, el arroyo Itapebí Grande, que la separa de campos de la sucesión Jacquet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas si las hubiere: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiéndo recabarse los informes necesarios en la sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de colonización un préstamo en efectivo de $ 3.187.50.

(Cuenta corriente) Set.9-7334-v.oct.20.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Terreno con mejoras en "Maroñas", calle Gronardo número 4, entre Juan F. Santos y Etchegoyen.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección judicial de Montevideo, se hace saber al público que en los autos caratulados "Julio Baña con José Longueira. Ejecución de hipoteca", el día veintiséis de Setiembre próximo, a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil de Justicia y del escribano don Juan Carlos Mussio Barreto, designado Actuario ad hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número setenta y cinco mil trescientos treinta y cinco, situada en la décimaprimera sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "Maroñas", designada con el número siete de la manzana cincuenta y cinco del plano de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro del agrimensor Demetrio Isola, compuesto de quinientos dieciséis metros noventa decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros noventa y cuatro centímetros de frente al Sur, a la calle Gronardo, distando el punto medio de su frente de la esquina formada por las calles Gronardo Etchegoyen, veintiún metros cuarenta y siete centímetros, por cincuenta y dos metros de fondo y linda: por el Norte, con el doctor José P. Ramírez; por el Este, con el solar número seis, y por el Oeste, con los solares ocho y nueve. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escritura, certificados y demás de la misma, así como el pavimento, cordón, caño colector y vereda, si se debieran, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle Artes 1875, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

Más informes: Juan C. Gómez 1305 (segundo piso).

$42.00 Set.10-7366-v.set.26.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Matilde, Lina y María Carolina Sturla contra Mortimer Pardías. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día veintitrés de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, que forma parte del padrón 34.021, compuesto de una superficie de 79 metros 92 decímetros, según plano levantado en Diciembre de 1929 por el ingeniero Heraclio Ruggia, que se deslinda así: ocho metros de frente al Sudeste, a la calle Colonia, distando el punto medio de su frente 24 metros diez centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Morales; igual medida que el viento anterior, al Nordoeste; 10 metros al Sudoeste con Luis D. Etchebarne; 9 metros 98 centímetros al Nordeste, con terreno de Alejandro Carbajales y José Serante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, el colector, pavimento, medianería y cualquier otra mejora que pudiere adeudar serán de cuenta y cargo exclusivo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué propuesto por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Rincón 537. — 81765.

$28.80 Set.8-7293-v.set.22.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Regina María Balan de Núñez y otros. Venia para vender", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor y que exceda del de cuarenta pesos por hectárea, de los derechos que corresponden al menor Oriol Blas Ramón Bustamante en una fracción de campo y sus alambrados situada en Marmarajá, séptima sección de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número dos mil trescientos cincuenta y compuesta de sesenta y nueve hectáreas y siete mil quinientos ochenta metros cuadrados, cuyos derechos consisten en una superficie de dos hectáreas cuatro mil novecientos metros cuadrados. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los autos referidos, en esta Oficina, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 28 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$27.00 Set.8-7302-v.set.24.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Marcelino García Pena. Ejecución de hipoteca" el día veinticinco de Setiembre del corriente mes y año a las 16 horas en el lugar de su ubicación, el martillero señor Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base los edificios y cuantas mejoras accedan y los derechos a la promesa de compra del solar de terreno donde se encuentran, prometido en venta al ejecutado por el mismo Banco ejecutante según boleto número 3144 de fecha 8 de Marzo de 1929, siendo el inmueble empadronado con el número 133899 y el solar ubicado en esta ciudad, antes 12.a y hoy 22.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 22 en el plano del ingeniero Francisco Lasala, de Febrero de 1927, con un área de doscientos cincuenta y nueve metros cinco decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros de frente al Sureste a la calle José L. Terra, donde el edificio lleva el número 3465; 26 metros 37 centímetros al Noreste, lindando con el solar 7; 25 metros 44 centímetros al Suroeste, con los solares 4 y 5 y 10 metros 04 centímetros al Noroeste con el solar 3. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentan en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Por informes y prospectos al martillero, Misiones 1489. U. T. E. 81384.

$39.00 Set.7-7278-v.set.23.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra José María Pereyro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y 30 minutos, por el martillero don Carlos Scaglioni asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta de remate público al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, situado en la novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 114298, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, el 22 de Noviembre de 1924, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos metros con diez metros de frente al Nordeste al camino Casavalle, distando el punto medio de su frente ciento sesenta y cinco metros de la esquina que forma con un camino público; diez metros al Sudoeste, por donde confina con propiedad de los señores Méndez Hermanos; y cuarenta metros en cada uno de sus lados Nordoeste y Sudeste, por los que respectivamente confina con el señor L. Jubín y con el número dos del referido plano. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

Por informes y prospectos, al martillero, Misiones 1489. U. T. E. 81384.

$36.00 Set.7-7279-v.set.23.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Hipólito Farías Olsen. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 24 de Setiembre del año actual a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil de Juzgado, a a venta en remate público de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en Peñarol, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 45614, señalado con el número 161 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Diciembre de 1910, compuesto dicho solar de una superficie de 450 metros, con diez metros de frente al Oeste, a la vía de tránsito denominada Grand Boulevard, por 45 metros de fondo y linda al Norte, con el solar número 162; al Sur, con el 160; y al Este con el 174. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras de compromiso y venta y los gastos de registro, serán de cuenta del comprador, lo mismo que el pavimento y saneamiento si se debieran, salvo que el comprador fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca a favor de Ignacio Acosta; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$34.50 Set.7-7226-v.set.23.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Denegri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros propuestos por la parte actora, señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil, al remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número dos de la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuatro mil setecientos cuarenta y nueve compuesto de trescientos cincuenta y cuatro metros cuarenta y un centímetros que se deslindan así: trece metros de frente al

Sud, sobre la calle 25 de Mayo, señaladas las puertas de entrada con los números setecientos treinta y nueve, setecientos cuarenta y uno y setecientos cuarenta y tres, distando el punto medio de dicho frente veintiún metros sesenta centímetros de la esquina formada por la calle Ciudadela: veintiocho metros cincuenta centímetros al Oeste, por donde linda con la propiedad de Eugenio Barth y Compañía; por el Norte, en una línea de doce metros treinta centímetros, es limítrofe con la Asociación León Trece, y por el Este, en una línea de 27 metros setenta y cinco centímetros, linda con la propiedad de la sucesión Vidiella. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas de Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 612 serie "28"; B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias pudiendo los interesados concurrir al Banco o al rematador previamente al acto del remate; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: E) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada, y que se prescindirá de su oferta y se continuará el remate si así no lo hiciese; F) Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Nota. — El bien a venderse se encuentra afectado con segunda hipoteca al Banco de la República Oriental del Uruguay, en garantía de un préstamo de treinta mil pesos ($ 30.000.00). — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 44.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.7-7249-v.set.23.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Hipólito Farías Olsen. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticuatro de Setiembre del año actual, a las 15 horas y 30 minutos, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en Peñarol, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 45614, señalado con el número 161 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Diciembre de 1910, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros, con diez metros de frente al Oeste, a la vía de tránsito denominada Grand Boulevard, por cuarenta y cinco metros de fondo y linda: al Sur, con el ciento sesenta, y al Este, con el ciento setenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras de compromiso y venta y los gastos de Registro serán de cuenta del comprador, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran, salvo que el comprador fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca a favor de Ignacio Acosta; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$34.50 Set.5-7226-v.set.22.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra D. Juan Alejandro Caderosso. — Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y un solo lote, de los bienes inmuebles que se detallan a continuación: 1.o) Los siguientes solares, situados en la Unión, décima sección judicial de este Departamento; a) El solar número diez del plano levantado en Enero de mil novecientos diez por el Ingeniero Silvestre Mato, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos setenta y uno, compuesto de cuatrocientos treinta y dos metros, cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro centímetros, y comprendido entre los siguientes límites: por el frente, con la calle Veinte y Cuatro de Setiembre; por el fondo, con el solar once; por un costado, con el solar nueve, y por el otro, con la calle pública. b) Del solar número 20, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos ochenta y ocho, con una superficie de cuatrocientos metros y comprendido dentro de los siguientes límites: por el frente, con la calle Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, con el solar número veintiséis; por ambos lados, con los solares diez y ocho y veintiuno. c) Solar número veintidós, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos ochenta y seis, con una superficie de cuatrocientos metros y comprendido en los siguientes límites: por el frente, con la calle Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, con el solar número veintiséis; y por ambos lados, con los solares números veinte y veintitrés. d) Solar número veinticinco, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos ochenta y tres, encerrado en los siguientes límites: por el frente, la calle Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, el solar número veintiséis; por un lado, la calle Montevideo, y por el otro, el solar número veinticuatro; tiene un área de cuatrocientos ochenta y seis metros. e) El solar veinte y siete, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve, con una superficie de seiscientos veinte y nueve metros y seis mil ochocientos ochenta y dos centímetros, y comprendido dentro de los siguientes límites: por el frente, con la calle Montevideo, por el fondo, con el solar treinta; por un lado, con el solar veinte y seis, y por el otro, con el veinte y ocho. f) El solar veinte y nueve del mismo plano, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos noventa y siete, compuesto de ochocientos sesenta y dos metros, tres mil novecientos catorce centímetros, y lindando: por el frente, con la calle Montevideo; por el fondo, con el treinta y dos; por un lado, con el veinte y ocho, y por el otro, con Eduardo Rolando. g). Los solares treinta y cinco y treinta y cuatro, empadronados con los números sesenta y ocho mil siete y sesenta y ocho mil seis, respectivamente, en una superficie en conjunto de mil sesenta y ocho metros, lindando por el frente con la calle Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, con el solar cuarenta y siete, y por ambos lados, con los solares treinta y tres y treinta y seis. h) El solar número cuarenta y cinco, empadronado con el número sesenta y ocho mil uno, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros y lindando: por el frente, con la cale Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, con el cuarenta y dos; por un lado, con el cuarenta, y por otro con la calle La Paz. i) Los solares cuarenta y tres al cuarenta y siete inclusive, empadronado con el número sesenta y ocho mil ocho al sesenta y ocho mil doce, con una superficie en conjunto de dos mil cuatrocientos diez y siete metros con tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco decímetros, y lindan los cuatro primeros, por el frente, con la calle La Paz; por el fondo, con los solares cuarenta y siete al cincuenta; por un lado, con el solar cuarenta y dos, y por el otro, con Eduardo Rolando, y el último, por el frente, a la calle Montevideo; por el fondo, con los solares cuarenta y dos y cuarenta y tres; por un lado, con los treinta y tres al treinta y siete, y por el otro, con el cuarenta y ocho. j) Los solares cincuenta y seis y cincuenta y siete del mismo plano empadronados con los números sesenta y ocho mil veinte y cuatro y sesenta y ocho mil veinte y tres, respectivamente, compuestos en conjunto de setecientos noventa y siete metros, cuatro mil trescientos sesenta y cuatro centímetros, y lindan: por el frente, con la calle Veinte y Cuatro de Setiembre; por el fondo, con el cincuenta y uno; por un lado, con la calle La Paz, y por el otro, con el cincuenta y ocho. k) El solar número uno del plano levantado por el Agrimensor B. N. Silva en Setiembre de mil novecientos diez, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho, con una superficie de trescientos setenta y ocho metros, noventa y ocho decímetros, y lindan: por el frente, con la calle Montevideo, hoy Pernas, cambio que se ha omitido consignar en los demás solares; por el fondo, con el tres; por un lado, con el dos, y por el otro, con Petrona Barreto. l) Los solares números veinte y veinte y uno del plano de Silva, empadronados con los números sesenta y siete mil novecientos cuarenta y sesenta y siete mil novecientos cuarenta y uno, con una superficie en conjunto de quinientos ochenta y un metros, cincuenta y cuatro decímetros. m) Los solares números veinte y seis, veinte y cinco, veinte y cuatro, veinte y tres, veinte y dos del plano de Silva, empadronados con los números sesenta y ocho mil diez y siete al sesenta y ocho mil veinte y uno, respectivamente, con una superficie en conjunto de mil quinientos cincuenta y cinco metros y veinte y seis decímetros, y lindan: por el frente, con la calle 24 de Setiembre; por el fondo, con el veinte y siete: por un lado, con un terreno que forma esquina a la calle La Paz, y por el otro, con la Zanja Reyuna. n) El solar número veinte y ocho, empadronado con el número sesenta y ocho mil veinte y seis, compuesto de un área de setecientos cuatro metros con veinte y tres decímetros; linda, por el frente, con la calle La Paz; por el fondo, con la Zanja Reyuna; por un lado, con el veinte y siete, y por el otro, con el veinte y nueve. — II. a) La propiedad identificada en el padrón departamental con el número noventa y seis mil novecientos ochenta, o sea una fracción de terreno situada en el Pantanoso, veinte sección judicial de este Departamento, compuesta, según título de dominio y plano del Ingeniero Ambrosoli Bonomi, de 22 de Mayo de 1919, de tres hectáreas, tres mil doscientos cuatro metros, veinte y tres decímetros, deslindándose así: ciento noventa y un metros, ochenta y dos centímetros, en la línea Nord-este, con frente al camino Abrevadero, hoy Melilla, de diez metros, treinta centímetros de ancho, por medio, con José Grajales; ciento cuarenta y tres metros noventa centímetros al Sudeste, lindando con la sucesión de María del Carmen Gómez; ciento noventa y un metros, noventa y tres centímetros al Sudoeste, por donde confina con propiedad de Zubillaga y Beramendi, y al costado Noroeste está formado por dos líneas: de setenta metros, ochenta centímetros, y ochenta y cinco metros, ochenta y cinco centímetros, limitando con José Mussio. La fracción que se acaba de deslindar tiene según plano del Ingeniero Jaime A. Botet, de Octubre de 1925: frente al Nor-este, el camino Melilla, una línea de ciento noventa y dos metros veinte y ocho centímetros, teniendo al Surestе una línea de ciento treinta y siete metros veinte y seis centímetros, donde limita con la sucesión de María del Carmen Gómez; al Sur-oeste limita con terreno del Banco Italiano del Uruguay y Roberto Sumberg, en doscientos setenta y dos metros, sesenta y cinco centímetros, y al Nor-oeste linda con Abel Costemalle, en dos líneas rectas: una de setenta metros y ochenta y ocho centímetros, y la otra de ochenta y cinco metros ochenta centímetros, encerrando dentro de dichos límites una superficie de tres hectáreas, tres mil ciento diez y siete metros, cincuenta y tres decímetros, dividida, de acuerdo con este plano, con sus calles y plazas, en treinta y tres solares, deslindados así: Fracción letra A, solar número treinta y tres: superficie, doscientos tres metros treinta y un decímetros, de forma triangular, lindando en treinta y dos metros, ochenta y seis centímetros, al Nor-oeste, con Abel Costemalle: al Nor-este, treinta metros, setenta centímetros, calle N.o 2, y al Sud-oeste, trece metros, veinte y seis centímetros, lindando con Roberto Sumberg y Banco Italiano del Uruguay. Fracción letra B, compuesta de una superficie de diez y siete mil, ciento noventa y seis metros, treinta decímetros, dividida en veinte y un solares, numerados del uno al veinte y uno inclusive, deslindando así: tres líneas rectas al Nor-oeste, una de veinte y siete metros, noventa y cuatro centímetros; otra de treinta y dos metros veinte y nueve centímetros, y una última de diez y seis metros, diez y siete centímetros, a la calle N.o 2; de acá una curva (esquina) de veinte y un metros treinta y nueve centímetros, al Noreste: desde este punto, una línea curva de noventa y siete metros, tres centímetros, al Norte, lindando con la calle N.o 2; una recta de treinta y tres metros, cinco centímetros, al Noreste, con frente al Camino Melilla: de acá, una curva (esquina) de treinta y siete metros, treinta y nueve centímetros, de frente al Este, parte al Camino Melilla y parte a la calle N.o 3; en recta, ciento diez metros, setenta y un centímetros, al Sudeste, con calle N.o 3; y ciento setenta y tres metros, veinte y seis centímetros al Sudeste, lindando con Roberto Sumberg y Banco Italiano del Uruguay. La fracción letra C, compuesta de once solares, con una superficie de siete mil cincuenta y tres metros, sesenta y un decímetros, numerados del veinte y dos al treinta y dos inclusive, que se deslinda así: ciento diez metros, noventa y cuatro centímetros al Noroeste, con frente a la calle N.o 3: de este punto, una curva (esquina) al Norte, de treinta y siete metros, ochenta y siete centímetros, parte a la calle N.o 3 y parte al Camino Melilla: veinte y nueve metros, diez y ocho centímetros al Noreste al Camino Melilla ciento treinta y siete metros, veinte y ocho

centímetros al Sudeste, linda con la sucesión de María del Carmen Gómez, y cincuenta y dos metros, trece centímetros, al Sudeste, lindando con Roberto Sumberg y Banco Italiano del Uruguay, según así resulta del plano mencionado, que se tiene de manifiesto. La diferencia de extensión resultante en la línea Sudeste entre el plano del Ing. Ambrosoli Bonomi referido en el título y el plano citado del Ing. Botet, fué rectificada por la escritura que con referencia al plano del veinte y cinco de julio último presentó el propio Ingeniero Ambrosoli Bonomi, anulándose el referido anteriormente y que en favor del Banco Italiano del Uruguay otorgaron el veinte y seis del mes de agosto de mil novecientos veinte y ocho los señores Armando y Julio Pascual Martínez y las señoritas Aída y María Ema Martínez y la señora María Celina Martínez, asistida y con la venia de su esposo, Risso Lima, ante el Escribano Américo de León. — B) los sesenta y un solares de terreno que a continuación se expresarán y que forman parte del plano de división suscrito por el Ingeniero Jaime A. Botet en octubre de mil novecientos veinticinco, que se tiene de manifiesto, situados en Nuevo París, de este Departamento, veinte sección judicial, que forman parte del padrón que en mayor área, número treinta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, a saber: nueve solares de terreno, designados con los números uno al nueve inclusive de la manzana letra A, con una superficie de siete mil setenta y seis metros, cinco decímetros, dentro de los siguientes límites; veinte y siete metros, veintiún centímetros, de frente al Sudoeste, al camino Santa Lucía, de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y ocho metros, treinta y ocho centímetros de frente al Sud, parte del citado camino Santa Lucía y parte a la calle N.o 2; de este punto, una línea de noventa y siete metros con sesenta y un centímetros de frentes al Sudeste, a la calle N.o 2 de diez y siete metros de ancho; sesenta y un metros, seis centímetros, en la línea del Nordeste, lindando con el solar número diez, adjudicado con otro más al señor Roberto Sumberg, y ciento veinte y un metros, sesenta centímetros, en la línea del Nordoeste, lindando con terreno del señor Abel Costemalle. Diez y siete solares de terreno, designados con los números diez y ocho y treinta y cuatro inclusive, de la manzana letra B, en el plano del Ingeniero Botet, ya citado, con una extensión de once mil setecientos sesenta y tres metros, sesenta y un decímetros, que se deslindan así: ciento veinte y cinco metros en la línea del frente, al Sudoeste, a calle N.o 1, de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y ocho metros, diez y ocho centímetros, que da frente al Oeste, parte a la calle N.o 1 y parte a la calle N.o 2; cincuenta y un metros, once centímetros, en la línea del Nordoeste, de frente a la calle N.o 2, de diez y siete metros de ancho; ciento setenta y tres metros, veinte y cuatro centímetros, en la línea del Nordeste lindando con terreno del Banco Italiano del Uruguay; treinta y nueve metros, sesenta y ocho centímetros, en la línea del Sudeste de frente a calle N.o 3, de diez y siete metros de ancho, y de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y siete metros, veinte y dos centímetros, de frente al Sud, parte a calle N.o 3 y parte a calle N.o 1. Treinta y cinco solares, designados con los números setenta y ocho a ciento doce inclusive, que forman la manzana E, en el ya citado plano del Ingeniero Botet, con una superficie de veinte y siete mil, cuatrocientos nueve metros, cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: ciento cincuenta y un metros, cincuenta centímetros, en la línea del frente al Sudeste, al camino Santa Lucía, de diez y site metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y ocho metros, diez y ocho centímetros, con frente al Oeste, parte al citado camino Santa Lucía y parte a calle N.o 3; de este punto, una línea de ciento diez metros, cincuenta centímetros, de frente al Nordoeste, a calle N.o 3, de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y siete metros, veinte y dos centímetros, de frente al Norte, parte a calle N.o 3 y parte a calle N.o 1; de este punto, una línea de setenta metros, ochenta y ocho centímetros, de frente al Nordeste, a calle N.o 1, de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y cuatro metros, noventa y nueve centímetros, de frente al Este, parte a calle N.o 1 y parte a calle por medio con la plaza; de este punto, una línea de ochenta y cuatro metros, veinte y ocho centímetros, de frente al Este, a calle de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y cinco metros, de frente al Este, parte a la calle N.o 4 y parte a calle por medio con la plaza; de este punto, una línea de veinte y nueve metros, ochenta y ocho centímetros, de frente al Sudeste, a calle N.o 4, de diez y siete metros de ancho, y de este punto una línea curva (esquina) de treinta y siete metros, veinte y dos centímetros, con frente al Sur, parte a calle N.o 4 y parte al Camino Santa Lucía. Teniendo en total, los sesenta y un solares que se acaban de deslindar, una superficie de cuarenta y seis mil, doscientos treinta y nueve metros, veinte y tres centímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — 2.o) Que el comprador deberá respetar los compromisos de venta, precio, cuota, saldo adeudado, etc., que se detallan en los últimos estados agregados al expediente respectivo. — 3.o) Que los gastos de certificados, escrituras, contribuciones y pavimentos impagos, serán de cuenta del comprador. — 4.o) Que los títulos, planos, estados y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de Agosto de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1408, 2.o piso.

$306.00 Set.5-7199-v.set.22.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictado en autos "Mariana Ihitz de Soca con Jesús Rodríguez Burgueño. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número dos de la ciudad de Minas, empadronada con el número trescientos ocho y compuesta de nueve metros doce centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda, según títulos, con terrenos del Estado: por el costado Noreste, con Isabel Pérez Sains y Benita A. de Helguera, y por el Sudoeste, con Eusebia B. de Sención. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, así como los certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 28 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$27.44 Set.4-7151-v.set.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con la base de $ 300.00 la hectárea. Una fracción de campo con mejoras, situada en la segnda sección judicial del Departamento de Florida compuesta de 3 hectáreas. Ubicada frente a la Estación Reboledo. El martes 22 de Setiembre, a las 16 horas. Venta en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Evarista Cordoves y Rocha", se hace saber al público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y sobre la base de trescientos pesos la hectárea, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en la Estación Reboledo, segunda sección judicial del Departamento de la Florida, empadronada con el número cinco mil novecientos sesenta, compuesta de una superficie de tres hectáreas setenta y nueve metros, señalada con el número dieciséis en el plano levantado en Octubre de mil novecientos quince por el agrimensor Daniel V. Reinante y deslindada así: setenta y tres metros quince centímetros de frente al Oeste, a camino; cincuenta y cinco metros veinte centímetros al Norte, lindando parte también con camino y el resto con la fracción número quince; ciento cuatro metros treinta y cinco centímetros al Este, y trescientos once metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, confinando por estos dos vientos con don Ramón Juani. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta, así como los certificados, impuestos y demás anexos: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80-3-57.

$50.40 Set.2-7097-v.set.22.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "De la Sovera Alejandro con la sucesión de Julia Borda Ros de Blanchard. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de chacra y sus mejoras, situada en el ejido de la ciudad de Tacuarembó, paraje denominado "Quiebra Yugo", sexta sección judicial de este Departamento, identificado en su padrón con el número 1338, compuesto de una superficie de ochenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta metros y setenta y cinco decímetros, según plano del agrimensor Ildefonso Esteves, de 31 de Enero de 1930, limitando así: al Noreste, línea recta de 786 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con Delfino Balles y Teodoro Samurio; al Sureste, recta de 1049 metros, camino vecinal por medio con Anani Trinidad sucesión Antonio Borda, Máximo Curbelo y campo fiscal; al Suroeste, en 832 metros 50 centímetros, con Serapio Perdomo, y al Noroeste, la cañada "Quiebra Yugo" por medio, con Tomasa Guerrero de Montes de Oca, Fermín Guerrero, Valerio Ledesma, Nicolasa Rivera, Pío Carreño y Petrona Guerrero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Luis A. Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes en nuestras oficinas: Misiones 1365.

$68.90 Set.1.o-7069-v.oct.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Juan Nicolás Balbela. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de varias fracciones de chacra situadas en el ejido del pueblo Belén, 8.a sección judicial del Departamento de Salto, las que se señalan y componen así: Primero: Una parte de la número ocho, empadronada con el número 3.828, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros cuadrados que se deslindan así: al Norte, línea recta de trescientos cuarenta y tres metros setenta centímetros que linda con Marcos Muñoz; al Sud, igual dimensión, da frente a calle pública en medio con la chacra número 5; al Este, una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con el nombrado Muñoz, y al Oeste, igual dimensión frente a calle pública, en medio con campo comunal. Segundo: Otra parte de la fracción número ocho, empadronada con el número 40, compuesta de dos mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, que lindan: al Norte, en una línea treinta metros, con las señoritas Leoncia y Desideria Muñoz; al Sud, en igual dimensión, da frente a calle pública, en medio con la chacra número 5; al Este, en una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con las nombradas señoritas Muñoz, y al Oeste, en igual dimensión, con el señor Balbela. Tercero: Otra fracción que es parte de la chacra número veintidós, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, enclavado dentro de otra fracción mayor, o sea, la expresada chacra número veintidós, que según plano del agrimensor Demetrio Isola, de Noviembre de 1873, linda toda esa chacra: al Norte, con la chacra número 21; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 23, y al Oeste, la número 14. Cuarto: Otra fracción empadronada con el número 51, señalada con el número veinticuatro en el plano respectivo; se compone de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros

cuadrados que lindan: al Norte, la chacra número 23; al Sud, la número 25; al Este, la número 33, y al Oeste, la número 16. De esta fracción deben deducirse cinco hectáreas vendidas por don Juan Nicolás Balbela al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que todos los gastos, impuestos, sellados, timbres, escrituras, registros, etc., serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$114.00 Ag.29-6967-v.oct.10.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Enrique C. Armand Ugón; dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Izaguirre. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras: situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de las propiedades empadronadas con los números 1639, 2374 y 2375, y que según resulta del plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Daniel V. Reinante, se encuentra señalada con el número dos, y se compone de una superficie de cincuenta hectáreas seis mil novecientos veintitrés metros cincuenta y dos decímetros, con cuatrocientos cuarenta metros al Sudoeste, de frente al camino a Salto y San Antonio; mil ciento veinte metros al Noroeste, de frente también a calle de diecisiete metros de ancho por medio, con la fracción número tres; cuatrocientos treinta y tres metros al Noreste, lindando con la fracción veintidós; y mil doscientos cincuenta y tres metros al Sudeste con la fracción uno. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como las medianerías u otras cargas si las hubieren; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios, en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que el inmueble a ejecutarse ha sido dado en arrendamiento sin contrato a don Claudio Izaguirre. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — E. Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.15-6583-v.set.22.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Clotilde y Elvira Sarlabos contra Ventura Puig Ejecución de hipoteca" se hace público, que el veinticuatro de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos, y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble. Una fracción de campo con todas las mejoras en general, que contiene, situada en la margen Este, del arroyo Milán, 9.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de la Sierra, en Abril de 1912, de veinticinco hectáreas, cinco mil treinta y cuatro metros, que lindan: por el Norte con doña Etelvina Miranda; al Este, con doña Rosa Arriola; al Sur, con Juan Ramón Miranda y al Oeste, el arroyo Milán. Se previene 1.o: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o: Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos, en mis oficinas: Misiones 1475.

$44.00 ag.29-6993-v.set.23.

ARSENIO MARTINEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Cosme Granese. Quiebra", se hace público que el día veintiséis del corriente mes de Setiembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 68 de la manzana "E" en el plano de subdivisión levantado en Setiembre de 1912, por el agrimensor Amaro H. Cabrera, empadronado con el número 26803, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros con setenta y seis decímetros que se deslindan así: nueve metros dos centímetros de frente al Suroeste a la calle Oficial número 7, entre la avenida 18 de Julio y la calle Oficial número uno, distante el punto medio de dicho frente a la esquina formada por esta última y la número siete; treinta metros con cincuenta y siete centímetros, igual medida al Noreste, lindando con el solar número 72, y treinta metros siete centímetros en sus costados Nordoeste y Sureste, confinando respectivamente con los solares números 67 y 69. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el inmueble mencionado tiene un gravamen hipotecario a favor de don José Bartolo Stratta. 3.o Que la propiedad referida adeuda pavimento según liquidación en autos, el cual debe ser satisfecho por el comprador y que será todo lo que se adeude desde su colocación hasta la fecha. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$39.00 Set.9-7342-v.set.25.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en autos "Tomás Lucas contra Atahualpa Robledo García, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 5 de Octubre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la duodécima sección de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos ochenta y dos, compuesta de ciento setenta hectáreas mil cuatrocientos ochenta y dos metros que lindan: por el Norte, la cuchilla del Mangrullo, que lo separa de campo de Hildebrando Gómez (hoy Julio Gómez); por el Sud, línea recta amojonada con don Hipólito Vázquez; por el Este, parte de la cuchilla de Mangrullo que lo separa de campos de la sucesión Echevarría y una línea amojonada compuesta de dos rectas que lo separa de campos de las sucesiones de Manuel Beatos y Dulcinea Vázquez, y por el Oeste el arroyo Melo, que lo separa de campos de don Leoncio Olmos, doña Juan R. de Lucero e Hijos de doña Belarmina Viera Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; y 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de diez pesos la hectárea. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente — Melo, Setiembre 15 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$36.00 Set.19-7650-v.oct.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Rufino Arturo Montes de Oca" se hace saber al público que el día 7 de Octubre a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 3719 ubicada en el distrito de La Laguna, 11.a sección judicial de este departamento, compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas dos mil seiscientos treinta y un metros, lindando: al Norte, sucesión de María Isabel Montes de Oca; al Sud y Oeste Ramón Ciganda y arroyo de las Vacas y al Este María Francisca Montes de Oca, a razón de pesos ciento cinco con cincuenta y tres la hectárea. 2.o Otra fracción de campo empadronada con el N.o 3716, ubicado también en La Laguna, compuesto de diez y seis hectáreas 2263 metros y que limita: al Norte y Sud con la sucesión de María Isabel Montes de Oca; por el Este con los sucesores de Juan Manuel Montes de Oca y por el Oeste María Francisca Montes de Oca, a razón de ciento un pesos con 56 la hectárea. 3.o La sexta parte proindivisa de una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 4484 ubicada en el distrito de Martín Chico, sexta sección judicial de este departamento, lindando: al Norte y Oeste, campos denominados El Recreo; al Sud sucesiones Arrieta y Aldax y al Este sucesores de Gregorio Díaz; dicha sexta parte, que consiste en veinte y cuatro hectáreas 9686 metros, en pesos ciento treinta y uno con sesenta y cuatro centésimos la hectárea. 4.o La quinta parte de una finca y terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo; cuyo terreno mide en su totalidad cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente por igual extensión de fondo y limita: al Norte sucesión Mac Donald; al Sud calle Coronel Ignacio Barrios; al Este sucesión Cantón y al Oeste calle Colonia, avaluada dicha quinta parte en pesos ochocientos. 5.o Un toro, dos vacas, dos terneros, dos vaquillonas y cuatro animales yeguarizos en pesos ciento veintitrés con 32. 6.o La quinta parte del siguiente mobiliario: de un juego de sala, de 3 camas, de 3 mesas de luz, de 3 roperos, de 3 lavatorios y de 9 sillas, de una mesa comedor, de un trinchante, de un armario pino, de 6 sillas, de 4 mesas pino, de un juego de loza y de copas incompletos, de una cocina económica y de un juego de cocina en pesos ciento veintiséis con sesenta y seis centésimos. 7.o Un reloj de plata, dos cuchillos con vainas, cabo de níquel, un bastón mango de plata con iniciales, un revólver Smith Wesson, 2 rebenques de plata y dos recados incompletos en pesos cuarenta y siete con treinta y dos centésimos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo en garantía de su oferta; que las ventas se efectuarán en un sólo acto pero por lotes, y que los títulos de propiedad se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Setiembre 8 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$68.00 Set.15-7535-v.oct.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 691, el señor Alguacil del mismo procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos fracciones de campo con todas sus mejoras, ubicadas en la sexta sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de ciento dos hectáreas, ochocientos ochenta y cinco metros cuatro mil setecientos doce centímetros, deslindadas así: La primera, empadronada con el número mil quinientos once, se designa con el número seis en el plano de mensura practicado por los agrimensores Penot y Olivera Calamet, en Febrero de mil novecientos cinco, de una superficie de cincuenta y una hectáreas, cuatrocientos cuarenta y dos metros siete mil trescientos cincuenta y seis centímetros, lindando: al Norte, Elena Máxima Gutiérrez; al Sur, Modesta Rufina Gutiérrez (hoy de los deudores); al Este, Eleodoro y Tomás Cayetano Gutiérrez, y al Oeste, con Placeres Hermanos; y la segunda fracción, empadronada con el número mil quinientos trece, señalada con el número siete en el plano ya citado, consta de cincuenta y una hectáreas cuatrocientos cuarenta y dos metros siete mil trescientos cincuenta y seis centímetros, lindando: al Norte Paula Zunilda Gutiérrez; al Sur, María Antonia Gutiérrez; al Este, Fernando y Eleodoro Tomás Gutiérrez, y al Oeste Placeres Hermanos. Y se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que esta venta ha sido decretada en los autos "María J. Raymundi de Leman y otros contra Elías F. y Juan María Verdier. Ejecución de hipoteca", radicados

en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 31 de 1936. — M. F. Espasandín, Actuario.
$41.40 Set.8-7291-v.set.24.

GUILLERMO LEVRATTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Don Julio O. Dieux, dictada en los autos de la quiebra de José J. Abraham, se hace saber al público que el rematador Don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil del Juzgado, el día 8 de Octubre próximo, procederá en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio N.o 1224, a las 15 horas; a la venta al mejor postor y con la base de las dos tereceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el N.o 1999, sito en Sánchez, 4.a Sección Judicial del Departamento, compuesto de una finca de material, de un salón piso de ladrillo, seis piezas, una con piso de mosaico, las demás de ladrillo, una pieza de material, para carnicería, corredor, piso de mosaico, un galpón techo de paja y piso de tierra, pozo de balde, árboles frutales y alambrados en regular estado, y la fracción de campo de pastoreo en que está construída, compuesta de una superficie de dos hectáreas y linda: por el Norte, con camino que conduce al paso de Porro; al Sur y por el Este, con doña Clara Dorotea Ríos de Alzamendi, y por el Oeste, con el doctor Alberto Stirling. Base de venta: $ 933.34. Se previene que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. A continuación, en el mismo local, se procederá a la venta al mejor postor, en el acto de serle aceptada su tidor de madera, 1 escalera de 1 hoja, 1 mesa con estantes, 1 silla madera, 1 silla hierro, 1 percha de pie y 1 vitrina madera tres frentes de vidrio. — Fray Bentos, Setiembre 9 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$36.00 Set.15-7529-v.oct.1.o.

NICOLAS F. MARIÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos sucesorios de doña Manuela Cardozo de Orellano y otros, se hace saber al público que el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del señor Alguacil, procederá el día 30 del corriente mes, a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación de los siguientes inmuebles: 1.o A las 14 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio 1224: Dos fracciones de campo ubicadas en la 4.a sección judicial de este Departamento, paraje "Sánchez", de un área, según título, de 78 hectáreas, 9577 metros y 05 decímetros cuadrados, y según mensura practicada en 1920 por el agrimensor don Rafael Thevenet, de 79 hectáreas 2812 metros cuadrados y linda, según la mencionada mensura: al Norte con don José R. Ugarte, en una parte, y en otra, con don Pablo Montenegro: al Este, con don Saturnino Dungey, don Pablo Montenegro y don Santos Orellano; por el Sur una parte con don Pablo Montenegro y don Rudecindo Rodríguez y otra con don Santos Orellano, y al Oeste, con el doctor Alberto Stirling. Las dos fracciones descriptas son contiguas siendo una de ellas en forma de martillo, con una superficie de 73 hectáreas 9097 metros cuadrados, y la otra en forma de triángulo rectángulo, unida a la otra fracción por el vértice del ángulo más agudo, mide 5 hectáreas 3715 metros cuadrados. Base de venta: $ 3.158.00. 2.o A las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Rivera esquina Agricultura, de esta ciudad: Una casa de material compuesta de de dos piezas, cocina y demás mejoras y el terreno en que está construída que es parte de la manzana 213 y mide, según título, 48 metros 245 milímetros de frente al Nordeste a la calle Rivera, por la misma extensión también de frente al Sudoeste, a la calle Doctor J. Zorrilla de San Martín, por 85 metros 90 también de frente a la calle Agricultura, lindando, al Nordeste, con el resto de la misma manzana, comprendiendo una superficie de 4146 metros y 41 decímetros cuadrados. Base de venta: $ 933.34. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que no se admitirá oferta que no cubra la base de venta y que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: B) Que por escritura que autorizó el escribano don José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el dos de Marzo de 1916., la causante doña Manuela Cardozo de Orellano se comprometió a vender a don Inocencio Martínez y éste a comprar, del campo descripto, una fracción de 16 hectáreas, 6023 metros, 22 decímetros y 50 centímetros cuadrados de superficie, por medio de mensura que practicaría el agrimensor que de común acuerdo designaran ambos y que se efectuaría en el mes de Marzo expresado, dándole una forma regular en lo posible sobre la línea Este, en la parte que limita con don Saturnino T. Dungey y sobre la divisa Norte de la fracción que la misma causante había vendido a don Pablo Montenegro: que la mencionada causante declaró haber recibido antes del acto de la escritura de compromiso el importe de la venta; que la escritura debía haberse otorgado, por ambas partes, una vez efectuada la mensura y antes del día 30 de Abril del mismo año 1916; que los gastos de la mensura y de la escritura definitiva de venta son de exclusivo cargo de don Inocencio Martínez: que por escritura que pasó ante el mismo escribano, en esta ciudad, el 10 de Mayo de 1917, el señor Nicolás Cánepa, como apoderado del señor Inocencio Martínez, en nombre y representación de éste, cedió, renunció y transfirió en favor de don Alberto P. Indart sin reserva ni restricción alguna, todos los derechos que tenía el señor Martín z. para que se le escriturara la fracción de campo mencionada; y que el 19 de Julio de 1918, por ante el mismo escribano ,el señor Alberto P. Indart otorgó escritura en favor del señor Nicolás Cánepa, cediendo, renunciando y transfiriendo los mismos derechos. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$84.00 Set.12-7447-v.set.29.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Arsenio Mercedes Casas. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 30 de Setiembre entrante, de las 14 horas y 1|2 a las 14 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador señor José Carlos Riera, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras con el edificio que contiene, ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, que es parte de la propiedad empadronada con el número 1044, compuesta de una superficie (según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani), de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros que linda: por un lado, Esteban Y. Casas; por otro Pedro Castellano; por otro Héctor PereyraCosse; por otro, prolongación de la calle Solís y por otro, con el nombrado señor Pereyra Cosse Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración y honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador. — Rocha, Agosto 27 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$33.00 Set.4-7140-v.set.21.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Luis Petrosino, se hace saber que el día 15 de Octubre entrante, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad Astorga número 624, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alfuacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en la primera fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 99 Hect. 6084 m.2 70 dcm.2, formada por las siguientes fracciones: 1.o Una suerte de chacra de 22 hect. 13 áreas 64 cent. 30 decm.2, que se designa con el número 2, grupo 7 del plano topográfico de la primera fracción del ejido de esta ciudad. 2.o Un terreno de labranza equivalente a una suerte de chacra, o sean 22 hect. 13 áreas y 74 centiáreas, señalada con el número 22, con un martillo de terreno que corresponde a la 21 inmediata, en el grupo 7 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, y linda por el Norte con Domingo Navarro, por el Sur y Este, con Francisco Bentancour; y por el Oeste, con el arroyo Pereyra. 3.o Una fracción de terreno que forma parte de las chacras 28 y 29 del grupo 6 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, de 33 hect. 2046 m.2 40 dcm 2, que linda: al Norte, con la sucesión de Francisco Alfonso y en parte con el arroyo Pereyra; al Sur, con calle que la separa de Domingo Navarro y del causante; al Este, con la misma sucesión Alfonso y con el arroyo Pereyra. 4.o Otra suerte de chacra designada con el número 12 en el grupo 7, en el plano topográfico de la primera fracción del ejido de esta ciudad, de 22 hect 13 áreas, que linda al Norte, con la chacra número 2; al Este, con la número 2; al Sur, con la número 13; y al Oeste, con la número 21, del mismo grupo. 2.o Una finca y terreno, en él construída, en esta ciudad, que forma parte del solar 3, manzana 46, del 4.o cuartel, de una superficie de 484 metros, que linda al Este, 19 m. 36 c. de frente a la calle Yí, 25 m. de fondo, lindando al Norte y al Oeste, con más terreno del solar 3; y al Sur, con el solar 4; y 3.o Los solares de terreno situados en esta ciudad, manzana 51, 4.o cuartel, señalados con los números 12 al 20 inclusives, del plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de Marzo de 1912, de una superficie de 3.544 metros y 59 dc.2, que lindan por el Norte, con los solares 3, 4, 6 y 11 del mismo plano; por el Sur, con la calle Vidal, por el Este, con el solar 21; y por el Oeste, con la calle Rivera, con todas sus mejoras. Se previene que los bienes relacionados han sido tasados: los designados en primer término, en $ 70.00 la hectárea; en 2.o, en $ 800; y en 3.o en $ 3.000.00, no aceptándose oferta que no exceda a dichos precios; y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 9 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$60.00 Set.19-7658-v.oct.6.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 5 del entrante Octubre, a las 3 de la tarde ,en el comercio de don Pedro Amador García, situado en la calle Colón esquina Detomasi, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al contado de los muebles, útiles y existencias de dicho comercio y que se encuentran detallados en los antecedentes que obran en este Juzgado. La venta ha sido dispuesta en el exhorto número 207 del Juzgado de Paz de la 7.a sección de la Capital en el juicio seguido por Mateo Brunet y Compañía con Pedro A. García, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación que puede examinarse en este Juzgado. — San José, Setiembre 16 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$12.00 Set.19-7663-v.set.30.

ALFONSO M. MILANS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos sucesorios de José Salandra, se hace saber que el día 24 de Setiembre de 1936, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Alfonso M. Milans, asistido del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate judicial de una finca y terreno pertenecientes a la nombrada sucesión ubicados en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 76, padrón número 543, compuesto el último de 15 metros 891 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Paysandú, por 42 metros 95 centímetros de fondo y lindando, según el título respectivo: por el Sur con don Abdón Centurión; por el Este, con Clara Morosini, y por el Oeste, con Genara Lares (hoy Joaquín Tió) y Josefa González. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de $ 1.500.00; 2.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes respectivos pueden ser examinados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Mercedes, Agosto 28 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$24.00 Set.4-7166-v.set.21.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaída en los autos "Sucesión de Geroma Gatto de Fernández", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en el local de don Eduardo Arron sito en "La Tabla", el martillero don José Gianarelli, con asistencia del señor Juez de Paz de la 9.a sección de este Departamento, va a proceder a la venta en remate al mejor postor de todos los bienes muebles y semovientes de propiedad de la referida sucesión, inventariados de fojas 20 vuelta a fojas 21 vuelta de los au-

tos respectivos. La venta, dada la naturaleza de los bienes, se realizará al contado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$10.00 Set.11-7419-v.set.22.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Manuel Seoane contra Prudencia Rosas de González Cobro de honorarios", se hace saber que el día 30 del corriente mes de Setiembre, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate de los siguientes bienes: a) Los derechos que le corresponden a la demandada, doña Prudencia Rosas de González, en la sucesión de don Robustiano Gaetán, tasados en doscientos cincuenta pesos; b) Un vale a cargo de don Atahualpa Aliano tasado en doscientos sesenta y seis pesos; y c) Un vale a cargo de don Carlos Xavier tasado en cincuenta pesos. Se previene: a) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones; y b) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada ,en garantía de la misma. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$22 50 Set.15-7537-v.set 30.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Arturo Villamil. Quiebra", se hace saber que el día 26 de Setiembre corriente y siguientes, a las 14 horas, con habilitación de las necesarias, el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá, en paso del Borracho, 7.a sección de este Departamento, al remate de los bienes ocupados en la quiebra. — Tacuarembó. Setiembre 8 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$10.50 Set.9-7343-v.set.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Carmelo Petraglia, calle Municipio número 1818, he prometido vender a don Angel A. Pisano, la casa de comercio en el ramo de venta de pizza, fainá, etc., que tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 2036. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pascual Gliemmo.
$5.00 Set.15-7518-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a don Cayetano Cubitto el comercio denominado "Centenario", ubicado en la calle Rivera, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Setiembre 2 de 1936. — Juan Guillermo Pérez.
$5.00 Set.4-7167-v.set.23.

"FERROSMALT"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día lunes 21 de Setiembre de 1936, a las 18 y 30 horas, en el local social, avenida 18 de Julio 1202, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Reforma de estatutos; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Doctor Ramón P. Díaz, Secretario.
4.80 Set.17-7564-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Saturnino Peña la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Gerardo Sánchez. — Eliseo Vázquez. — Saturnino Peña.
$5.00 Set.18-7600-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general comunicamos que por escritura que el 31 de Agosto autorizó en esta ciudad el escribano Gilberto S. Braga, fué disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de "Díaz y Sologaistoa" y denominación "Oficina de Avisos", con escritorio en Zabala 1441, de esta ciudad, tomando a su cargo el activo y pasivo social el señor Aníbal Florentino Díaz, quien continuará los negocios. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Aníbal Florentino Díaz. — Noé Sologaistoa.
$5.00 Set.4-7174-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el establecimiento tipográfico denominado "Imprenta Nacional Colorada", sito en la calle Juan Carlos Gómez 1223, de esta ciudad, al señor Luis Luchía Puig (por orden de la Sociedad Propaganda Moderna de Buenos Aires). El comprador se hará cargo de todas las obligaciones del pasivo de nuestra firma, para lo cual los acreedores deberán presentar en esta administración los justificativos de sus créditos dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — pp. Imprenta Nacional Colorada: Enrique Bianchi Altuna.
$5.00 Set.4-7177-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he resuelto vender mi parte en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Chechi y Gentile", en el ramo de librería y anexos y mensajería, en la casa de la Plaza Independencia 814, a don Alejandro Alvarez. Los que se consideren acreeedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la misma casa de comercio, desde la hora 14 a las 19. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Pedro Chechi. — Alejandro Alvarez.
$5.00 Set.4-7163-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Osías Wolf Safern comprometió vender y éste escriturar, libre de activo y pasivo, a don Juan Bolla, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, el negocio de carnicería denominado "Carnicería Flor del Uruguay", sita en esta ciudad, calle Miguelete número 1999, donde podrán ocurrir los acreedores a sus efectos, haciéndose estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Osías Wolf Safern. — Juan Bolla.
$5.00 Set.4-7155-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor del señor Domingo Marieyhara el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Francisco Muñoz número 3002, esquina a la de Miguel Barreiro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Feijoo y Taboada. — Domingo Marieyhara.
$5.00 Set.3-7104-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho "Manuel y Ramón Sánchez", con establecimiento de panadería denominado "Panadería América", situado en esta ciudad, calle José María Muñoz número 1114, quedando como único dueño del activo y pasivo de dicho establecimiento el socio Manuel Sánchez, por lo que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, a los efectos legales, en la escribanía Mattiauda y Milans, Rincón 438 (segundo piso, escritorio 28). — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Manuel Sánchez. — Ramón Sánchez.
$5.00 Set.11-7391-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en ramos generales tengo establecido en la villa de Migues, novena sección del Departamento de Canelones, a mis hijos Juan José y María Sara Defunchio, a cuyo cargo quedará el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Migues, Setiembre 8 de 1936. — Juan Defunchio.
$5.00 Set.11-7418-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del contador señor Juan A. Rodríguez, he contratado vender a favor de Juan V. L. y Luis Negrone la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Besares número 3224, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Domingo Negrone.
$5.00 Set.19-7621-v.oct.8.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "LA VALDESIA, SOCIEDAD ANONIMA"
LIQUIDACION

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, acreedores y público en general que la Sociedad Comercial e Industrial "La Valdesia, S. A." se ha disuelto y entra en liquidación por encontrarse en el caso previsto por el artículo 2.o inciso 3.o de la ley de Junio de 1893. Cumplido lo preceptuado en el artículo 8.o de la mencionada ley se hacen las presentes publicaciones. — Colonia Valdense, Setiembre 16 de 1936. — Emilio Armand Ugón, Presidente. — Augusto Revel, Secretario.
$5.00 Set.19-7606-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del contador público don Daniel G. Armand Ugón, calle M. Barreiro número 3272, he contratado vender en favor del señor don Ubaldino Losada la parte que me corresponde en el almacén de comestibles situado en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Pérez y Fernández", por la suma que arroje el inventario practicado en esta fecha, quedando como socios los señores Salvador Fernández y Ubaldino Losada, denominándose la nueva firma "Pérez y Losada". A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Néstor Pérez. — Salvador Fernández y Ubaldino Losada.
$6.00 Set.19-7630-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Raúl Torres y Pedro Chiffone la carnicería de mi propiedad que tengo instalada en camino Tonkinson casi esquina Simón Martínez (Paso de la Arena). Por lo tanto y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Ildefonso Patetta.
$5.00 Set.19-7608-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén está situada en la calle La Paz número 1686, de esta ciudad, bajo la firma "Borsani y Borrezo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Borsani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Tomás Borrezo. — José Borsani.
$5.00 Set.19-7613-v.oct 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores A. Ordiera y Arcos los bienes que constituyen el activo de la sociedad comercial e industrial "La Valdesia, S. A.", en liquidación, con sede en Colonia Valdense. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el escritorio del señor Emilio Armand Ugón, calle Rondeau 1878, en Montevideo. o en el domicilio del señor Augusto Revel, en Colonia Valdense, dentro de los treinta días. — Colonia Valdense, Setiembre 16 de 1936. — El Secretario.
$5.00 Set.19-7607-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por transacción efectuada en el estudio del doctor F. A. Pagano, resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Bernasconi y Butrico" (zapatería, artículos de cuero y similares), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lázaro N. Bernasconi y desligándose del giro el señor Raúl Butrico. A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con sus justificativos a avenida General Flores número 3343, dentro de treinta días. — Lázaro N. Bernasconi. — Raúl Butrico.
$5.00 Set.19-7609-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Enrique González Pose, el primero de los firmantes vendió al segundo la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos tenía establecida en la esquina de las calles 18 de Julio y Zorrilla de San Martín, de esta ciudad, donde deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Agosto 29 de 1936. — Luis Baldizán. — Luis Baldizán (hijo).

$6.00 Set.7-7228-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores José Raúl Jaurena y Luis Lungo las existencias, útiles y demás de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo el nombre de "Provisión Santoro", quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. Los acreedores de la firma vendedora deberán presentar sus cuentas en el local que ocupa dicho comercio, calle San José e Ituzaingó, de esta ciudad y cobrar dentro del término de las publicaciones que se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Mercedes, Stiembre 1.o de 1936. — Donato Santoro.

$5.00 Set 3-7296-v.set 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he dejado sin efecto el compromiso de compraventa del negocio de carnicería de mi propiedad sito en el camino Maldonado sin número (columna 170), y que había prometido en venta al señor Leopoldo Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Juan Cagnone.

$5.00 Set.8-7259-v.set.28.

UNION CINEMATOGRAFICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.o inciso 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se cita y convoca a los señores accionistas de la Unión Cinematográfica Uruguaya, Sociedad Anónima para la asamblea que se realizará el día veintinueve de Setiembre venidero, a las dieciocho horas, en el local de la calle Río Branco número 1320 (Casa Max Gulücksmann), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentados por el Directorio; 2.o Habiéndose comprobado la pérdida del 75 o|o del capital integrado y no existiendo en los estatutos sociales la indicación de la forma de liquidación, la asamblea determinará el procedimiento a seguirse (artículo 8.o inciso 2.o de la ley antes citada).

Se advierte especialmente: A) Que la asamblea se instalará a los treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria y que se estará a lo que resuelvan los concurrentes (artículo 7.o inciso 2.o, ley Junio de 1893); B) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones depositándolas en las Cajas de la Sociedad hasta el día veintiséis de Setiembre próximo, a las doce horas, en el mismo local de la calle Río Branco número 1320, recabando el recaudo respectivo firmado por el Tesorero de la institución. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Eugenio Páez Hernández, Presidente. — Juan Luis Vidal, Secretario.

$36.00 Ag.26-6882-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano Isidoro Marín, se dejaron conceptadas las bases sobre las cuales va a procederse a la disolución y liquidación de la razón social que en esta plaza giraba bajo la denominación de "Irving y Arrieta", así como que el señor Irving, desde el 28 de Junio último queda a cargo del activo y pasivo de la misma y ante quien deberán presentarse los que se conceptúen acreedores con los comprobantes correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Agosto 21 de 1936. — J. H. A. Irving. — Román Arrieta.

$6.00 Set.2-7053-v.set.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Patrocinio Montes el negocio de garage denominado "Garage Suárez" que tengo instalado en esta ciudad, calle BGrandzen número 2082. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R y Abel J. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Conrado Suárez Rodríguez.

$5.00 Set.7-7232-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano José V. Nogueira, ha quedado disuelta la firma "Holzman Hermanos y Compañía", habiéndose retirado el consocio Schepsel Zigler, la que seguirá constituída por los otros dos con la firma "Holzman Hermanos", dedicada a los mismos ramos de tienda, mercería y sus anexos en las casas "La Confianza" y "La Verdad", establecidas en esta ciudad, con el activo y pasivo de las mismas. — Durazno, Setiembre 1.o de 1936. — León Holzman. — Moisés Holzman. — Schepsel Zigler.

$5.50 Set.7-7227-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido al señor Alejandro Taborda (hijo) las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle 25 de Mayo entre Queguay y Zorrilla de San Martín, quedando el activo y pasivo a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 2 de 1936. — Benicio Michebbi. — Alejandro Taborda (hijo).

$5.00 Set.12-7456-v.oct.1.o.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA" (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 52 de los estatutos el Directorio convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, calle 8 de Octubre esquina Queguay, el día 20 de Setiembre de 1936 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance de los períodos 1934-1935 y 1935-1936. 2.o Elección de Directorio. Se advierte que para la celebración de la asamblea es necesario un quórum mínimo de un tercio de los socios — Paysandú, Setiembre 9 de 1936. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

$7.50 Set.15-7514-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos leagles declaro que he vendido a la firma Filippini y Beal, el comercio denominado "El Tropezón", ubicado en el pueblo nuevo, calle Ramón P. Vidal, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Durazno, Setiembre 8 de 1936. — Dionisio G. Argüello.

$5.00 Set.15-7533-v.oct.5.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre las 15 horas en el local del Rambla Hotel, rambla República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y ablance general. 2.o Elección de dos titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Se previene que para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del hotel, hasta 5 días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$7.50 Set.15-7542-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 24 de Junio último, por el escribano Santiago de Brun se modificó la Sociedad "Compañía de Abastos Limitada" en los siguientes puntos: A) Se amplió el capital hasta $ 23.000.00 por aportes en muebles y útiles y establecimientos de carnicerías que hizo el socio Olegario da Silveira, dividido en 230 partes de cien pesos cada una, de las cuales doce pertenecen al señor E. Albanell Mac-Coll; B) La Sociedad será administrada por los dos únicos socios señores Olegario da Silveira y Eduardo Albanell Mac-Coll; C) Se mantiene la primitiva redacción de los artículos 13 y 14 de los estatutos primitivos.

$5.00 Set.17-7575-v.oct.6

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de muebles de acero giraba en esta plaza bajo la razón social de "Chapasthal", con domicilio en la calle Guaraní 1561. Habiendo quedado liquidado el activo y pasivo, se emplaza a los acreedores que se consideren con derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936.

$5.00 Set.17-7562-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de importación de juguetería y tejidos giraba en esta plaza bajo la razón social de Carlos Leopold y Compañía, con domicilio en la calle Uruguay número 786, constituída por los señores Carlos Leopold y V. Ernesto Aldecoa, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Carlos Leopold. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto de 1936. — Carlos Leopold. — V. Ernesto Aldecoa.

$5.00 Set.2-7037-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Alberto Mazal la parte que me corresponde en el almacén de comestibles situado en la calle Juncal número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Mazal Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Jacobo y Alberto Mazal. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Roberto Mazal. — Jacobo Mazal. — Alberto Mazal.

$5.00 Set.2-7038-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general qué hemos prometido en venta a los señores Barraca Americana (antes Hufgnagel Plottier, S. A.), el establecimiento comercial conocido por Aserradero Nacional, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo en cuenta. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso en la casa número 1025 de la calle Uruguay, de esta ciudad. — Salto, Julio 25 de 1936. — Derrégibus Hermanos.

$5.00 Set.2-7043-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Elbio Martín Legarte la casa de comercio de mi propiedad, sita en la avenida Simón Martínez número 9625, en los ramos de almacén, billar y bebidas alcohólicas. Se hacen estas publicaciones a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el escritorio del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936 — Francisco Grenno. — Elbio Martín Legarte.

$5.00 Set.2-7086-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio de venta de carne y su anexo el establecimiento de matanza y pastoreo de animales para el abasto, que hasta el 17 de Mayo de 1934 giraron en esta plaza bajo la firma del suscrito Inocencio Bessio, han funcionado desde entonces hasta el presente y funcionarán en lo sucesivo bajo la firma del señor Inocencio Bessio Fulcrán, en virtud de que el primero de los nombrados vendió al segundo en dicha fecha la llave de esos giros comercial e industrial. — Canelones, Agosto 30 de 1936. — Inocencio Bessio. — Inocencio Bessio Fulcrán.

$5.00 Set.2-7082-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Carlos Protto mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y billar que tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 4352, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Por la Sucesión Aniceto Fernández: Josefina L. de Fernández. — Carlos Protto

$5.00 Set.2-7044-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores icente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José María González la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — José María González. — Julián Morán.

$5.00 Set.2-7098-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Juan Ribeiro Rodríguez ha prometido en venta a don Adolfo Baccino Baccino el comercio que en el ramo de carnicería tiene instalado en esta plaza, calle Miguelete número 1352. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, notificando a los acreeedores que deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Héctor César Tusso, calle Sarandí número 475, dentro del plazo que fija la citada ley. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Juan Ribeiro. — Adolfo Baccino.

$5.00 Set.10-7376-v.set.29.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber que doña Isolina Massat Bas ha prometido vender la farmacia de su propiedad denominada "Carolina", sita en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado. A los efectos legales se llama a los acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Armando Pérez Luaces, sita en la ciudad de San Carlos. — Maldonado, Setiembre 5 de 1936. — Isolina Massat Bas.

$5.00 Set.10-7351-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Víctor Ertl el comercio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 948, en el ramo de instituto de belleza y modas denominado "Palace Peinados". Se hacen las presentes publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del comercio prometido en venta. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Elbia Robaina. — Víctor Ertl.

$5.00 Set.8-7287-v.set.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Fuentes el negocio de panadería denominada "Olímpica", que tengo instalada en esta ciudad, calle Rivera número 3001. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Constantino Lombardo.

$5.00 Set.9-7323-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pablo Mazzone el comercio de provisión de comestibles situado en la calle Maldonado número 2385, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Manuel Calviño.

$5.00 Set.8-7282-v.set.28.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS, SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 22 de Setiembre de 1936, a las once horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance General al 30 de Junio 1936. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco nacional o extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$10.50 Set.10-7400-v.set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva "Martínez y Ledesma", que tenemos establecida en esta localidad. Los que tengan créditos contra dicha firma deben presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la mencionada casa. — La Paloma (7.a sección de Durazno), Agosto 22 de 1936. — Martínez y Ledesma.

$5.00 Set.8-7292-v.set.28.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Constantino Souto el almacén de comestibles sito en la calle Isla Gorriti número 1902, esquina Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — José y Leonardo Pérez.

$5.00 Set.14-7461-v.oct.3.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, calle Arenal Grande 1531, el día 30 del corriente, a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio pasado; 2.o Consideración del informe del Síndico; 3.o Elección de Directorio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto; 4.o Elección de Síndico titular y suplente y fijación de su retribución.

Nota. — De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán exhibir sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, al Secretario, para tener derecho a participar en dicha asamblea.

$7.50 Set.14-7493-v.set.24.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA, SOCIEDAD ANONIMA

AVISO

Se participa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente a lejercicio terminado el 30 de Junio de 1936, será pagado en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, desde el día 16 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — El Directorio.

$4.50 Set.14-7472-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido el activo de mi casa de comercio en Valentín a los señores Orestes Migliaro y Compañía, quedando el pasivo a mi cargo. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso en la casa de los señores B. y N. Solari, de Salto. — Valentín, Setiembre 5 de 1936. — Orlando Sedraschi. — Orestes Migliaro y Compañía.

$5.00 Set.14-7487-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente a la provesión de comestibles sito en la calle Uruguay número 1749, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente el señor Manuel Soto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Hugo Tomasi. — Manuel Soto.

$5.00 Set.3-7106-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señora Nieves Ríos de Bouso el almacén de comestibles y alcohólicas situado en la calle Domingo Aramburú número 1651, esquina a la de José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Benito Fernández. — Nieves Ríos de Bouso.

$5.00 Set.3-7105-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "O. P. Y. P.", Colonia 970, he contratado vender a favor del señor Emilio Ramón González la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Industria número 3657, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Ricardo Valledor. — Emilio R. González.

$5.00 Set.3-7102-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que con fecha 30 del corriente mes quedará disuelta de común acuerdo la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Matilde de Ogueta y Compañía", separándose de la misma Rosa de O. de Rodríguez, formando una nueva sociedad que girará bajo la razón de "Ogueta Hermanas", quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1936.

$5.00 Set.5-7201-v.set.24.

VENTA DE CARNICERIA

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor G. Sotelo y Hermano mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Arrieta número 3204, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan algún crédito sobre dicho establecimiento o cualquier otra obligación se presenten en dicho domicilio en los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — G. Sotelo. — Manuel Estévez.

$5.00 Set.5-7178-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y especialmente al comercio que he prometido vender a la señora Esperanza Mascaró de Ruiz la casa de comercio que en el ramo de casa de préstamos y de compraventa tengo establecida en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465, de 9 a 12 a. m., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Angel Giménez.

$5.00 Set.5-7179-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos legales, que he prometido vender a los señores Leopoldo Moratorio Alsina y Rómulo De Rossi la casa de comercio que gira en esta plaza en la calle 18 de Julio número 1608, en el ramo de librería y papelería. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Josefina A. de Moratorio. — Leopoldo Moratorio Alsina. — Rómulo De Rossi.

$5.00 Set.12-7440-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pazos y Mosquera", establecidos con casa de comercio en el ramo de café y bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Justicia número 2301, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Pazos y desligándose de la misma el señor Manuel Mosquera. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Jesús Pazos. — Manuel Mosquera.

$5.00 Set.11-7397-v.set.30.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 22 de Setiembre de 1936 a las once y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio 1936. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco nacional o extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$10.50 Set.10-7399-v.set.21.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 21 del corriente mes de Setiembre, a las 18 horas en el local social, calle Rincón número 512.

La inscripción de acciones puede hacerse de las 9 a las 12 y de las 14 a las 18 horas, hasta el día 18 del corriente. Orden del día: Elección de Directorio.

$4.50 Set.9-7326-v.set.19.

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA "LAS MARAVILLAS"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Zabala 1441 (escritorio 2), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas presentes para formar la Mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio; 4.o Elección de dos titulares y dos suplentes de la Comisión Fiscal; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal saliente. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — El Secretario.

Nota. — Los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en los escritorios de la Sociedad, calle Zabala 1441 (escritorio 21), todos los días hábiles de 9 a 12, hasta el día 29 de Setiembre corriente.

$7.20 Set.17-7563-v.set.19.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente mes de Setiembre, a la hora 16, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de Directores y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — El Secretario.

$9.75 Set.12-7434-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Juan Caponi. — Manuel Rosendo. — Antonio Gondar.

$5.50 Set.18-7601-v.oct.7.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, invítase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados, S. A., para la 6.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1936, a las 15 horas, en el local social, calle Convención 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 37); 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1936; 3.o Lectura del informe del Síndico.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en una Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — El Directorio.

9.00 Set.17-7574-v.set.28.

LEGA PATRIOTTICA ITALIANA NELL'URUGUAY

PRIMERA CITACION

Se cita a todos los socios de esta entidad para una asamblea extraordinaria a realizarse el domingo 20 del corriente, a las 15 horas, en el local de la A. C. León XIII, Minas 1383, a fin de considerar varios asuntos de vital interés para la institución.

Nota. — Para formar parte de la asamblea se debe estar al corriente con Tesorería. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — El Consejo Directivo.

3.60 Set.19-7614-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y público en general que por escritura otorgada el 9 del corriente mes ante el escribano Juan José Segundo, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta Capital bajo la razón de "Paleo y Compañía", en el ramo exportación fierro viejo, recortes hojalatas, huesos, etc., con sede Calle Colón 1476, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio señor Julio Bayardo, domiciliado en 25 de Mayo 417. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Julio Bayardo.

$5.00 Set.17-7558-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a Francisco R. Pifano el negocio de provisión que tenía instalado en la calle Minas número 1661. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan J Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Jesusa Rodríguez.

$5.00 Set.18-7584-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Rudolf B. Rossner el establecimiento que en el ramo de garage y estación de nafta denominado "Montevideo" y con la firma "Seré y Sosa" tenemos instalado en esta ciudad, calle Soriano 1356 esquina Ejido. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a la escribanía del señor Diamantino Méndez (25 de Mayo 395), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Carlos Seré. — Julio N. Sosa.

$5.00 Set.15-7525-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Emilio Paolillo el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 2051, esquina a la de General Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Nicolás Rey. — Emilio Paolillo.

5.00 Set.17-7553-v.oct.6.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Casimiro F. Noguerol mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Solís número 372, siendo de mi cuenta el activo y pasivo de la misma. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Valentín Soca.

$5.00 Set.18-7578-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a don Víctor Trocki el comercio de bazar y menage ubicado en la calle General Flores 2191, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Víctor Trocki — I. Alvarado.

$5.00 Set.18-7597-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a José López Varela el negocio de carnicería denominado "Flor del Día", sito en la calle Juan Paullier número 2309. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Arturo A. Camesella.

$5.00 Set.18-7585-v.oct.7.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de materiales destinados a la confección de sacos para correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en los días hábiles, de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría el día 29 del corriente a las 16 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.21-7667-v.set.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 298

Material de hierro y acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Diciembre para proveerse de barras de acero exagonal y redondas, alambres de hierro negro y galvanizado, barras de hierro redondo, barra de ángulo, perfil y llanas de hierro dulce, planchas lisas de hierro negro y galvanizado, cable de acero caños de hierro galvanizado y maleable y curvas de hierro maleable galvanizadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.21-7680-v.oct.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

José May, médico, uruguayo, domiciliado en la calle Rondeau 1444, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título de la revista científica "Revista Uruguaya de Dermatología y Sifilografía", de la cual declara ser Director, habiendo depositado dos ejemplares impresos del número correspondiente al primer semestre de su aparición, a los efectos que establece la ley. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Arturo Scarone, Director.

$3.50 Set.21-7675-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

A. Kapelusz, en representación de la firma "Kapelusz y Compañía", constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 588, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Litteraria y Artística del cuaderno de escritura escolar titulado "Record", del cual declaran ser autores (y contiene un sistema caligráfico con rayado original), habiendo depositado dos modelos en esta oficina, a los efectos que crresponda. Los cuadernos serán impresos en Montevideo. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — A. Zum Felde Subdirector.

$3.50 Set.21-7676-v.set.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28747

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LA MORISCA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7671-v.oct.7.

ACTA N.o 28752

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Rodríguez De la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas de menta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7677-v.oct.7.

ACTA N.o 28746

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Materiales de Construcción, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NIEVE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7670-v.oct.7.

ACTA N.o 28745

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis A. Delfino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7672-v.oct.7.

ACTA N.o 28749

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oswald Bertram y Kenneth William Bristone Sanderson, comerciando juntos como Wm. Sanderson y Son, con domicilio en Letih (Escocia), han solicitado el registro de la marca

VAT
69

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7673-v.oct.7.

ACTA N.o 28754

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TROFOSEDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7664-v.oct.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4418

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Oropesa, de Quilmes, Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornillos para cocinas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Set.21-7710-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de alambrados en el ramal de acceso a Laguna Castillos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Set.21-7678-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de alambrados en el camino que parte del kilómetro 84 de la carretera a Florida, hasta el paso de Severino del río Santa Lucía Chico.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Set.21-7679-v.oct.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936, a las 5 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAMON VINAJA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARGARITA FUXA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3548-v.set.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ, de 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ejido 1239, y doña MARIA LUISA AZZARINI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3549-v.set.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 6 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RIVAS ESCAYOLA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Encina 1661, y doña ANGELA OVIEDO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Encina 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3540-v.set.28.

En el Cordón y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 28 años, soltero, operador cinematográfico, español, domiciliado en San Salvador 1612, y doña MINNA LEICHNER, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en San Salvador 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3541-v.set.28.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TERRA ILARRAZ, de 23 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Agraciada 3489, y doña SOFIA REYES RIUS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Vázquez 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3543-v.set.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRON, de 35 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Patria 1031, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Pereyra 3062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3544-v.set.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO REGINO OSTUNI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1760, y doña MARIA AGUILERA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3545-v.set.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO ARMANDO BAEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capitán Videlia 3118, y doña ELECTRA PONTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3546-v.set.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GESTO, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Justicia 1999, y doña CARMEN MUIÑO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Justicia 1999.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3542-v.set.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR MARCOS TELLO de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marconi 1471, y doña GENEROSA GASALLA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Milton 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3550-v.set.28.

En Sayago y el día 15 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CABRERA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Volta 7, y doña ROSA QUARTIANI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Palmas 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3551-v.set.28.

En Sayago y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REINDL, de 23 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Antonio Díaz 4532, y doña ELISABETH HAUSLER, de 35 años, soltera, alemana, domiciliada en Antonio Díaz 4532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3517-v.set.28.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREAL BENITO PUENTE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1725, y doña NELIDA LOPEZ, de 17 años, soltera, oriental domiciliada en Juan Paullier 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3552-v.set.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GARCIA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tuyutí 2746, y doña MARIA ADELA FERRARA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Tuyutí 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3553-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesoines de doña Lucía A. de Traverse o Lucía Averede de Traverse y don Julio José Traverse o Julio Traverse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario. $5.50 Set.21-7665-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Diez o Estanislao Diez Lera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario. $5.50 Set.21-7666-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don Deogracias Reyes, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Raúl Moretti, Juez de Paz. $7.20 Set.21-7292-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Siola de Elena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario. $5.50 Set.21-7688-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Caorzi contra la sucesión de Antonio Salvador Laurito. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don Antonio Salvador Laurito para que comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Setiembre 15 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz. $12.00 Set.21-7687-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Policarpa Carballo de Zabala, de Emiliano Zabala, de Benigno Zabala, de Fabián Zabala y de Alejandrina Zabala de Masseilot, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ellas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 12 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario. $6.75 Set.21-7684-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Juan Bautista Testa o Luis Testa Gazzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario. $7.20 Set.21-7682-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel José Altuna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario. $4.50 Set.21-7683-v.oct.1.o.

JOSE LUIS GARAVAGNO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Subirat (José Enrique Juan). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano del ingeniero Luis Caselle, de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés, compuesta de un área de doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: trece metros quince centímetros de frente al Oeste, al camino Molinos de Raffo; veinticinco metros dieciocho centímetros al Suroeste, lindando con el solar número dos; diez metros al Sureste, lindando con el solar tres, y treinta y tres metros setenta y siete centímetros al Noreste, lindando con el señor Alzuaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $31.50 Set.21-7689-v.oct.7.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El jueves 1.o y viernes 2 de Octubre a las 14 y 30, remataremos, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, el moblaje de la sucesión de Teresa Regina Tremoleras, que adorna la casa calle Julio Herrera y Obes 1489.

Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. $4.00 Set.21-7685-v.oct.1.o.

PEDRO R. BARBOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Carlos Stajano y otros contra Vicente Gonella. Ejecución de hipoteca", el día 14 de Octubre del corriente año, a la hora 16 y en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Pedro Bruno Barbosa, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la fracción de campo con todas las mejoras que contiene y anexos, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que es parte de la designada con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento que en Junio de 1919 levantó el ingeniero Alberto E. Trigo, y según plano del agrimensor Floro J. de Souza, de 31 de Diciembre de 1919, tiene un área de doscientas veintiuna hectáreas y ocho mil trescientos noventa metros cuadrados, que linda: al Noroeste, línea amojonada en medio, con Juan Raviolo; al Sureste, calle de ocho metros de ancho del mismo señor Raviolo, en medio, con Remigio Guichón; al Suroeste, camino departamental en medio, con sucesión Juan Idiarte Borda y José Ferrari, y al Noroeste, camino vecinal divisorio con Francisco Leal y Tomás Deneo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle ella aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de remate, comisión del martillero, así como las escrituras, cancelaciones y certificados serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — José F. Rossi, Escribano. $44.00 Set.21-7686-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Agripino da Rosa y Ernesto Franco las existencias de mi casa de comercio ubicada en Cuchilla de Cerro Pelado, 6.a sección de este Departamento. — Isaías A. González. $5.00 Set.21-7681-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por transacción de Setiembre 14 de 1936, resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "G. Veiroj y J. Fliker" (fabricación de aceites vegetales, masilla y pintura marca "Dos Anclas"), en República número 2026, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gregorio Veiroj y desligándose del giro el señor Josef Fliker. A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con sus justificativos a República 2026 dentro de treinta días. — Gregorio Veiroj. — Josef Fliker. $5.00 Set.21-7674-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia" (Sección Balances), con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, calle San José 1123 (segundo piso), he contratado vender mi parte del comercio que conjuntamente tenemos establecido en la calle General Flores 2500, de esta ciudad, a favor del señor Eduardo Fernández, siendo la firma "Domínguez y Vidal" que ahora girará bajo la razón social de "Vidal y Fernández, desligándose el señor Jesús Domínguez. Para tales efectos se hacen estas publicaciones para todos los que se consideren acreedores se presentes dentro del término de treinta días con sus correspondientes justificativos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Jesús Domínguez. — Patricio Vidal. — Eduardo Fernández. $5.00 Set.21-7695-v.oct.12.

TERRITORIAL ARGOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1.o de Octubre de 1936, a las 18 y 30, en el local social, calle Isla de Flores 1328, con la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1935|36.

$4.50 Set.21-7669-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom", venderé a don Diego Castro la panadería de mi propiedad denominada "El Hipódromo", que se halla instalada en este Departamento, calle Bernardino Duhalde número 30. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la citada escribanía, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Manuel Bernardo.

$5.00 Set.21-7629-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores Emilio A. y Miguel A. Tous el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten al mencionado comercio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — San Ramón, Setiembre 10 de 1936. — Ramón Mera.

$5.00 Set.21-7692-v.oct.12.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

43.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.o de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 29 del mes corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1936; 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio; 3.o Resolver el cambio del destino de la cuenta "Fondo de Redención de Capital".

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 25 del mes corriente a las 16 horas. La boleta que acredita el depósito o indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Arturo Davie, Secretario.

$12.60 Set.21-7702-v.set.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía "Lancashire" ahora unida a la "Royal"

Sección Marítima

Operaciones de seguro contra incendio, durante el segundo trimestre del año 1935.

Capitales asegurados ...	$	1.659.65
Premios recibidos	"	6.51
Impuestos pagados	"	0.13

V.o B.o: Inspección General de Bancos y S[illegible] Anónimas.

$2.00 7387.

Compañía "Lancashire" ahora unida a la "Royal"

Operaciones de seguro contra incendio, durante el tercer trimestre del año 1935.

Capitales asegurados ...	$	445.—
Premios recibidos	"	2.13
Impuestos pagados	"	0.04

V.o [illegible]: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.00 7388.

Compañía "Lancashire" ahora unida a la "Royal"

Operaciones de seguros marítimos efectuados por la Compañía en el cuarto trimestre del año 1935.

Capitales asegurados ...	$	1.711.8[illegible]
Premios recibidos	"	6.55
Impuestos pagados	"	0.13

V.o B.o. Inspección General de Bancos y Socieda[illegible] Anónimas.

$2.00 7389.

Compañía Swift de Montevideo S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1935

Activo—

Caja en efectivo	$	17.430.45
Caja en Bancos	"	149.457.13
Deudores en cuentas corrientes	"	1.854.703.52
Existencias y mercaderías	"	4.975.141.57
Títulos	"	9.432.08
Propiedades	"	224.695.23
Construcción y equipo.	"	1.128.244.26
	$	8.359.104.24

Pasivo—

Capital: 50.000 acciones ordinarias a pesos 100.00 cada uno	$	5.000.000.—
Reserva legal	"	423.152.56
Reserva facultativa ...	"	1.239.119.57
Acreedores en cuentas corrientes	"	1.019.745.10
Ganancias del año 1935	"	677.087.01
	$	8.359.104.24

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00 7473.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 6 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal"; o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes, y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional